BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 21 de Enero de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9542

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Recaudación del BOLETÍN OFICIAL de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja de Jubilaciones Ley 11.110. — Aprobando el presupuesto de gastos de esa Caja para el año 1926.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

3377 — Exp. 25.855 — C — 1925.

Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, propone su presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio de 1926, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 44 (2ª parte) de la Ley Nº 11.110;

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley Nº 11.110), para el año 1926 incluída la Sección Préstamos e Hipotecas (Artículo 9º de la citada Ley), que asciende a la suma de tres millones noventa y ocho mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 3.098.180 m/n.), distribuida en la siguiente forma:

Administración General

Sueldos. $ 543.660 m/n.

Gastos. $ 110.400 m/n.

Jubilaciones y Pensiones, $ m/n 2.300.000, $ 2.954.060 m/n.

Sección Préstamos e Hipotecas (Art. 9º, Ley Nº 11.110)

Sueldos. $ 133.320 m/n.

Gastos. $ 10.800 — $ 144.120 m/n.

Total $. 3.098.180 m/n.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, para su comunicación al Honorable Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 11.230.

ALVEAR
José P. Tamborini

Caja de Jubilaciones 11.110. — Se prorroga la licencia al jubilado de esa Caja don J. R. Peragallo.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

3378 — Exp. 21193 — P — 1925.

Visto lo solicitado en el presente expediente, atento lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110) y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por un año más la licencia acordada por decreto de fecha 23 de Octubre de 1924 a Don José Roque Peragallo, para residir en el extranjero, como jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares Ley Nº 11.110.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Institución de su procedencia para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Licitación para la impresión del «Boletín Mensual» de esa Dirección.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

3379 — Exp. 14470 — C — 1925.

Acuerdo No. 76.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 21 de Septiembre próximo pasado, para la impresión del «Boletín Mensual» de la expresada Repartición, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado a mérito de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 31 de Julio del corriente año y de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 21 de Septiembre último, para la impresión del «Boletín Mensual de Correos y Telégrafos», a editarse en el curso del año 1926 y se acepta la propuesta formulada por Gerónimo Pesce, en la forma siguiente:

Por cada 3000 ejemplares de 32 páginas de texto, $ 235,00 m/n.

Por cada 1000 más de 32 páginas de texto, $ 65,00 m/n.

Por cada 1000 menos de 32 páginas de texto, $ 65.00 m/n.

Por cada página más en 3000 ejemplares, $ 6,60 m/n.

Por cada página menos en 3000 ejemplares, $ 6.60 m/n.

Por cada clisé tamaño mínimo, $ 1.00 m/n.

Por cada gráfico impreso en 3000 ejemplares en una tinta, $ 7.50 m/n.

Por cada gráfico impreso en 3000 ejemplares de dos tintas, $ 11.25 m/n.

Por cada gráfico impreso en 3000 ejemplares en tres tintas, $ 12.75 m/n.

Por cada página de estadística o apaisada, $ 2.25 m/n.

Artículo 2º. — Este gasto calculado aproximadamente en la suma de trece mil seiscientos treinta y un pesos con diez centavos moneda nacional ($ 13.631,10 m/n.), durante el año, se imputará a la partida «Avisos de licitación e impresión del Boletín Mensual» del Presupuesto a sancionarse para el año 1926.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y previo conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

Correos y Telégrafos. — Desestimando el reclamo interpuesto por don G. Crelier empleado de esa Repartición.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

3380 — Exp. 3719 — T — 1925.

Visto este expediente en el que se reclama una indemnización por accidente del trabajo, y

Considerando:

Que el causante, señor Gustavo Crelier, siendo empleado de Correos, falleció a consecuencias de un accidente, el que no puede ser clasificado como del trabajo, desde que está comprendido entre los que la ley respectiva indemniza;

Que, en cambio, por las circunstancias en que el mismo se produjo y cuya calificación correspondería a la autoridad respectiva, fundan un derecho acordado por la ley 4349, debiendo ser la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la llamada a entender en estas actuaciones;

Atentas las informaciones suministradas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el reclamo interpuesto para que se considere accidente del trabajo, el acaecido a Don Gustavo Crelier, empleado de Correos y Telégrafos, en Gobernador Castro (Buenos Aires), el 23 de Febrero de 1924, a consecuencia del cual falleció.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Aprobando el concurso de precios, para la provisión de 25.000 abrazaderas redondas.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925.

3381 — Exp. 23072 — C — 1925.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado del concurso privado de precios para la provisión de 25.000 abrazaderas redondas, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., se la autorizó para efectuar dicha adquisición administrativamente;

Que el presente caso se encuentra comprendido en los de las excepciones del Art. 40 de la Ley de Presupuesto en vigor, habiéndose llenado todos los requisitos exigidos para dicho acto;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el concurso privado de precios, efectuado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de 25.000 abrazaderas redondas, y acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, que ofrece dicha mercadería al precio único de $ 0.165 m/n.

Artículo 2º. — El presente gasto que asciende a la suma de cuatro mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 4.125.00 m/n.) se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 40, Partida 3 de la Ley Nº 11.260, prorrogada para el año 1925, por la Nº 11.319.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chaco Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Saenz Peña a don J. M. Noveri.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

3383. — Habiendo comunicado la Gobernación del Chaco que el Concejo Municipal de Saenz Peña se encuentra en acefalía y que el Juzgado Letrado ha aprobado el padrón electoral municipal que debe servir de base para la elección del nuevo concejo, y

Considerando:

Que es conveniente la designación de un comisionado, a fin de que se haga cargo de la administración de la Comuna y adopte las medidas que corresponda a fin de que la elección se verifique en el mas breve plazo posible y ofreciendo las garantías necesarias a las distintas agrupaciones políticas de la localidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase comisionado Municipal en Saenz Peña (Chaco) a D. José Maximo Noveri, quien se hará cargo de la administración comunal y deberá convocar a elecciones para la constitución del nuevo Concejo Municipal de dicha localidad en el mas breve plazo posible.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut Gobernación.— Autorizando a esa Gobernación para adquirir una Caja de Seguridad para los documentos de carácter público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

3384.—Expte. 26.085 — C — 1925.

Visto este expediente por el que la Gobernación del Chubut solicita autorización para adquirir una caja fuerte de seguridad y un archivero de acero, y

Considerando:

Que estos elementos son imprescindibles a los servicios de la Gobernación — que carece de ellos — como un medio de asegurar la custodia y ordenamiento de los documentos de carácter público.

Que, por otra parte, existen fondos en la ley de presupuesto vigente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Autorízase a la Gobernación del Chubut para adquirir de los señores Bash Hnos. y Cía. G. Hallet Marshall, una caja fuerte de seguridad de mts. 1.50 x 0.80 x 0.70 de una puerta con su pedestal y doble juego de llaves, tipo AD, y un archivo de acero, a cortina, de 1.70 x 0.70 x 0.45, de veinte casillas, por la suma de un mil cincuenta pesos y cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 1.050 y 400 m/n.), respectivamente.

Art. 2º.— Este gasto que asciende a la suma de un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.450.00 m/n.), se atenderá con fondos del Anexo B, Inciso 17, Item 2 de la Ley de Presupuesto vigente número 11.260, prorrogada para 1925 por la 11.319.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut Gobernación.— Licencia al gendarme de policía de esa Gobernación don E. Susanich.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

3385.— Visto lo solicitado por la Gobernación del Chubut y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo establecido por decreto de 21 de Noviembre de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Acuérdase seis meses de licencia con goce de sueldo por razones de salud, al Gendarme de policía del Territorio Nacional del Chubut D. Eliseo Susanich.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut Gobernación.— Aprobando los nombramientos hechos por esa Gobernación para constituir la Comisión de Fomento de Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

3386.— Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chubut, dando cuenta de los nombramientos efectuados para la constitución de la Comisión de Fomento de Colonia Sarmiento, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 1º del Decreto de 16 de Septiembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— De conformidad con lo dispuesto por el art. 3º del decreto de 16 de Septiembre del corriente año, apruébanse los nombramientos hechos por la Gobernación del Chubut en las personas de los señores Bernardino Echelo, Casimiro Slanelz, Evans D. Jones, Martín Trogs y Alberto Procacia para constituir la Comisión de Fomento de Colonia Sarmiento.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento.— Reconociendo los servicios prestados por el doctor L. D. Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

5387.— Expte. 27318 — H — 1925.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atentas las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Reconócese los servicios prestados por el doctor Leovino D. Martínez, desde el 1º de Enero al 17 de Mayo del corriente año, en su carácter de Médico de Zona de «Chilecito» (Rioja).

Art. 2º— El presente gasto se imputará al Anexo B. Inciso 5º Item 25, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Los Andes Gobernación.— Traslado a esa Gobernación al Teniente de la Gendarmería de Río Negro don M. Maldonado.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.
3388

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Trasládase al Territorio Nacional de Los Andes al Teniente del Cuerpo de Gendarmería de la Gobernación del Río Negro, D. Manuel Maldonado, con antigüedad al 15 del corriente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Jose P. Tamborini

Los Andes y Misiones Gobernación.— Nombrando Sud-Tenientes de la Gendarmería de esas Gobernaciones a J. C. Balestrini y M. Torrado, respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.
3389

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Nombrase Sub-Tenientes de los Cuerpos de Gendarmería de los Territorios Nacionales de Misiones y los Andes, a D. Julio César Balestrini y Manuel Torrado, respectivamente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior.— Dejando sin efecto la resolución que autorizó a la Gobernación del Neuquen para adquirir útiles destinados a la misma.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
3390.— Expte. 23.708 — N — 1925.

Visto este expediente por el que la Gobernación del Neuquén solicita se deje sin efecto la resolución del Ministerio del Interior, de 20 de Noviembre ppdo., que la autoriza para adquirir del llamado Instituto Dactiloscópico Nacional, útiles y elementos destinados a la Oficina de Identificaciones de esa Gobernación; y se la faculte, en cambio, para adquirir dos archivos ficheros,

Considerando:

Que la medida solicitada es procedente, por el hecho de no existir, en realidad, la entidad de quien iban a obtenerse en compra esos elementos,

Que no hay inconveniente en acordar la autorización que se solicita para adquirir los elementos que sustituirán a aquellos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Déjase sin efecto la resolución del Ministerio del Interior, de 20 de Noviembre ppdo., por la que se facultó a la Gobernación del Neuquen para adquirir útiles y elementos destinados a la Oficina de Identificaciones de esa Gobernación.

Art. 2º— Autorízase a la Gobernación del Neuquén para adquirir de la Compañía La Camona, dos archiveros-ficheros de acero «All Steel», modelo 10785 CB para tarjetas, de 8 x 5, a quinientos pesos m/nacional cada uno ($ 500 c/u).

Art 3º — Este gasto que importa un mil pesos moneda nacional, se atenderá con fondos del Anexo B, Inciso 17, Item 2 de la Ley de presupuesto vigente Nº 11.280, prorrogada para 1925 por la Nº 11.319.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén Gobernación.— Autorizando a esa Gobernación para disponer la impresión de varias fórmulas con destino al servicio de Policía de la misma.

Orden de Pago Nº 1312.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.
3391.— Expte. 21.178 — N — 1925.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Neuquén solicita la provisión de diversos elementos de identificaciones para la Policía de esa Gobernación,

Considerando:

Que es conveniente ordenar la confección de ellos en los talleres de la Policía de la Capital, por tener esa repartición los modelos de los impresos que se solicitan y, además, en razón de que para efectuar ese trabajo debe suministrársele el material solamente;

Por ello, atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Autorízase a la Gobernación del Neuquén para disponer la impresión de los siguientes elementos en los talleres de la Policía de la Capital, con destino al servicio de la Policía de esa Gobernación: 10.000 prontuarios, 3.000 fichas dobles, 1.000 id. simples, 5.000 planillas prontuariales y 100 cédulas de identidad.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación al Tesorero de la Policía de la Capital la suma de quinientos pesos m/nacional, ($500) a los fines del artículo anterior.

Art. 3º Esta suma se imputará al Anexo B. Inciso 17, Item 2 de la Ley de presupuesto vigente Nº 11.280 prorrogada para 1925 por la 11.319.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
Jose P. Tamborini

Neuquén Gobernación.— Autorizando a esa Gobernación para adquirir en esta plaza 100 revólveres.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.
3392.— Expte. 27.235 — N — 1925.

Visto este expediente por el que la Gobernación del Neuquén, solicita la autorización pertinente para adquirir cien (100) revólveres marca «Eibar» tipo Colt, y 2.500 tiros con destino a los servicios de policía de ese Territorio, y

Considerando:

Que las pruebas de ensayo a que fué sometido éste armamento han demostrado la conveniencia de adquirirlo,

Que en el presente caso, la omisión de la licitación pública está prevista y autorizada por la Ley de Contabilidad (Art. 33) desde que este material será adquirido del representante exclusivo en esta plaza,

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por el Art. 9º de la Ley de Presupuesto Nº 11.280,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Autorízase a la Gobernación del Neuquén para adquirir del respectivo representante en esta plaza, cien (100) revólveres tipo Colt—fabricación Eibar— calibre 38 de cuatro y cinco pavón nogal o pasta, a cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n), cada uno; y dos mil quinientos (2500) tiros para los mismos a ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.00 m/n) el millar.

Art. 2º — Este gasto que asciende a la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300.00 m/n.), se imputará al Anexo B. Inciso 17, Item 3 de la Nº 11.280, prorrogada para 1925 por la Ley Nº 11.319.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén Gobernación.— Nombrando Comisario de Policía de esa Gobernación a don H. Llan de Rosos.

3393

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Nómbrase Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, en reemplazo de D. Juan Carlos Rebollo, que fué ascendido, a D. Hernán Llan de Rosos.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital.— Licitación para el servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de esa Repartición.

Acuerdo de Ministros Nº. 79.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.
3394.— Exp. 2.857 —P— 925. —

Visto este expediente en el cual la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar el 12 de Noviembre de 1925, para adjudicar el servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de ese Departamento, durante el año 1926, y

Considerando:

Que el acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la ley de Contabilidad y en uso de la autorización conferida por el P. E. de fecha 25 de Agosto ppdo.,

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital el 12 de Noviembre de 1925, para el servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Repartición durante el año 1926 y acéptanse las siguientes propuestas.

De Ruggero Calvari: — Primer Grupo (caballerizas Norte y Guardia de Seguridad de Caballería), mediante el pago mensual de quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($. 555.00 m/n).

De Tomás Ciampoli: — Segundo Grupo (caballerizas Belgrano y Secciones 39ª, 29ª y 45ª) mediante el pago mensual de noventa y un pesos moneda nacional ($. 91.00 m/n)

De José Riva: — Tercero y Cuarto Grupo (caballerizas Flores, Escuela de Policía, Secciones 41ª, 36ª 42ª y 44ª), y caballerizas Colón, Boca y División Bomberos) mediante el pago mensual de doscientos nueve pesos moneda nacional ($. 209.00 m/n) y ciento veintiún pesos moneda nacional ($. 121.00 m/n), respectivamente.

Art. 2º — El Departamento de Policía de la Capital de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones vigentes, procederá a depositar de inmediato las sumas que perciba por los conceptos expresados en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, vuelva a conocimiento de la Policía de la Capital y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Policía de la Capital. — Aprobando el remate público de rezagos de esa Policía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
3395. — Visto este expediente en el que los Martilleros señores Adolfo Calvete e hijos, dan cuenta del resultado del remate de rezagos existentes en la Oficina de Depósito del Departamento de Policía de la Capital que les fué encomendado y atento lo informado por el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Apruébase el remate público de los rezagos existentes en la Oficina de Depósito de la Policía de la Capital, efectuado por los Martilleros señores Adolfo Calvete e hijos los días 13, 14, 15 y 16 de Octubre ppdo. en el local calle Moreno Nº 633, cuyo producido alcanzó a la suma de seis mil novecientos veintitrés pesos m/n ($ 6.923,00 m/n.),

Art. 2º — Apruébase igualmente la inversión de la suma de dos mil doscientos setenta y siete pesos m/n ($. 2.277,00 m/n), efectuada por dichos martilleros, en los gastos ocasionados por el referido remate y de que instruyen los comprobantes adjuntos a este expediente

Art. 3º — El Ministerio del Interior adoptará las medidas pertinentes para que sea transferido a la cuenta «Ministerio de Hacienda o Tesorería General de la Nación» el importe del remanente del producido de ese remate, o sea la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.646,00 m/n.), que ha sido depositada a su orden en el Banco de la Nación Argentina y la cual deberá ingresar a Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a Departamento de Policía de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía don C. J. M. López.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.
3396 — Exp. 2.283 —P— 1925. —

Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la ley 4235; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al Agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, don Claudio Jesús María López.

Art 2º — Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Rollero Santiago. — No se hace lugar al pedido formulado por dicho señor.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.
3397 — 21.211 —O— 1925. — Visto este expediente en el que se reclama una indemnización por el accidente fatal del trabajo ocurrido a don Santiago Rollero, como capataz de ribera de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que no procede abonar dicha indemnización toda vez que el causante percibía como sueldo una suma mayor de $ 3000 m/n, límite de salario anual que establece la Ley Nº 9688, para acordar sus beneficios.

Que, sin perjuicio de que pueda reconocerse la justicia que asiste a los derecho-habientes del ex-capataz Rollero, para gestionar el pago de una indemnización, ésta no podría concederse para ser abonada con fondos destinados a satisfacer los gastos de accidentes del trabajo,

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — No hacer lugar al pedido que se formula, de indemnización por el accidente del trabajo que sufrió D. Santiago Rollero, capataz de ribera de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a los fines que estime corresponder.

ALVEAR
José P. Tamborini

San Juan Intervención. — Autorizando a esa Intervención para invertir mensualmente hasta la suma de $ 5000 en gastos extraordinarios.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925
3398 — Habiéndose omitido en el decreto de 30 de Septiembre ppdo. que fijó la escala de sueldos y viáticos del personal de la Intervención Federal en San Juan, asignar a la misma una partida para gastos generales con iguales fines que las acordadas a otras Intervenciones.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, para invertir mensualmente hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), en el pago de gastos de carácter extraordinario que se efectúen en servicio de la misma.

Art. 2º — Esta suma se imputará a la Ley Nº 11.323, que declara intervenida dicha Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
José P. Tamborini

Santa Cruz Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir los haberes al Comisario de esa Gobernación don J. J. Acosta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.
3399 — Exp. 5060 —S— 925. — Visto este expediente por el que D. Juan J. Acosta solicita pago de haberes, y

Considerando:

Que el recurrente, en el desempeño de sus funciones de Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz fué suspendido en su empleo y puesto a disposición del Juez Letrado correspondiente, a raíz de irregularidades que le fueran imputadas;

Que con fecha 25 de Abril de 1925 el Juez Letrado falló sobreseyendo definitivamente con respecto al procesado y que recurrido el fallo por el agente Fiscal fué confirmado (14 de Septiembre de 1925) por la Cámara de Apelaciones de La Plata.

Que con anterioridad a este último pronunciamiento y con fecha 25 de Junio ppdo. el recurrente fué declarado cesante,

Que corresponde, en consecuencia, de acuerdo a lo que determina el Acuérdo de Ministros de 16 de Enero de 1913 (Art. 23) y en presencia de la sentencia absolutoria, abonar haberes correspondientes al tiempo transcurrido desde que el recurrente fué separado de su puesto hasta que se produjo, por decreto, su separación del cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Reconócese a D. Juan J. Acosta el derecho a percibir los haberes correspondientes durante el tiempo de su suspensión como Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz desde el 17 de Marzo hasta el 25 de Junio del corriente año, en que fué declarado cesante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde.

ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo Departamento — Licencia al Escribiente F. Cammarota y se nombra a don R. Parodi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

3400 — Exp. 21.657 —T— 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a contar desde el 1º del corriente mes, seis meses de licencia sin goce de sueldo por razones de salud, al Escribiente del Departamento Nacional del Trabajo, don Francisco Cammarota y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular a don Raúl Parodi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Logroño, don Julio R. Pérez.

Buenos Aires Enero 11 de 1926.

No. 1. — Vista la renuncia presentada por el Vicecónsul don Julio R. Pérez,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Logroño, don Julio R. Pérez.

Art. 2o. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dejando sin efecto el nombramiento de don Emilio B. Marra, como Vicecónsul de la República en Ivrea y clausurando el Viceconsulado del mismo.

Buenos Aires Enero 11 de 1926.

No. 2. — Vista la nota confidencial No. 31 de fecha 29 de Noviembre ppdo., de la Legación de la República en Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el nombramiento de Don Emilio B. Marra, como Vicecónsul de la República efectuado por Decreto No. 184 de 10 de Octubre de 1924 y clausúrase el Viceconsulado en Ivrea.

Art. 2.o — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Designando al Señor Procurador Fiscal para representar al Fisco en el juicio iniciado por el Sr. Solano Gutiérrez.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

118. — Exptes. 7562—P—925. — 6524-J-925. — Visto el oficio que precede, en el que el Señor Juez Federal de la Capital. Doctor D. Rodolfo S. Ferrer, comunica la demanda instaurada contra la Nación, por Don Solano Gutiérrez, sobre cobro de pesos; atento lo actuado y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que asuma la representación de la Nación, en el juicio que, por cobro de pesos le ha iniciado el Señor Solano Gutiérrez, ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Rodolfo S. Ferrer.

Art 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acuerdo No. 47. — Insistiendo en lo dispuesto por Decreto 1461 sobre pago, remuneración extraordinario al pesronal de servicio del Ministerio

Buenos Aires. Diciembre 31 de 1925.

199. — Expte. 8213—C—925. — Visto la observación formulada precedentemente por la Contaduría General, al Decreto No. 1461, de fecha 23 del mes en curso, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, por el que se dispone la entrega por Tesorería General, previa intervención al Habilitado de la mencionada repartición, de la suma de $ 3232 m/n., con destino a serle abonada al personal de servicio de la misma en concepto de remuneración por los servicios prestados en horas inhábiles durante el corriente año; y atento lo que determina el art. 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Insístese en lo dispuesto por Decreto No. 1461, de fecha 23 del corriente, dictado por intermedio del Depadtamento de Hacienda

Art. 2o. — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, paso a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — R. M. Ortiz.

Fernández Isabel Madero de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

200. — Expte. 3522—C—1925. — 227-C. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Doña Isabel Madero de Fernández, hasta obtener el pago de la suma de seis mil veinte pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, ($ 6.020.61 m/n.) que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General de la Nación de fecha Noviembre 25 de 1925, No. 6411.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fossati y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

201. — Exp. 3523—I—1925. — 228—C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Fossati y Compañía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.474 m/n.) un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 21 de 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Crédito Argentino Interno 1925. — Detalles que contendrán los títulos a emitirse.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

118 — Vista la nota que precede, de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, en la que manifiesta que ha resuelto iniciar y emitir la 1a Serie del Crédito Argentino Interno 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1925 1a Serie cuya emisión por la cantidad de $ 36.000.000 m/n ha sido ordenada por Acuerdo General de Ministros de fecha 22 del corriente, serán de 6 o/o de interés y 1 o/o de amortización anual acumulativa por sorteo a la par, cuando la cotización sea a la par o arriba de ella y por compra o licitación, cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentarse el fondo de amortización.

Art 2.o — Los títulos llevarán cupones trimestrales con vencimiento al 1o. de Febrero, 1o. de Mayo, 1o. de Agosto y 1o de Noviembre de cada año debiendo vencer el primer cupón el 1o de Febrero de 1926 — Los cupones y títulos amortizados se pagarán en esta Capital en la Oficina del Crédito Público Nacional, en la cual se harán tambien los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización, con las formalidades de práctica.

Art. 3.o — Los títulos serán al portador y se emitirán en valores de cinco mil, un mil quinientos y cien pesos moneda nacional.

Art. 4.o — Los títulos de la referencia y sus cupones, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal.

Art. 5.o — Los casos de pérdida robo o inutilización de títulos y cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 6.o — La impresión de los títulos de esta emisión, se hará en los talleres de la Casa de Moneda en la siguiente proporción:

5.000 títulos de $ 100 cada uno $ 500.000

9.000 títulos de $ 500 cada uno $ 4.500.000

6.000 títulos de $ 1.000 cada uno $ 6.000.000

5.000 títulos de $ 5.000 cada uno $ 25.000.000

25.000 títulos representando la suma de $ 36.000.000.

Art. 7.o — Con destino a reponer los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio, por la Casa de Moneda se procederá a la impresión de títulos sin numerar, en la proporción de 50 por cada valor, así como también a la confección de un registro de números para anotar las amortizaciones que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Crédito Público Nacional.

Art. 8.o — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al B.O. y R.N. y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pago de sueldos del Contador Delegado en la Caja de Bancarios

Buenos Aires, Dicbre 22 de 1925.

119. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Contaduría General de las que resulta que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, no ha dado cumplimiento al decreto del P. E. de fecha Septiembre 24 de 1925, que disponía, de conformidad con los decretos de 26 de Enero y 31 de Julio del corriente año, que el sueldo del Contador Delegado de dicha repartición debería serle abonado hasta el 31 de Diciembre próximo, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad en los recordados decretos que han sido dictados por el P. E. en cumplimiento de disposiciones de la Ley;

Que el aplazamiento, sancionado por el Directorio de la Caja, «hasta tanto el P. E. nombre el presidente titular», significa el incumplimiento de las medidas adoptadas, situación que no puede prolongarse por más tiempo, ni permanecer supeditada a la designación de un Presidente que requiere Acuerdo previo del Senado, de conformidad con el Art. 12 de la ley 11.232;

Por estas consideraciones y oídos los Señores Asesores Legales del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Estése a lo resuelto con fecha 24 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acuerdo N.o 45 — Encomendando a la casa Pesce la impresión de 1000 ejemplares de un tomo del Nuevo Digesto de Hacienda.

Buenos Aires, Dicbre. 31 de 1925.

120

Considerando:

Que el requerimiento hecho a varias casas del ramo para que presupuestaran la impresión en cuatro volúmenes del Digesto preparado por las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, han contestado las firmas Guillermo Kraft, Gerónimo Pesce y los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura cotizando los siguientes precios:

Guillermo Kraft:

Precio por pliego ocho páginas incluso encuadernación tapas cartulina:

1000 ejemplares, pesos 62,30 moneda nacional.

2000 ejemplares, pesos 76,20 moneda nacional.

G. Pesce

Precio por pliego de diez y seis páginas, incluso encuadernación tapas cartulina:

1000 ejemplares, pesos 80,00 moneda nacional.

2000 ejemplares pesos 125,00 moneda nacional.

Talleres Gráficos Mo. Agricultura

Precio por impresión y encuadernación de:

1000 ejemplares, pesos 2120,00 moneda nacional.

2000 ejemplares, pesos 3115,00 moneda nacional.

Que el costo de mil ejemplares de cada volumen calculando que éstos consten de cuatrocientas páginas será en base a los precios antes aludidos:

Casa Kraft, pesos 3115,00 moneda nacional.

Casa Pesce, pesos 2000,00 moneda nacional.

Talleres Gráficos Mo. Agricultura, pesos 2120,00 moneda nacional.

Como se vé, la propuesta más económica es la de la firma Pesce y Compañía

Por lo expuesto y atento lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta :

Art. 1.o — Encomiéndase a la casa Gerónimo Pesce, de acuerdo con su presupuesto de fojas dos la impresión en cuatro volúmenes, de mil ejemplares del Digesto de Hacienda al precio de ($ 80,00 m/n) ochenta pesos moneda nacional de curso le-

gal. por cada pliego de (16) diez y seis páginas, incluída la encuadernación que será a la rústica, con tapas de cartulina.

Art. 2.o — El gasto que se faculta se imputará a la partida que el Presupuesto que ha de regir en 1926 asigne para eventuales del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Emilio Mihura. — R. M. Ortiz.

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 10 de 1925.

Expte. 26 —G— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Selva de Gil, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gregorio Gil, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Noviembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba, el causante, o sea la suma de noventa y seis pesos con diez y nueve centavos ($ 96.19 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Selva de Gil, Armando José Héctor, Rodolfo Alberto Domingo y Carlos Enrique Gregorio Gil, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gregorio Gil.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires Novbre. 27 de 1925.

122 — 1077. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y seis pesos con diez y nueve centavos (pesos 95,19 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Selva de Gil, Armando José Héctor, Rodolfo Alberto Domingo y Carlos Enrique Gregorio Gil, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gregorio Gil y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta.

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

Expte. 24 —D— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerónimo Severo Victoriano Dellacanónica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 531,43 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuatro pesos con ochenta y seis centavos (pesos 504,86 m/n) moneda nacional a don Gerónimo Severo Victoriano Dellacanónica, Director de la Escuela N.o 17 del Consejo Escolar 1.o y Preceptor de la de Adultos N.o 1 del Consejo Escolar 2.o.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14, de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1925.

123 — 1078. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 504,86 m/n) moneda nacional, a don Gerónimo Severo Victoriano Dellacanónica, Director de la Escuela N.o 17 del Consejo Escolar 1.o y Preceptor de la de Adultos N.o 1 del Consejo Escolar 2.o y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 10 de 1925.

Expte. 34 —C— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Altrecati de Celasco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don Alberto Celasco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1.o de Marzo de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 4 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 203,95 m/n) moneda nacional, a doña Francisca Altrecati de Celasco, madre del ex-jubilado don Alberto Celasco.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1925.

124 — 1079. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 203,95 m/n) moneda nacional, a doña Francisca Altrecati de Celasco, madre del ex-jubilado don Alberto Celasco y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Ocbre. 1.o de 1925.

Expte. 49 —B— 919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Jordán Bucich, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta pesos con noventa y cinco centavos (pesos 230,95 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 219,40 m/n) moneda nacional, a don Francisco Jordán Bucich, Oficial del Registro de la Receptoría de Rentas de Zárate.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Ocbre. 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1925.

125 — 1080. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 219,40 m/n) moneda nacional a don Francisco Jordán Bucich, Oficial del Registro de la Receptoría de Rentas de Zárate, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Novbre. 10 de 1925.

Expte. 41 —S— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Emilio Sabaté, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 296,17 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 281,36 m/n), moneda nacional, a don Alberto Emilio Sabaté, Ayudante Principal de la Inspección General del Puerto del Rosario.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

126 — 1081. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 281,36 m/n) moneda nacional, a don Alberto Emilio Sabalié, Ayudante Principal de la Inspección General del Puerto del Rosario, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925.

Expte. 35 — D— 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Dematteo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 15 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 12 años, 8 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con trece centavos ($ 162,13 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con dos centavos (pesos 154,02 m/n) moneda nacional, a don Antonio Dematteo, Capataz de Caballerizas de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

127 — 1082. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando jubilación ordinaria, de ciento cincuenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 154,02 m/n) moneda nacional, a don Antonio Dematteo, Capataz de Caballerizas de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

Expte. 23 —L— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Roche de Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Angel P. Lucero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Septiembre de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba, el causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 89,65 m/n) moneda nacional, a doña Ana Roche de Lucero, viuda del ex-jubilado don Angel P. Lucero.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

128 — 1083. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del actual acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 89,65 m/n) moneda nacional, a doña Ana Roche de Lucero, viuda del ex-jubilado don Angel P. Lucero, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925.

Expte. 31 —C— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lazos de Coronel, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Viterman Coronel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado ale- ley 6909, y 21 de la 11.260, y

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 30 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,49 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1.o de la 7197;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba, el causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 46,95 m/n) moneda nacional, a doña María Lazos de Coronel, y a don Segundo Viterman Coronel, viuda e hijo legítimo del ex-Maquinista de 2da., de los Ferrocarriles del Estado, don Viterman Coronel.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

129 — 1084. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 46,95 m/n) moneda nacional, a doña María Lazos de Coronel, y a don Segundo Viterman Coronel, viuda e hijo legítimo del ex-Maquinista de 2da. de los Ferrocarriles del Estado, don Viterman Coronel y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

Expte. 21 —S— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan de Dios Serrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 335,92 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la gando derechos a esta pensión;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y nueve pesos con doce centavos ($ 319,12 m/n) moneda nacional, a don Juan de Dios Serrano, ex-Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

130 — 1085. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con doce centavos ($ 319,12 m/n), moneda nacional, a don Juan de Dios Serrano, ex-Empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificando jubilación

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

131. — 1086. — Visto lo manifestado precedentemente por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Rectifícase el Decreto de Octubre 7 ppdo., por el que se acordó jubilación extraordinaria a Don Federico del Río, Peón del Depósito de Materiales de la División Defensa Agrícola, y declárase que el haber que le corresponde, es de ciento siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 107,67 m/n) moneda nacional.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 10 de Nbre. de 1925.

Expediente 17 —P— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ana de Caro de Posadillo, por sí y sus hijos menores y la Señorita Enriqueta Ana María de Posadillo, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Joaquín de Posadillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que por la partida de fs. 8 se comprueba que el menor Joaquín Enrique Ernesto de Posadillo, cumplió la edad el 1º de Febrero ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.289;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 11 de la 1870, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 25;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, a Da. Ana de Caro de Posadillo, Enriqueta Ana María, Nidia Ramona y Joaquín Enrique Ernesto de Posadillo, viuda e hijos legítimos del ex-Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, Don Joaquín de Posadillo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Don Joaquín Enrique Ernesto de Posadillo, hasta el día 1º de Febrero ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.289, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. — Julio Bello. — J. B. Brivio.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nobre. 24 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Nobre. 30 de 1925.

132. — 1087. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, Da. Ana de Caro de Posadillo, Enriqueta Ana María, Nidia Ramona y Joaquín Enrique Ernesto de Posadillo, viuda e hijos legítimos del ex-Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, Don Joaquín de Posadillo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Nobre. 17 de 1925.

Expediente 27 — M — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carolina Goyeochea de Magnasco, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Manuel Magnasco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Julio de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.289, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Que comprobándose que Don César Augusto Magnasco, cumplió la edad de 20 años con anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante, carece de derecho al beneficio solicitado, de acuerdo con lo que establece el art. 52, inciso 2º de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Da. Carolina Goyeochea de Magnasco, Sara Guillermina, Haydée Carolina y Raúl Aurelio Magnasco, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Manuel Magnasco.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.289, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nobre. 25 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Nobre. 30 de 1925.

133. — 1088. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Da. Carolina Goyeochea de Magnasco, Sara Guillermina, Haydée Carolina y Raúl Aurelio Magnasco, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel Magnasco y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión denegada

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

Expediente 11 —L— 1915. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Zenaida Cabrera de Luque, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Manuel N. Luque, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y excluyendo los servicios prestados como tasador del Banco Hipotecario Nacional, resulta que el causante ha prestado menos de 20 años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios de referencia han sido excluídos de conformidad con la resolución de la Junta de fecha 24 de Abril ppdo., (fs. 29 vta.);

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el Sr. Luque al mínimum legal que exige el art. 1º de la Ley 4349, no ha estado en condiciones de ser jubilado;

Que estableciendo el art. 41 de la Ley 4349 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley; y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Da. Zenaida Cabrera de Luque, viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, Don Manuel N. Luque.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha desestimado el pedido de pensión formulado por Da. Zenaida Cabrera de Luque, en su carácter de viuda de Don Manuel N. Luque, porque excluyendo los servicios que el causante prestó como tasador en el Banco Hipotecario Nacional, por no estar comprendidos, a su juicio, en la Ley Nº 4349, el total de los restantes no alcanza al mínimum de 20 años, exigido por el art. 19 de la misma, no pudiendo, en consecuencia, de acuerdo con el art. 41 de la mencionada ley, tener los sucesores del empleado fallecido derecho a pensión.

Como incluyendo los servicios discutidos, el causante acreditaría un total de 19 años, 11 meses y 26 días que se contarían como 20 años, según el art. 35 de la Ley Nº 3419, tiempo éste suficiente, para obtener jubilación extraordinaria, corresponde resolver si deben o no ser computados dichos servicios.

Creo, como la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que los servicios que Don Manuel N. Luque, desempeñó, en calidad de tasador del Banco Hipotecario Nacional, no están comprendidos en la Ley Nº 4349, pero disiento con los fundamentos de esta opinión, pues no estoy de acuerdo con aquélla en considerar que la circunstancia de que el causante no haya sido empleado permanente sea motivo para excluirlo de la ley citada.

Antiguamente la Ley Nº 4349, requería la condición de permanentes en los cargos que desempeñaran los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración, como también que las remuneraciones de éstos figurasen en el presupuesto anual de gastos de la Nación, pero ambos requisitos fueron suprimidos por el art. 1º de la Ley Nº 4870, que modificó en esa forma el inc. 1º del art. 2º de la ley antes citada.

En cambio, creo que es motivo suficiente para que los servicios que el interesado desempeñó en el Banco Hipotecario Nacional, en calidad de tasador, no deben computarse, el hecho de que ellos no fueron remunerados con dineros del Estado sino con fondos de los particulares interesados en las operaciones de préstamo que motivaron las tasaciones y además la circunstancia de no haber sufrido Don Manuel N. Luque, los descuentos a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles, prescriptos por la Ley Nº 4349, que son la base de la economía de la Caja citada y de los cuales emerge el derecho a la jubilación.

Excluyendo estos servicios, los demás prestados por Don Manuel N. Luque no alcanzan al mínimum de 20 años, exigidos por el art. 19 de la Ley Nº 4349, vale decir, que aquél no tuvo derecho a jubilación y en consecuencia, la viuda de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley Nº 4349, no puede aspirar a pensión.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

134. — 1089. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por Doña Zenaida Cabrera de Luque, viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, Don Manuel N. Luque; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — Emilio Mihura. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini.

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

Don Albino Luna solicita reconsideración del decreto por el cual el Poder Ejecutivo aprobó la resolución denegatoria de fs. 30.

En esta resolución la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desestimó el pedido de jubilación ordinaria formulado por el expresado señor Luna, por considerar que, aun reconociéndose los servicios a que se refiere la información judicial de fs. 6 no alcanzaban en total al mínimum legal necesario para obtener la jubilación solicitada.

En este sentido se expidió también el infrascripto en el dictámen de fs. 34, y de conformidad con él dictó el Poder Ejecutivo el decreto de fs. 35, cuya reconsideración pide el recurrente.

Ahora bien: éste pretende demostrar, en su escrito de reconsideración que tiene tiempo de servicios suficientes para poder gozar de jubilación ordinaria; pero parte del error de creer que hecha la bonificación de un año por cada cinco de servicios privilegiados, autorizada por la jurisprudencia administrativa, bastan 25 años en el total que resulta para obtener jubilación ordinaria, cuando lo que necesita son 30 años de acuerdo con el Art. 1º de la Ley Nº 6007, o conforme al Art. 1º de la Ley Nº 5143, 25 años de servicios, pero todos ellos de los comprendidos en este artículo y computados sin bonificación. Es bajo todo punto de vista, inadmisible el cómputo que el interesado efectúa a fs. 3 vta. del expediente de reconsideración, pues en él se bonifican los servicios de correo, para llegar a un total de 25 años, 2 meses y 20 días de servicios que a su vez tendrían que bonificarse para completar los 30 años requeridos, y por otra parte, en dicho cómputo se incluyen servicios desempeñados en el Correo desde el 30 de Abril de 1899 hasta el 20 de Marzo de 1900, los cuales no deben ser computados porque según las constancias administrativas, que en este caso no están incompletas, Luna fué separado de su puesto el 29 de Abril de 1899.

No alcanzando los demás servicios prestados por el recurrente, una vez efectuada la bonificación que pudiera corresponderle, a los 25 años y seis meses que se contarían como 30 años, de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, insisto en que Don Albino Luna carece de derecho a jubilación ordinaria por no alcanzar sus servicios al mínimum requerido por el Art. 1º de la Ley Nº 6007.

Buenos Aires, Nobre. 16 de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

135. — 1090. — Visto que Don Albino A. Luna, se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 22 de Octubre de 1924, por el cual se desestimara su pedido de jubilación ordinaria, por no alcanzar los años de servicios al mínimum que da derecho a ese beneficio, y

Considerando:

Que no habiendo modificado el recurrente su situación anterior con nuevos hechos, que pudieran autorizar la revisión de su expediente y de acuerdo con lo dictaminado por

el Señor Procurador General de la Nación, corresponde denegar su solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

Expediente 3 —S— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Suari, para sus pupilos los menores Constantina Felicia, Salvador Francisco y Alfredo Suari, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de Don Alfredo Suari, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ 71,62 m/n) moneda nacional, a Da. Constantina Felicia, Don Salvador Francisco y Don Alfredo Suari, hijos legítimos del ex-Capataz Operario de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, Don Alfredo Suari.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

136. — 1091. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ 71,62 m/n) moneda nanal, a Doña Constantina Felicia, Don Salvador Francisco y Don Alfredo Suari, hijos legítimos del ex-Capataz Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, D. Alfredo Suari y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

Expediente 53 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Lucotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad a las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 149,47 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos ($ 142 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Lucotti, Peón de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nbre. 26 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

137. — 1092. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos ($ 142 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Lucotti, Peón de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Nov. 17 de 1925.

Expediente 57 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Faustino Enrique Albarracín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad a las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con diez y ocho centavos ($ 329,18 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos con setenta y dos centavos ($ 312,72 m/n) moneda nacional, a Don Faustino Enrique Albarracín, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nbre. 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dbre. 2 de 1925.

138. — 1093. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con setenta y dos centavos ($ 312.72 m/n) moneda nacional, a Don Faustino Enrique Albarracín, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Ventura Florinda y Catalina Angélica Zambrana, en su carácter de hijas legítimas de doña Leovigilda Peralta de Zambrana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Mayo de 1899 y de acuerdo a las disposiciones en él mencionadas;

Que en cuanto al pedido formulado por las peticionantes de que se incluya en el haber de la pensión a acordarse el importe del aumento establecido por la Ley 11.312 a la jubilación originaria, se considera improcedente, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (v. pensión Argaño), confirmados por el Poder Ejecutivo, desde que la ley en cuyas disposiciones quieren ampararse las peticionantes, establece con toda claridad que el aumento que acuerda es, únicamente para las jubilaciones, lo que imposibilita toda interpretación analógica dado lo claro y terminante de la letra;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 45, 48 y 52 de la Ley 4319 13 y 14 de la 4870;

De conformidad con las constancias de autos, y oída la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n) moneda nacional, a Doña Ventura Florinda y Doña Catalina Angélica Zambrana, hijas legítimas de la ex-jubilada Doña Leovigilda Peralta de Zambrana.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nbre. 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dbre. 5 de 1925.

139. — 1094. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n) moneda nacional, a Doña Ventura Florinda y Doña Catalina Angélica Zambrana, hijas legítimas de la ex-jubilada Da. Leovigilda Peralta de Zambrana, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio Delorme, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad a las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos nueve pesos con diez y siete centavos ($ 309,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con setenta y un centavos ($ 293,71 m/n) moneda nacional, a Don Emilio Delorme, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dbre. 3 de 1925.

140. — 1095. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubila-

ción ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con setenta y un centavos ($ 293.71 m/n) moneda nacional, a Don Emilio Delorme, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Nbre. 17 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Pérez Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad a las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con veinte centavos ($ 146.20 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el art. 25 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ m/n. 138.89) moneda nacional, a Don Manuel Pérez Méndez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Nbre. 27 de 1925.
Vicente F. López
Buenos Aires, Dbre. 3 de 1925.
141. — 1096. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 138.89 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Pérez Méndez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.
Expediente 4 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Tomás Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Tomás Barros, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.
Vicente F. López
Buenos Aires, Dbre. 3 de 1925.
142. — 1097. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Tomás Barros, ex-Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio César Albarracín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 107.89 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con cincuenta centavos ($ 102.50 m/n) moneda nacional, a Don Julio César Albarracín, Ayudante de Gabinete y Laboratorio de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.
143. — 1098. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento dos pesos con cincuenta centavos ($ 102.50 m/n) moneda nacional, a Don Julio César Albarracín, Ayudante de Gabinete y Laboratorio de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
Exp. 41—D—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Abel del Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 6 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a Don Abel del Castillo, Tesorero del Consejo Nacional de Educación.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.
144. — 1099. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a Don Abel del Castillo, Tesorero del Consejo Nacional de Educación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
Exp. 53—A—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Aramayo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 262.83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 249.69 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Aramayo, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Salta.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.
145. — 1100. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 249.69 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Aramayo, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Salta; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
Exp. 65—C—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jose Capra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está [illegible] imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ 139.28 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo

correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 61.80 o/o del sueldo o sea la suma de noventa pesos con veinticinco centavos ($ 90.25 m/n) moneda nacional, a Don José Capra, Cochero de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

146. — 1101. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con veinticinco centavos ($ 90.25 m/n) moneda nacional, a Don José Capra, Cochero de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Exp. 20—V—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emiliano Viaña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Emiliano Viaña, Oficial de Justicia de los Juzgados de Instrucción de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

147. — 1102. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Emiliano Viaña, Oficial de Justicia de los Juzgados de Instrucción de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Severino Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y atento lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el S. Acuerdo de Gobierno corriente a fs. 23, y

Considerando:

Que según lo establece el P. E. en el Acuerdo de fs. 23, los servicios prestados como guardamáquina del Cuerpo de Bomberos, deben considerarse como de índole privilegiada;

Que siendo así, de acuerdo con el cómputo practicado a fs. 26 acredita el recurrente haber prestado 25 años, 6 meses y 15 días de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 191.83 m/n) moneda nacional de curso legal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, y atento lo resuelto a fs. 23 por el Poder Ejecutivo, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5145 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 182.24 m/n) moneda nacional, a Don Severino Pérez, Agente de Investigaciones de segunda de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

148. — 1103. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 182.24 m/n) moneda nacional, a Don Severino Pérez, Agente de Investigaciones de segunda de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Exp. 63—M—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Argelia Mercado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 309.87 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 294.38 m/n) moneda nacional, a Doña Argelia Mercado, Vicedirectora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 3º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 33 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

149. — 1104. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 294.38 m/n) moneda nacional, a Doña Argelia Mercado, Vicedirectora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 3º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Exp. 59—G—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan María Gouchón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Juan María Gouchón, Oficial 1º de Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

150. — 1105. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Juan María Gouchón, Oficial 1º del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Exp. 32—G—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Eustaquia Zerzano de González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don José González y Muñoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Febrero de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Art. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a Doña Eustaquia Zorzano de González, viuda del ex-jubilado Don José González y Muñoz.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

151. — 1106. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a Doña Eustaquia Zorzano de González, viuda del ex-jubilado Don José González y Muñoz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Exp. 5—C—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Lola Elodia Ruiz Regunaga de Crespo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Francisco Solano E. Crespo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 2 meses y 2 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han computado a favor del causante 4 meses y 15 días de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintiún (21) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos doce pesos con diez y ocho centavos ($ 612.18 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al Señor Crespo, en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 168.96 m/n) moneda nacional, a Doña Lola Elodia Ruiz Regunaga de Crespo, Susana Elodia y Alicia María Crespo, viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional de Rosario de Santa Fe, Don Francisco Solano E. Crespo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

152. — 1107. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 168.96 m/n) moneda nacional, a Doña Lola Elodia Ruiz Regunaga de Crespo, Susana Elodia y Alicia María Crespo, viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, Don Francisco Solano E. Crespo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

Exp. 15—O—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Oddino solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicio en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, ($ 275.43 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 vuelta y 29, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 261.66 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Oddino, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

153 — 1108 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 261.66 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Oddino, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Apelación denegada

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

154— 1109 — Vista la presentación de Don Jesús Ordóñez, apoderado de la Señora Cleonina de Jesús de Flores de Baladrón, viuda del jubilado Don Juan Carlos Baladrón, en la que recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 24 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido que hiciera, acogiéndose al beneficio del artículo 51 de la ley 4349, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha declarado en repetidas oportunidades, que su intervención en materia de jubilaciones y pensiones, de acuerdo con la ley 4349 y modificatorias, se circunscribe al otorgamiento o denegación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 50 y 57 de la referida ley;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

No ha lugar a la apelación deducida y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y reposición de sellos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

Exp. 15—I—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Incerti, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 180,53 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 vta., y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 99.65 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Incerti, ex-Peón de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 1o. de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

155 — 1110 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 99,65 m/n.) moneda nacional a Don Carlos Incerti, ex-Peón de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

Exp. 2 —M— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Antonio Masanelo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 364.42 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vta., y 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos ($ 346.20 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Antonio Masanelo, Empleado de la Casa de Moneda.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

156 — 1111 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos ($ 346.20 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Antonio Masanelo, Empleado de la Casa de Moneda, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp 41 —M— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Demetrio Isidro Márquez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos seis pesos con veinticinco centavos ($ 306.25 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos ($ m/n 290.94) moneda nacional, a Don Demetrio Isidro Márquez, Empleado de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

157 — 1112 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos ($ 290.94 m/n.) moneda nacional, a Don Demetrio Isidro Márquez, Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 72 —M— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luís Mathieu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un 31 años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con tres centavos ($ 168.03 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 159.63 m/n.) moneda nacional, a Don Luís Mathieu, Mayordomo del Ministerio de Agricultura.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

158 — 1113 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 159.63 m/n.) moneda nacional, a Don Luís Mathieu Mayordomo del Ministerio de Agricultura, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Exp. 12 —S— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Souto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y un pesos con setenta y un centavos ($ 341.71 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 324.62 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Souto, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 1º de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre 7 de 1925.

159 — 1114 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 324.62 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Souto, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1º de 1925

Exp. 65 —M— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Monzón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a Don José Monzon, Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

160 — 1115 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a Don José Monzón, Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1º de 1925.

Exp. 73 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Pozos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y dos pesos con sesenta y ... centavos moneda nacional ($ 332.. m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con cinco centavos ($ 316,05 m/n. moneda nacional a Don Juan Alejo Pozos, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Dicbre. 1º de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

161 — 1116 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con cinco centavos ($ 316,05 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Alejo Pozos, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional,

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1º de 1925.

Vistas estas actuaciones iniciadas por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere el art. 32 de la ley 4349, gestionando la jubilación de oficio de Don Eduardo Suarez, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 31 años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 228.82 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 217.38 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Suarez, empleado de la Aduana de Mendoza.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 3 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

163 — 1117 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 217.38 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Suarez, ex-empleado de la Aduana de Mendoza, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925

Exp. 74 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Hildebrando Piaggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de dichos servicios los prestados en la Prefectura deben considerarse privilegiados desde que la naturaleza de sus funciones establecidas por la ley 3445 y la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo incumbe a la misma desempeñar tareas análogas a las de la policía de seguridad de tierra;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 340.50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintitrés pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 323,48 m/n.) moneda nacional, a Hildebrando Piaggio, sub-prefecto de 3ª de la Dirección General de Puertos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle,

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

163 — 1118 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 323.48 m/n.) moneda nacional, a Don Hildebrando Piaggio Sub-Prefecto de 3ª de la Dirección General de Puertos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

Expediente 19 — P — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jacinta Chichizola de Pietranera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Edmundo Pietranera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidas con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ocho pesos con tres centavos ($ 208.03 m/n) moneda nacional, a doña Jacinta Chichizola de Pietranera, viuda del ex-Ingeniero Jefe Registros Personales y Reales (M. de A.), don Edmundo Pietranera.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925

164 — 1119. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando, por el término de quince años pensión de doscientos ocho pesos con tres centavos ($208,03 m/n) moneda nacional, a doña Jacinta Chichizola de Pietranera, viuda del ex-Ingeniero Jefe Registros Personales y Reales (M. de A.), don Edmundo Pietranera, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925

Expediente 5 — N — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Ricardo Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 245.91 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidas con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 233.61 m/n) moneda nacional, a don Mariano Ricardo Núñez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925

165. — 1120. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 233.61 m/n) moneda nacional, a don Mariano Ricardo Núñez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

Expediente 13 — R — 1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pablo Robbioni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendido los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 249.30 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260. y

De conformidas con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 236.84 m/n), moneda nacional a don Juan Pablo Robbioni, Capataz General de la Intendencia General de la Armada.

2.º — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 28 de la ley 10.650 con el 10 o/o del importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja de Octubre 3 ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925

166 — 1121. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 236.84 m/n) moneda nacional, a don Juan Pablo Robbioni, Capataz General de la Intendencia General de la Armada, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación desestimada

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1925.

Expediente 39 — G — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Secundino Amadeo Gómez solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y excluyendo los servicios prestados como tasador del Banco Hipotecario Nacional, resulta que el causante ha prestado 27 años. 4 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional;

Que les servicios de referencia han sido excluídos de conformidad con la resolución de la Junta de fecha 24 de Abril ppdo., en el caso de la sucesión de don Manuel N. Luque;

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el señor Gómez, al mínimum legal que exige el art. 1.º de la ley 6007, no está en condiciones de ser jubilado; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulada por don Secundino Amadeo Gómez, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha desestimado el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Secundino Amadeo Gómez, porque excluyendo los servicios que el peticionante prestó como tasador en el Banco Hipotecario Nacional que a juicio de la mencionada Junta no son computables, los restantes desempeñados por aquel no alcanzan al mínimum que exige el art. 1.º de la ley N.º 6007 para tener derecho al citado beneficio.

Como con los servicios excluídos Gómez acreditaría un total mayor que dicho mínimum, corresponde resolver si ellos deben o no ser computados.

La circunstancia de que la remuneración de dichos servicios no haya figurado en el presupuesto anual respectivo no puede ser óbice, a mi juicio, para su computación, dado el principio que informa la disposición contenida en el Art. 1.º de la Ley N.º 4870. En cambio, creo que es motivo suficiente para que los servicios que el interesado desempeñó en el Banco Hipotecario Nacional en calidad de tasador, no deban computarse, el hecho de que ellos no fueron remunerados con dineros del Estado, sino con fondos de los particulares interesados en las operaciones de préstamo que motivaron las tasaciones, y además, la circunstancia de no haber sufrido don Secundino Gómez los descuentos a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles, prescriptos por la Ley N.º 4349, que son la base de la economía de la Caja citada y de los cuales emerge el derecho a la jubilación.

No computando, pues, los servicios que el interesado prestó como tasador, éste no acredita sino un total de 27 años 4 meses, y 11 días según el cómputo efectuado por la Caja el cual es insuficiente para poder gozar de jubilación ordinaria, puesto que no alcanza al mínimum de 30 años exigido por el Art. 1.º de la ley N.º 6007.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925

167 — 1122. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Secundino Amadeo Gómez, empleado del Banco Hipotecario Nacional; y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—Agustín P. Justo.—Angel Gallardo.—Antonio Sagarna.—José P. Tamborini.—R. M. Ortiz. M. Domecq García.—E. M. Mihura

Pensión desestimada

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

Expediente 31 — S — 1925. — Vistas estas actuaciones iniciadas por doña María Medina de Suárez, por sí y su hija menor y las señoritas Bonifacia y Doralisa Suárez por sí, en su carácter de viuda e hijas del ex-empleado don José Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión; y

Considerando:

Que según resulta del certificado de fs. 9 no se expresa la causal de la baja, ni se ha probado por parte de la peticionante la circunstancia alegada a fs. 12, la que, por otra parte, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos no podría tenerse en cuenta dado el tiempo que media entre la separación del servicio y el fallecimiento del causante;

Que de las constancias agregadas resulta justificado que el causante no tenía el mínimum de servicios necesarios para la jubilación ordinaria;

Por ello, de acuerdo con las constancias de autos y lo dictaminado a fs. 13 por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Medina de Suárez por sí y su hija menor y las señoritas Bonifacia y Doralisa de Suárez por sí, en su carácter de viuda e hijas del ex-Agente de la Policía de la Capital don José Suárez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 57 de la ley 4349. Repóngase el sellado.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Señor Ministro:

Los sucesores de don José Suárez solicitan pensión civil.

El causante dejó el servicio el día 2 de Octubre de 1917, y falleció el 11 del mismo mes del año 1920. No existe comprobación de que haya estado imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones. No pudo pues, tener derecho a jubilación extraordinaria, que era la única a que habría podido aspirar, dado el tiempo de sus servicios; y por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N.º 4349 sus sucesores no están en condiciones de obtener la pensión que solicitan.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

168. — 1123. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña María Medina de Suárez, por sí y su hija menor y las señoritas Bonifacia y Doralisa Suárez por sí, en su carácter de viuda e hijas del ex-agente de la Policía de la Capital, don José Suárez; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—Agustín P. Justo.—Angel Gallardo.—Antonio Sagarna.—José P. Tamborini.—R. M. Ortiz. M. Domecq García.—E. M. Mihura

Jubilación desestimada

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 5 — R — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Rugo, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe de fs. 20 se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 10 meses y 25 días de servicios, comprendiéndose en dicho total la bonificación correspondiente a los 12 años, 10 meses y 9 días de servicios privilegiados;

Que según se acredita con los dictámenes médicos corrientes a fs. 18 y 19 producidos por el Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, respectivamente, el peticionante no se halla incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que, en consecuencia, no ha justificado encontrarse en las condiciones que establece el art. 19 de la ley 4349,

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y oída la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria deducido por don Santiago Rugo, empleado de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Señor Ministro:

Tanto el Departamento Nacional de Higiene, como la Oficina Médica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, llegan a la conclusión de que don Santiago Rugo no se halla por ahora incapacitado para continuar desempeñando las funciones inherentes a su empleo. No se halla, en consecuencia, el expresado señor Rugo en las condiciones requeridas por el Art. 19 de la ley 4349 para poder gozar de la jubilación extraordinaria.

Por otra parte, no alcanzando sus servicios, con la bonificación correspondiente, a 20 años y 6 meses que de acuerdo con el art. 33, de la ley N.º 4349, se contarían 30 años, que es el mínimum de tiempo de servicios que exige el art. 1.º de la ley N.º 6007 para poder obtener jubilación ordinaria don Santiago Rugo no tiene tampoco derecho a esta clase de jubilación.

Corresponde, pues, aprobar la resolución denegatoria pronunciada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925

169 — 1124. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Santiago Rugo, empleado de la Policía de la Capital y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—Agustín P. Justo.—Angel Gallardo.—Antonio Sagarna.—José P. Tamborini.—R. M. Ortiz. M. Domecq García.—E. M. Mihura.

Jubilación desestimada

Buenos Aires Octubre 16 de 1925.

Expediente 76 — C — 1925. — Vistas estas actuaciones iniciadas por don Juan Closas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene corriente a fs. 13 vta., se acredita que el recurrente se halla incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por los servicios prestados por el recurrente como Teniente Coronel de la Guardia Nacional a que se refiere el certificado de fs. 7, no son computables a los efectos de la jubilación civil, según lo resuelto reiteradamente y por las razones mencionadas en el dictamen de la Asesoría Letrada «in fine» que obra a fs. 27 vta;

Que excluídos dichos servicios, el resto no alcanza al mínimum exigido por la ley para tener derecho al beneficio gestionado, según se acredita con el informe de fs. 19 vta., y

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Juan Closas, ex-empleado de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Señor Ministro:

En mi opinión debe aprobarse por sus fundamentos, la resolución de fojas 36.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

170 — 1125. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Juan Closas, ex-empleado de la Lotería Nacional de Beneficencia, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—Agustín P. Justo.—Angel Gallardo.—Antonio Sagarna.—José P. Tamborini.—R. M. Ortiz M. Domecq García.—E. Mihura.

Rectificación de Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.

171 — 1126. — Visto lo pedido precedentemente y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 1.º del actual, por la que declara que el verdadero nombre de la copartícipe de la pensión, acordada el 19 de Septiembre último y aprobada por decreto del P. E. de 8 de Octubre ppdo., y que aparece llamándose Olga Dolla Benítez, es Olga Edla Benítez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Silva de Navarro Cubiñas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de esposa del ex-jubilado don Ricardo Navarro Cubiñas, y

Considerando:

Que con los documentos [illegible] prueba la recurrente el carácter invocado así como [illegible] del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Octubre de 1924 y Decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Noviembre del mismo año; contribuyendo con los descuentos de la ley 4349.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar [illegible] sin más trámite en la forma establecida por los arts. 41, 42, 44, 45 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4370 y,

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos veintinueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, de curso legal ($ 329,79 m/n) a doña Sofía Silva de Navarro Oubiñas, viuda del ex-jubilado don Ricardo Navarro Oubiñas.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase el sellado.
Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
172 — 1127. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual acordando por el término de quince años, pensión de trescientos veintinueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 329,79 m/n) moneda nacional a doña Sofía Silva de Navarro Oubiñas, viuda del ex-jubilado don Ricardo Navarro Oubiñas, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925.
Expediente 73 — Ch — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco S. Cafiero, para su pupila la menor Zulema Basilia Antonia Chiozza, y la señorita Aurelia Irene Rosalía Chiozza mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don B. Chiozza, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 de Mayo del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión, sin más trámite, en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n), moneda nacional, a doña Aurelia Irene Rosalía y Zulema Basilia Antonia Chiozza, hijas legítimas del ex-jubilado don Juan B. Chiozza.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
173 — 1128. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual acordando por el término de quince años pensión, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a doña Aurelia Irene Rosalía y Zulema Basilia Antonia Chiozza, hijas legítimas del ex-jubilado don Juan B. Chiozza; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925.
Expediente 31 — B — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Arning de Bengolea solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Abel Bengolea, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Enero de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;
Que de conformidad con lo establecido por el art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión, sin más trámite, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285, m/n) moneda nacional a doña Sofía Arning de Bengolea, viuda del ex-jubilado don Abel Bengolea.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
BBuenos Aires, Diciembre 9 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925
174 — 1129. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual acordando por el término de quince años pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) m/n moneda nacional, a doña Sofía Arning de Bengolea, viuda del ex-jubilado don Abel Bengolea, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
Expediente 22 — L — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo Rodolfo Lairet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con veinte centavos ($ 166,20) m/n moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 157,89 m/n) moneda nacional, a don Máximo Rodolfo Lairet, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925
175. — 1130. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 157,89 m/n) moneda nacional, a don Máximo Rodolfo Lairet, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1925.
Exp. 4—F—918. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jorge Figueredo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos m/n moneda nacional ($ 164,37 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con quince centavos ($ 156,15 m/n.) moneda nacional, a Don Jorge Figueredo Agente de la Policía de la Capital.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
B 176. — 1131. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con quince centavos ($ 156,15 m/n.) moneda nacional, a Don Jorge Figueredo Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1925.
Exp. 19—R—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Serapio Ramírez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.041,75 m/n., moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 989,66 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Serapio Ramírez, Empleado del Banco de la Nación Argentina.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
177. — 1132. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando jubilación ordinaria de novecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 989,66 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Serapio Ramírez, ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Exp. 26—M—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Silverio Maceda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 197,57 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al Fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 187,69 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Silverio Maceda, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
178. — 1133. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 187,69 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Silverio Maceda, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Exp. 2—Z—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Zárate, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 9 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 12 años, 7 meses y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 167,83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 159,44 m/n.) moneda nacional, a Don José Zárate, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
179. — 1134. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 159,44 m/n.), moneda nacional, a Don José Zárate, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Exp. 11—N—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos (pesos 246,80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 234,46 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Núñez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
180. 1135. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 234,46 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Núñez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Exp. 73—G—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Sixta Cárcano de Guiraldez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con veinte centavos ($ 166,20 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 157,89 m/n.) moneda nacional, a Doña Sixta Cárcano de Guiraldez, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
181. — 1136. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 157,89 m/n.) moneda nacional, a Doña Sixta Cárcano de Guiraldez, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.
Exp. 65—P—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Piacentini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 297,72 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulados el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 282,83 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Piacentini, Empleado de la Aduana de la Capital.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
182. — 1137. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 282.83 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Piacentini, Empleado de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Expte. 18—R—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Carmen Bausas de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 347.51 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta pesos con trece centavos ($ 330.13 m/n.) moneda nacional, a Dª. Carmen Bausas de Rodríguez, ex-Directora de la Escuela Nº. 10 del Consejo Escolar 18º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
183. — 1138. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con trece centavos ($ 330.13 m/n.) moneda nacional, a Dª. Carmen Bausas de Rodríguez, ex-Directora de la Escuela Nº. 10 del Consejo Escolar 18º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Expte. 1-C/924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Juana Cambolive, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se ha computado a favor de la peticionante 9 meses de licencias disfrutada en el año 1903, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;
Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (1ª parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintiún pesos con treinta y siete centavos ($ 421.37 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 400.30 m/n.) a Dª. Juana Cambolive, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
184. — 1139. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. de Diciembre del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos pesos con treinta centavos ($ 400.30 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Cambolive, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.
Exp. 23—C—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Corina Eloisa Carbia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Inspección Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos catorce pesos con setenta y un centavos (pesos 314.71 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 298.97 m/n.) moneda nacional, a Dª. Corina Eloisa Carbia, Directora de la Escuela Nº. 11 del Consejo Escolar 19º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
185. — 1140. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 298.97 m/n.) moneda nacional, a Dª. Corina Eloisa Carbia, Directora de la Escuela Nº. 11 del Consejo Escolar 19º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Dicbre. 1º. de 1925.
Expediente 18 — T — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ricardo Triay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 26 años, 8 meses y 10 días, corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta y dos (32) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 318.37 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 302.45 m/n) moneda nacional a Don Ricardo Triay, Vice Director de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 9º.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Dicbre 11 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
186. — 1141. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 302.45 m/n.) moneda nacional a Don Ricardo Triay, Vice Director de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 9º, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido denegado
Buenos Aires, Dicbre. 13 de 1925.
187. — 1142. — Visto que Don Adolfo Ismael Roca, jubilado por decreto del 21 de Octubre ppdo., se presenta solicitando un pronunciamiento expreso del P. E. con respecto a la fecha desde la cual deberá abonarse su jubilación, pues la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha fijado para ello el 12 de Enero del corriente año, siendo que cesó en sus funciones el 10 de Abril de 1919, y
Considerando:
Que el P. E. al aprobar la jubilación del recurrente omitió expresamente pronunciarse respecto al punto que hoy se debate, pues entiende, y así lo ha sostenido en reiteradas oportunidades, que su intervención en los asuntos de la Caja, se limita a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión;
Por estas consideraciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido denegado
Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.
188 — 1143. — Visto que Doña [illegible]ara Tabossi de Pinelo, se presenta pidiendo nuevamente ampliación del cómputo de servicios formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el que fué aprobado por decreto de 17 de Septiembre de 1923, hasta la fecha de la aprobación de la resolución de la Caja ocurrida el 20 de Mayo de 1924, y
Considerando:
Que en su representación, la recurrente solicita en atención a que, después del 20 de Mayo de 1924, continuó en el desempeño de sus funciones, se formule nuevo cómputo incluyéndose en el mismo, los que en la actualidad presta;
Que el solo hecho de la prestación de servicios posterior a la obtención de la jubilación, no es suficiente argumento para acceder a lo solicitado, máxime si se considera que es una facultad de la recurrente continuar o nó en el desempeño de su puesto, sin que tal condición la habilite ni autorice para obtener un mayor beneficio;
Que por otra parte el decreto recurrido carece de errores de hecho o vicios de nulidad, que permitan su revisión o modificación;
Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, D'cbre 1º. de 1925.

Expediente 16 — R — 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel S. Ruiz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 vta y 27 vta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Manuel S. Ruiz, Empleado de la Comisión Administradora de Fondos y Caminos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, D'cbre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, D'cbre. 13 de 1925.

189 — 1144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Manuel S. Ruiz, Empleado de la Comisión Administradora de Fondos y Caminos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, D'cbre 1º. de 1925.

Expediente 7 — A — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Natalio Arena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 295.72 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta pesos con noventa y tres centavos ($ 280.93 m/n) moneda nacional, a Don Luis Natalio Arena, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, D'cbre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, D'cbre. 13 de 1925.

190—1145. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con noventa y tres centavos ($ 280.93 m/n) moneda nacional, a Don Luis Natalio Arena, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, D'cbre 1º. de 1925.

Expediente 19 — L — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Federico Hermenegildo Lépori solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 177.16 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con treinta centavos ($ 168.30 m/n) moneda nacional, a Don Federico Hermenegildo Lépori, Cabo 1º. de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, D'cbre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, D'cbre. 13 de 1925.

191—1146. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con treinta centavos ($ 168.30 m/n) moneda nacional, a Don Federico Hermenegildo Lépori, Cabo 1º. de la Policía de la Capital, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, D'cbre 1º. de 1925.

Expediente 52 — L — 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Ledesma Plaza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta pesos con ochenta y un centavos ($ 230.81 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 219.27 m/n) moneda nacional a Don José Ledesma Plaza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, D'cbre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, D'cbre. 13 de 1925.

192— 1147. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 219.27 m/n) moneda nacional a Don José Ledesma Plaza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, D'cbre 1º. de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Policarpo Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, se comprueba que el recurrente ha prestado 31 años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos, los servicios prestados como Secretario de Colegios Nacionales, no revisten carácter docente, por lo que, de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Asesor Letrado a fs. 14 (a c), no procede la acumulación del sueldo con que es retribuído a los otros cargos certificados en autos;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (segunda parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 452.96 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta., por los que se formulan el cargo previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos treinta pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 430.31 m/n) a Don Policarpo Romero, Profesor del Colegio Nacional de Salta.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, D'cbre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, D'cbre. 13 de 1925.

193—1148. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta pesos con treinta y un centavos ($ 430.31 m/n) moneda nacional, a Don Policarpo Romero, Profesor del Colegio Nacional de Salta y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, D'cbre 1º. de 1925.

Expediente 37 — D — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Genaro Di Pinto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con veintiséis centavos ($ 181.26 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria

con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 172,19 m/n) moneda nacional, a Don Genaro Di Pinto, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 18 de 1925.

194—1149. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 172,19 m/n) moneda nacional, a Don Genaro Di Pinto, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925.

Exp. 2 —O— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Oliver, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve años, un mes y cuatro días de servicios en la Administración Nacional de los cuales catorce años, tres meses y veintisiete días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y dos (32) años.

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 1.º de Diciembre de 1917 dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y un pesos con diez y siete centavos (pesos 451,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 29, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 428,61 m/n) moneda nacional, a don Horacio Oliver, Maestro de 3ra. categoría de la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 18 y Director de la Escuela anexa a la Compañía Obrero Topográfica.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El presente caso es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo, en el decreto de 11 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

195. — 1150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Diciembre actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 428,61 m/n) moneda nacional, a don Horacio Oliver, Maestro de 3ra. categoría de la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 18 y Director de la Escuela Anexa a la Compañía Obrero Topográfica, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925.

Exp. 33 —A— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Prudencio Arrién, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 244,63 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas nueve vuelta, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos (pesos 232,40 m/n.) moneda nacional a D. Prudencio Arrién, Empleado de la Aduana de La Plata.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

196. — 1151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º del actual acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 232,40 m/n) moneda nacional, a D. Prudencio Arrién ex Empleado de la Aduana de La Plata, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925.

Exp. 11 —G— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Teresa Josefa Rafaela Luisa Beltrán de García, por sí y su hijo menor y la señorita Dolores Milagro García, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Leopoldo García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 8 de Octubre de 1923, y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 2 de Noviembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 35,39 m/n) moneda nacional, a doña Enriqueta Teresa Josefa Rafaela Luisa Beltrán de García, Dolores Milagro y Luis Epifanio García, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Leopoldo García.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

197. — 1152. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º del actual, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 35,39 m/n) a doña Enriqueta Teresa Josefa Rafaela Luisa Beltrán de García, Dolores Milagro y Luis Epifanio García, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Leopoldo García, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Aprobando el concurso de precios y adjudicando la provisión de dos equipos completos de fototeodolitos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

6. — Visto este expediente, (I. 1 87 I. G. M.), por el que el Instituto Geográfico Militar, acompaña los antecedentes del concurso de precios realizado para la adquisición de dos equipos completos de fototeodolitos «Zeiss», Modelo C. 3/B, que le son necesarios para los trabajos de levantamiento de la Carta de la República, y atento a lo informado por el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — *Apruébase el concurso* de precios realizado por el Instituto Geográfico Militar, con fecha 29 de Agosto ppdo., para la provisión de dos equipos completos de fototeodolitos «Zeiss», Modelo C. 3/B. formato 13 por 18, último modelo.

Art. 2º — Adjudícase esta provisión a la casa Lutz, Ferrando y Cía., al precio de pesos 7.520,00 m/n. cada equipo completo.

Art. 3º — La suma de ($ 15.040,00 m/n.) quince mil cuarenta pesos moneda nacional, que importe en total esta adquisición, se imputará al inciso 1.º, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva al Instituto Geográfico Militar, a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Se dispone la apertura de un crédito al Ministerio de Guerra, en carácter de anticipo, destinado a reforzar varias partidas del Anexo «F».

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

7 — Vista la comunicación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, de fecha 23 de Septiembre último, en la que da cuenta que para poder continuar atendiendo a las necesidades del Ejército, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, es indispensable se refuerce el inciso 7º, ítem 4, del Anexo F. vigente, con la suma de pesos 3.317.522,30 m/n. y la nota de fecha 21 de Octubre último, referente al refuerzo de la partida 12 del citado ítem, con la suma de pesos 300.000,00 m/n. necesarios para cubrir los gastos que originen las grandes Maniobras que actualmente se realizan en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

1.º — Que los recursos con que actualmente está desarrollando su acción administrativa el Departamento de Guerra, son análogos a los que habían sido fijados por el Honorable Congreso de la Nación, por Presupuesto para el año 1923, desde cuya sanción hasta la fecha, no se han contemplado las crecientes necesidades del Ejército y el mayor valor experimentado desde entonces en los artículos y elementos destinados al racionamiento, vestuario y equipo de las tropas, forraje del ganado, alquileres y transportes, etc. como se demuestra en las planillas y gráficos de la expresada Dirección General, que corren agregados al expediente A. 7511 del Ministerio de Guerra.

2.º — Que es indispensable que el Poder Ejecutivo, provea con toda urgencia al Departamento de Guerra de los recursos imprescindibles para atender al abastecimiento y gastos del Ejército, hasta el 31 de Diciembre próximo, a fin de no entorpecer los servicios ordinarios y evitar los consiguientes perjuicios que podrían derivarse si se esperase la sanción legislativa de los créditos que por esos importes se han solicitado del Honorable Congreso, por encontrarse éste en receso,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — El Departamento de Hacienda dispondrá la apertura de un crédito al Ministerio de Guerra, en carácter de anticipo, por la suma de ($ 3.937.522,80 m/n.) tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional, destinados a reforzar las siguientes partidas del inciso 7.º, ítem 4 del Anexo F. vigente, y cuya imputación se efectuará una vez que el Honorable Congreso sancione los créditos respectivos:

Partida 1, $ 1.453.18[illegible],35 m/n.
Partida 2, $ 274.167,52 m/n.
Partida [illegible], $ 839.655,08 m/n.
Partida 7, $ 31.99[illegible],63 m/n.
Partida 8, $ 390.343,52 m/n.
Partida 1[illegible], $ [illegible]00.963,22 m/n.
Partida 1[illegible], $ 500.00[illegible],[illegible]0 m/n.
Partida 15, $ 88.217,48 m/n.
Total $ 3.937.522,80 m/n.

Art. 3.º — Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y pase al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Aprobando el acta-convenio referente al cambio de cimentación de dos cuadras dobles para tropa que se construyen en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.

8. — Visto el expediente, (I. 1250/21, corresponde 152. D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del acta-convenio subscripta con el señor Ingeniero R. S. Palazzo, en representación de la empresa «Alberto T. Casella, contratista de las obras de albañilería y afines» de «dos cuadras dobles», Modelo 1925, para tropa, en construcción en la Ciudad de Concepción del Uruguay, (contrato de fecha 31 de Marzo ppdo., aprobado por decreto de fecha 16 de Abril último, B. M. N.º 7015), referente al cambio de cimentación de mampostería de ladrillo, por la de piedra natural de la localidad, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 30 de Noviembre ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ingeniero R. S. Palazzo, en representación de la empresa constructora Alberto T. Casella, referente al cambio de la cimentación de mampostería de ladrillo, por la de piedra natural de la localidad, en la inteligencia de que dicho cambio producirá una rebaja de $ 388,00 m/n. (trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional), por cuadra, sobre el precio contenido en el contrato citado, aprobado el 16 de Abril ppdo., (B. M. N.º 7015).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las calificaciones finales y otorgando el título de Aviador Militar y Piloto Militar a varios oficiales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

9. — Visto el presente expediente S. N.º 39.9[illegible], (D. G. P.), en el que la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, comunica que los causantes han terminado satisfactoriamente el Curso de Pilotos Militares, para el que fueron convocados por S. R. de fecha 23 de Mayo del corriente año, (Boletín Militar N.º 703[illegible], 1.ª Parte)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la planilla de calificaciones finales del Curso de Pilotos Militares.

Art. 2.º — Otórgase el título de Aviador Militar, al Teniente 1.º, Observador Militar, don Juan Martínez, y el de «Piloto Militar», a los Tenientes 1.os don Juan Elfes, don Ernesto Nazar[illegible], Tenientes: D. Oscar Muratorio, don Pedro C. Bosich y don Edmundo Sustaita, Subtenientes don Justo J. Osorio Arana, don Vicente C. Villanueva, don Martín R. Cairó, don Armando H. Barredo y don César Digone, y Cabo conscripto de la Clase de 1901, Próspero Palazzo.

Art. 3.º — La Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, dispondrá se extiendan y entreguen a los causantes, los diplomas correspondientes, facultándoseles para usar el emblema que determina el decreto de 18 de Septiembre de 1922, Boletín Militar N.º 16[illegible], 2.ª Parte.

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925

10. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. N.º 21.311, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 12, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.º 2[illegible], 1.ª Parte, del año 1[illegible], declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al Sargento 1.º Federico Armiñana, Clase 1890, D. M. N.º 1, Matrícula 52 del Regimiento N.º 2 de Caballería «Lanceros General Paz», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y nueve meses.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

11. — Visto el expediente Letra H. N.º 9382, del Instituto Geográfico Militar, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédense cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar, Luis Hermida imputado a la partida 1, ítem 6, inciso 1.º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando lo actuado referente a la terminación de las obras contratadas para el edificio de Laboratorio Químico y Bacteriológico anexo al Hospital Militar Central

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

12. Visto este expediente (D 7[illegible]/2, corresponde 38[illegible], D. G. I.) iniciado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la aprobación de la liquidación que ha practicado de las obligaciones que la empresa del señor Nicolás Prátola, correspondían en virtud del contrato de construcción del edificio para «Laboratorio Químico y Bacteriológico», en terrenos del Hospital Militar Central (de fecha 1 de Abril del año 1922, aprobado por Superior Decreto de fecha 1[illegible] de Septiembre del mismo año, (B. M. No. (27[illegible]), y de los que emergen del acta suscripta por el señor Director General de Ingenieros, y por el citado empresario con fecha 3 de Noviembre del año 1924, aprobada por Decreto de fecha 24 de Diciembre del mismo año, (B. M. N.º 6947). y asimismo, solicita la aprobación de un mayor gasto efectuado por la mencionada Dirección General, al ejecutar las obras de complemento y terminación del citado edificio, atento lo informado por aquélla, y

Considerando:

1.º Que en virtud del acta mencionada, de fecha 3 de Noviembre del año 1924, aprobada por Decreto de fecha 24 de Diciembre del mismo año (B. M. N.º 6947), la Dirección General de Ingenieros, fué autorizada para proseguir las obras del edificio para el «Laboratorio Químico y Bacteriológico» anexo al Hospital Militar Central por cuenta y cargo del contratista Señor Nicolás Prátola, (quien había asumido el compromiso de su construcción, por contrato de fecha 1 de Abril del año 1922, aprobado por decreto de fecha 1[illegible] de Septiembre del mismo año, (B. M. N.º [illegible]2[illegible]), pudiendo aquélla proceder al efecto, con entera libertad y en la forma que considerara mejor, contando de antemano con la aprobación por parte del Señor Nicolás Prátola, por lo que ella resolviere, (artículo N.º 5 del acta citada).

2.º Que los trabajos que la Dirección General de Ingenieros debía ejecutar al efecto, por cuenta y cargo del Señor Nicolás Prátola, que están detallados en la planilla III agregada al citado Decreto de fecha 24 de Diciembre del año 1924, (B. M. N.º 6947) y cuyo monto ascendía a $ 1[illegible].991,0[illegible] m/n (diez y seis mil novecientos noventa y un pesos con cinco centavos moneda nacional).

3.º Que el expresado Decreto consignaba en la Planilla IV y V las demás obras que se precisaban efectuar para dejar completamente terminado el edificio mencionado, sumando respectivamente $ 1[illegible].59[illegible],19 m/n (catorce mil quinientos noventa y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional) y $ 2.696,75 m/n. (dos mil seiscientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), o sea un total de $ 17.[illegible]89,94 m/n. (diez y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional).

4.º Que las obras de la Planilla IV importando $ 14.593,19 m/n (catorce mil quinientos noventa y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional) fueron ejecutadas por el contratista Señor Nicolás Prátola durante las gestiones que finalizaron con el acta mencionada de fecha 3 de Noviembre del año 1924, aprobada por Decreto de fecha 24 de Diciembre del mismo año (B. M. N.º 6947); de modo que correspondía a la Dirección General de Ingenieros, ejecutar tan sólo los trabajos detallados en las Planillas III y V, ya citadas.

5.º Que además de las obras antes mencionadas de la Planilla III la Dirección General de Ingenieros ha tenido que ordenar la reconstrucción de la cubierta de asfalto en el techo, por cuanto, la que había ejecutado con anterioridad el Señor Nicolás Prátola, no resultó aceptable y de acuerdo con la Ley de Obras Públicas, dicha reconstrucción correspondía al contratista, debiendo ser abonada con el 10 o/o (diez por ciento) retenido sobre los certificados mensuales extendidos a favor de aquél durante la ejecución de las obras, habiendo importado la nueva cubierta $ 2.062,72 m/n. (dos mil sesenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional) con lo que, el monto de obra a efectuar por cuenta del Señor Nicolás Prátola (Planilla III), se acreció hasta la suma de $ 1[illegible].053,77 m/n. (diez y nueve mil cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

6.º Que de acuerdo con el artículo 6.º del acta citada (B. M. N.º 6947) el contratista debía cargar con los «gastos de dirección», en la ejecución de los trabajos que la Dirección General de Ingenieros iba a realizar por cuenta de aquél, gastos que aquella ha limitado al cuatro por ciento en cargo de la atención de las obras, importando un total de $ 1.[illegible]30,00 m/n. (mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional).

7.º Que en consecuencia el monto total de las sumas que la Dirección General de Ingenieros podía invertir por cuenta del Señor Nicolás Prátola, para dar cumplimiento a lo estipulado en el acta mencionada, era el que resulta de la adición de lo previsto en los considerandos 5.º y 6.º o sea $ 19.0[illegible]3,77 m/n. (diez y nueve mil cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, más $ 1.[illegible]30,00 m/n, (mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, lo que da un total de $ 20.[illegible]8[illegible],7[illegible] m/n (veinte mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional).

8.º Que de la documentación que la Dirección General de Ingenieros acompaña, resumida en el cuadro que constituye el plano N.º 1 [illegible] de la misma de Noviembre del año 1925, lo realmente gastado por la Dirección General de Ingenieros al respecto, sólo asciende a la suma de $ 20.438,66 m/n (veinte mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

9.º Que de conformidad con la documentación producida por la Dirección General de Ingenieros, el monto total de obras que queda por certificar a favor del contratista señor Nicolás Prátola, es de $ 16.920,98 m/n (diez y seis mil novecientos veinte pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional), de la cual se deberá deducir la garantía del 10 o/o (diez por ciento) y el reintegro de pesos 1.51[illegible],40 m/n. (mil quinientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional), por el pago de fletes ferroviarios de materiales traídos para la obra efectuados por la Dirección General de Ingenieros, por cuenta del señor Nicolás Prátola, con lo cual el importe líquido del certificado a extender aquél, resulta ser de $ 13.[illegible]1[illegible],49 m/n. (trece mil seiscientos diez y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional).

10. Que estando terminadas las obras contratadas con el señor Nicolás Prátola, y las que la Dirección General de Ingenieros ha efectuado por su cuenta, en virtud del acta ya mencionada, corresponde dar por terminadas las obligaciones que aquél asumiera por el contrato de fecha 1.º de Abril del año 1922 (B. M. N.º [illegible]27[illegible]), y las que emergieran del acta de fecha 3 de Noviembre del año 1924 (B. M. N.º 6947), y de consiguiente, se impone la devolución al contratista del 10 o/o (diez por ciento) retenido sobre los certificados mensuales extendidos, y sobre el a extender, lo que importa $ 7.178,49 m/n. (siete mil ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), más $ 1.692,09 m/n (mil seiscientos noventa y dos pesos con nueve centavos moneda nacional), o sea $ 8.870,78 m/n. (ocho mil ochocientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

11.— Que en virtud de los considerandos 9.º y 10, el saldo acreedor del contratista señor Nicolás Prátola, por motivo de la obra «Laboratorio Químico y Bacteriológico» de referencia, asciende a $ 2[illegible].589,07 m/n. (veintidós mil quinientos ochenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional), por cuyo monto corresponde extenderle un certificado de «terminación de obras», previa presentación de los certificados finales de las Obras Sanitarias de la Nación, por la cloaca que aquél ha construído en el edificio en cuestión.

12.— Que el monto de las obras que la Dirección General de Ingenieros ha ejecutado fuera del contrato con el señor Nicolás Prátola, y dentro de lo consignado en la Planilla V agregada al Superior Decreto de fecha

29 de Diciembre de 1924, (B. M. Nº 6971) ha excedido en $ 271,03 m/n. (doscientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional) lo autorizado en aquélla, justificándose el mayor gasto, por necesidades imprevistas y que ha sido oportuno atender de inmediato,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase lo actuado por la Dirección General de Ingenieros, en cumplimiento de lo estipulado con el señor Nicolás Prátola en el acta de fecha 3 de Noviembre del año 1924, aprobada por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1924, (B. M. Nº 6947), referente a la terminación por cuenta de aquél, de las obras contratadas con el mismo, por contrato de fecha 1º de Abril del año 1922, aprobado por Decreto de fecha 20 de Septiembre del año 1922, (B. M. Nº 6279), para el edificio de sección Químico Farmacéutico del Hospital Militar Central.

Art. 2º.— Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ingenieros, de los trabajos ejecutados por el señor Nicolás Prátola por el contrato y por el acta mencionada en el artículo precedente y según el cual, el saldo acreedor del contratista mencionado asciende a la suma de $ 13.717,40 m/n (trece mil setecientos diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), por concepto de obras ejecutadas, y $ 8.870,58 m/n. (ocho mil ochocientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), por concepto del 10 o/o (diez por ciento) retenido en garantía sobre los certificados, formando un total de $ 22.589,97 m/n. (veintidós mil quinientos ochenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional).

Art. 3º.— La Dirección General de Ingenieros, extenderá a favor del señor Nicolás Prátola, el certificado de terminación de obras que corresponde, dándose por liquidadas con ello, todas las obligaciones que aquél había contraído con el Superior Gobierno y las que éste tuviere con aquél, previa entrega por parte del contratista, de los certificados finales de las Obras Sanitarias de la Nación, por lo que a que ha construído en dicho edificio.

Art. 4º.— Apruébase el mayor gasto de $ 271,03 m/n (doscientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional), en que la Dirección General de Ingenieros, ha incurrido, al efectuar las obras de complemento de dicho edificio, que según la Planilla V, agregada al Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1924, (B. M. Nº 6971) debía ejecutar por cuenta y cargo del Superior Gobierno.

Art. 5º.— Las sumas mencionadas en los artículos Nos. 2 y 4 que anteceden, se abonarán con imputación a las partidas 1 y 7, item 15, inciso 1, Anexo F. del Presupuesto del año 1924, con la cual se ha atendido el costo de la edificación del «Laboratorio Químico Bacteriológico de referencia».

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 15 de Enero de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Andrés Lamas e| Médanos y San Blas, lote 10, manz. C, 8.66 x 30.73, pesos 2.836,62. Carmen Policella a José Naya Varela.

Avalos esq. Tronador, lote 5, manz. F, 15.21, 15.12, 21, 18.46, $ 7.000. Miguel Camuyrano a Nemesio García Muñoz.

Alberti 744, edif., 7.36, 34.74, pesos 9.000. Francisco Alejandro Antonio Milani y Lamperti y otros a Francisco Mastropierro.

Alvariños e| Francisco Bilbao y Lobos, lote 44, manz. 24, 8.66 x 17.02, pesos 809. Pedro Borteiru a Secundino Villar Fernández.

Adolfo Berro 3714|16, edif., 8.69, 8.95 26, 26.05, $ 21.750. 1|2 indiv. Francisco Esteban Benza a José Campos.

Avellaneda 2688 esq. Condarco 459, edif., 51.94, 51.960, $ 160.038, José Vetromile a Elías Romero.

Avellaneda 2951|73, edif., 25.98, 60, $ 40.831,69. Marcelino Otero González a Gaspar Reina.

Asunción e| Bermúdez y Cervantes, lote 19, manz. 16, 8.66 x 38.72, pesos 2.000. Vito Costanzo a Antonio Sánchez Rivas.

Anchorena esq. Vicente López, lotes 1 y 2, manz. G, 26.64, 17.20, 24.26, 19.22, 6.60 en la ochava, $ 47.969,85. Delfor del Valle (hijo) y otro a Salvador M. Correa.

Altolaguirre 3266, edif., 8.66 x 22.50, $ 2.000. Carlos Datziva a Luis Vitale.

Alejandro Magariños Cervantes, lote 18, manz. 65, entre Condarco y Bolivia, 8 x 58, $ 4.060. José Fernández Menéndez a Pedro Salaris.

Bebedero 2866, edif., 8.90, 26.45, pesos 19.600. Julia Darhampe de Laborde a Guillermo Carlos Southam.

Boulogne Sur mer 712|14, edif., 8.66 x 16.832, $ 19.590. 1|2 indiv. José Campos a Francisco Esteban Benza.

Behring e| Avalos y Gamarra, lote 13 manz. G, 8.66, 8.66, 27.46, 27.66, pesos 3.460. Pedro M. Falabrino a José Ayona Ramos y otra.

Bebedero 2682, edif., 10.76, 20.25, pesos 11.700. Elisabeth Bossi de Senzini y otros a Narciso M. Fernández.

Bernáldez e| Alcaraz y Miranda, lote 5, manz. 6, 8.66, 8.74, 22.93, 24.11, pesos 1.500. Juan Miguel Cánepa a S. A. Apis.

Bermúdez e| Lacar y Moran, lote 16 manz. 5, 8.66 x 35 695, $ 2.269. Miguel Gutiérrez a Francisco Placente.

Bonpland 791, edif., 8.66 x 18.19, pesos 12.590. José Stocchetti a José Nicolás Yonata.

Baigorri 111, edif., 8.66 x 25.98, pesos 9.750. Evarista Cgalbaud a Ramón Valverde.

Bartolomé Mitre 4955|61|71|79, edif 8.43, 30.31, Todo en $ 1000.035.00 Idem, la segunda frac. 8.14, 55.42, Idem la tercera frac. 18.32, 18.40, 54.8. Martín Benito Etcheberry y otro a Sor Etcheverry Galli y Cía.

Bahía Blanca 2438, edif., 8.66 x 43.80 $ 3.600. Carlos Pedro Borsani Rinaldi y otro a Segundo José Campana.

Conesa 4327, edif., 8.66 x 17.32, pesos 3.092. Nicolás Maiangone a Vito Miccli.

Carlos Pellegrini 686|700 esq. Viamonte 1202|16, edif., 25.547, 21.756, pesos 440.000. David Costaguta a Lelio Federico Luzardo y otro.

Caxaraville e| Leopardi y Manzoni, lote 6, manz. 22, 8.66 x 34.02, $ 2.000. Vicente Contardo a Florencio Haillier.

Crámer 2673, edif., 8.85, 34.55, pesos 10.800. Julia Darhampe de Laborde a Arturo Luis Galloni.

Crámer 2673, edif., 8.85, 34.55, pesos 10.800. Julia Darhampe de Laborde a Arturo Luis Galloni.

Castro Barros esq. Las Casas, lote parte D, 9.94, 9.37, 7.79, 9.80, pesos 3.545. Andrés Carre a Santiago Delascio.

Carlos Calvo 2770|72, edif., 8.18, 59.70 $ 50.000. Sociedad Genaio Hnos. a Julio Mansilla.

Castañon 1277, edif., 8.66 x 37.90, pesos 5.000. Isabel Sofía Aráoz a Valentina Leonardi de Dellacasa.

Cementerio del Norte, edif., mts. cuad. 4.3769. Sep. 5 y 6 del N.º 19 Sec. 5, Luis Gregorio Acuña y Tiscira y otros a Angel Sanguinetti $ 26.269.

Condarco e| Cockrane y Larsen, lote 5, manz. 61, 8.66 x 30.344, $ 1.460. Herminio Atanasio Rossi a María de los Santos Hon.

Carrasco 426, edif., 8.66 x 14.88, pesos 4.300. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a Antonio Sabato.

Cereti 3153, edif., 7.79, 7.79, 57.97, 57.97, $ 3011,05. Terreno sin el edificio. Suc. de Miguel S. Coronado a Julián Cuesta.

Campos Salles e| Arcos y O'Higgins, lote 3, manz. 27, 8.66, 8.725, 30.66, 30.66, $ 5.000. Juan Bautista Testa a Antonio Francisco Buzzi.

Chorroarín e| Avalos y Avenida del Campo, lote 15, manz. 15, 8.66, 8.66, 23 38, 23.99, $ 7.500. Miguel Camuyrano a José María Nasky.

Charlone e| Estomba y Heredia, lote 32, manz. G, 8 66, 47.63, $ 4.500. Felisa Ciuollo de Cairoli a Francisco Rodio.

Avenida del Campo e| Tronador y Chorroarín, lotes 3 y 4, manz. B, lote 3 mide: 8.665, 20.29, lote 4 mide: 8.665, 23.28, $ 23.600. Miguel Camuyrano a Salvador Trovatto.

Avenida del Tejar 2525, edif., 9.845, 23.57, $ 24.500. Juan Bautista Martinolich a Ernesto Giadrossich y otra.

Diamante 352, edif., 8.66 x 14.16, pesos 15.000. Suc. de Juan Bautista Martinolich a Ernesto Giadrossich y otra.

Avenida Directorio e| Carabobo y Lautaro, lote 2, 8.66 x 17.32, $ 8.500. Hugo Navarro a Tomás Eulalio Grigera.

Deheza e| Superí y Roque Pérez, lote 18, manz. 72, 8.66 x 43.30. Deheza e| Superí y Roque Pérez, lote 19, manz. 72, 8.66 x 43.30. Todo en $ 1.372. Suc. de Angel Pedro Chiesa a Lorenzo N. Chiesanova.

Echeverría 2479|91, esq. General Paz, 2019, edif., 31.79, 39.44, $ 115.000. Lorenzo Kastner a Cía Argentina de Inmuebles, S. A.

Esperanza 3946, edif., 10x40, $ 8.350. Elina Pombo de Devoto a Gabriel del Valle.

Estados Unidos 1531|43, edif., mts. cuad. 622.60, $ 47.000. Sara María Arechavala y otro a Leoncio López y Mosquera.

General Eugenio Garzón 3352, edif., 8.66x12.41, $ 12.000. Bernardo Jantzis a Agustín Vilar.

Bournier 2273, edif., 10.39, 19.19, pesos 6.500. Francisco Somma y otro a Federico González Prieto.

Guayra esq. O'Higgins, lote 15, manz. 22, 13.24, 7.549, 18,460, 11,258. Guayra e|O'Higgins y Arcos, lote 16, manz. 22, 8.66x28,578. Todo en $ 12.276.43. Société Philanthropique et de Bienfaisance Française del Río de la Plata, a Joaquín Vicente.

Guayrá e|O'Higgins y Arcos, lote 19, manz. 22, 8.66x28.578, $ 5.445.16. Société Philanthropique de Bienfaisance Française del Río de la Plata a Argentino Manuel Torres.

Garibaldi 1443, edif., 10.39, 20.44, pesos 30.000. Vicente Amici de Cerfaglio a Julio Coda.

Av. Godoy Cruz e|Muñecas y Murillo, lote 6, manz. 4, 8.66, 8.66, 43.57, 43.84, $ 4.926.53. Ignacio C. Belvis a Carmelo Damico y otro.

Gualeguaychú e|Timbó y Av. América, lote 18, manz. 61, 8.66x37.84, pesos 2.100. Pío Guido a Cecilia López Núñez.

Guanacache 4199, edif., 8.66x25.98, pesos 7.000. Vicente Gargagilone y otro a Constantino Groppa.

Godoy Cruz 690 esq. Villarruel 1162|20, edif., lotes 13, 14, manz. D, 8.53, 19. Todo en $ 22.000. Alcaraz e|Benito L. Juárez y Marcos Paz, lote 8, manz. B, 8.66x43.30. Nogoyá e|Benito L. Juárez y Allende, lote 22, manz. 4, 8.66x26.89. Juan Deli a Sara Leja Ekstein de Deutsch.

Gamarra esq. Behring, lote 6, manz. D, 10.46, 13.85, 13.66, 14.77, 4 en la ochava, $ 2.000. Roque Damonte a Eutimio Sanz y otra.

Av. José María Moreno 893, esq. Zuviría, edif., 13,04, 13,81, 14.12, 13.94, pesos 15.000. José Cozzi a Atilio Grigioni 1|2 indiv.

José Pedro Varela e|Vega y Bermúdez, frac. s|n., mts. cuad. 10,086. Contigua al anterior. Frac. s|n, mts. cuad. 10,086. Contigua al anterior, frac. s|n., mts. cuad. 5.487.90. Todo en $ 40.343. Eduardo Sadous a Gregorio Palant y otro.

Jonte esq. Cucha Cucha, lote 43, manz. M, 6.85, 5.99, 10.53, 13.58, 6 en la ochava. $ 3.700. Benito Camara a José Molli y otros.

Jorge Newbery 3636|38, edif., 8.66, 8.67, 33,65, 31,72, $ 31.000. Enrique Bottari y otros a María Louton de Lattera.

José Cubas e|Sanabria y Av. Lincoln, lotes 21 y 22, manz. 87, 17.32, 30.57, pesos 4.570.80. Amalia Orelli de Luisoni, (suc.), a David C. Rocca.

General José G. de Artigas, 1123, edif., 7.50, 18.57, $ 23.000. Arnaldo José Selasco a Manuela Juliana Gallardo de Esteban.

Av. Luis A. Huergo 1167, edif., 9,526, 27.980. Todo en $ 41.389.47. Azopardo 1168, edif., 9,526, 27,190. Manuel Rivero a Luis Pablo Tavelli.

Luis Viale e|Gavilán y Caracas, lotes 28 y 29, manz. 4, 17.32, 27.78, $ 8.981.84. Eduardo Bruno a Miguel Julio Casepa.

Los Patos 1780, edif., 11.90, 19.36, $ 25.000. Rafael Nieto y otro a Marcial Méndez.

Luis Viale e|Nicasio Oroño y Paramaribo, lote 9, manz. F, 8.66, 19.65, $ 4.060. Manuel Fernández Fresno y otros a Vicente Bonafina y otros.

Lima 626|94, esq. Chile 1061|89, edif., 21.36, 22.71, 26.35, 27.70, $ 190.000. Ernestina Mendy y Senpel de García Fernández a Angel Grosso.

Lobos 3702|06, esq. Mariano Acosta 1265, edif., 8.63, 6.60, 10.72, 10.69, 6 en la ochava, $ 7.000. José Bottero a Alejandro Bottero.

Lautaro e|Junta y Recuero, lote 31, 8.66x44.58, $ 5.142. Samuel Hendelmann a Gregorio Palant.

Lafuente 95, edif., 6.93, 17.21, $ 15.600 Carlos A. Pini a Felipe Di Lascio.

Loria 2230|40, edif., 11.69, 10.82, 56.29, 60.62, $ 4.200. 1|4 parte indiv. Ernesta Arnaboldi de Gargano y otros a Ricardo Mariano Gargano.

Maure e|11 de Septiembre y Villanueva, lote 11, manz. C, mts. cuad. 472.17, $ 23.923.28. Juan C. Andersen a S. A. Cía. General de Comercio e Industria.

Montañeses 2555, edif., 8.66x28.45, pesos 28.44, $ 9.700. Emma Pasquale Israel y Pipereau y otros a Antonio Airida.

Mocoretá e|Rivadavia y Yerbal, lote 7, mts. cuad. 260.23, pesos 30.705.55. — Gervasio Videla Dorna y Dupuital y otros a Eduardo Ordóñez (hijo) y otro.

Miranda 5454, edif., mts. cuad. 343.23, $ 3.000. Terreno sin lo edif. Aquilino Carlos Jacinto Colombo a Paulino De Bellis.

Mocoretá e|Rivadavia y Yerbal, lote 11, mts. cuad. 175.77. Pesos 20.571.57. Gervasio Videla Dorna y Dupuital y otros a Valentín Ricardo Etcheberry.

Mocoretá e|Rivadavia y Yerbal, lote 12, mts. cuad. 176.52, $ 25.233.67. Gervasio Videla Dorna y Dupuital y otros a Juan Fernando Chiligaren.

Mendoza e|Estomba y Forest, lote 2, manz. 47, 8.66x43.30, $ 3.274.50. Saturro Blanco de Las Heras a María Teresa Delernardis.

Manuel García 109, esq. Uspallata, edif., 6.15, 6.85, 23.49, 21.71, $ 16.000. José Carrata a Gerardo Carrata.

Méjico 171|73, edif., 8.36x26, $ pesos 13.326.36. Agustín Héctor Repetto y otro a Rosalía Barreira de Ferreira, 1|3 parte indivisa. Mendoza 2747, edif., 15x 21.75. Todo en $ 79.000. Mendoza 2795 esq. Vidal, edif., 21.65, 28.39. Suc. de Basilio Cittadini a María Amalia Rees Grierson y otra.

Medina 111, edif., 9.60, 7.80, 16.79, 22.79, $ 13.500. Mariana Pascual Herraiz a Micaela Ibáñez de García.

Nueva York, e|Orán y San Nicolás, lote 5, mts. cuad. 336.70.

Nueva York, e|Orán y San Nicolás, lote 6, mts. cuad. 336.70.

Nueva York, e|Orán y San Nicolás, lote 7, mts. cuad. 336.70.

Nueva York, c|Orán y San Nicolás, lote 8, mts. cuad. 336.70.

Todo en $ 4.221.44. José Lázaro Bruno a Francisco Pedro Pozzo y otro. 1|3 parte indivisa.

Nahuel Huapí 4539, edif., 8.66x43.30, $ 4.200. Leonor Parodi de Villa a Benigno Pampin y otra.

Coronel Niceto Vega 4893, edif., 7, 7, 10.15, 10.50, $ 13.000. Nicolás Marecnaro a Virginia Sapiciche.

Oro 2255|59, edif., 8.66x49.35, pesos 54.000. Mario Gandolfi Tagliaferri a Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.

Oro 2519, edif., 8.66, 8.66, 8.75, 8,745, Paraguay 5328, edif. 7.79, 26.32. Pesos 10.500. Rosa Solari de Valerga y otro a Virgilio Podestá.

Paso 736, edif. 13.63, 35.50. Pesos 54.000. Francisco Bianchi a Amaury Pasquialis Politi.

Pedro Vilardebó esq. Nazarre, lotes 8, 9 y 10, manz. D, 1.42, 17.99, 13.76, 25.66, 6 en la ochava. $ 6.000. José Francisco Strambi a Soc. J. F. Strambi y Cía.

Plaza esq. Paroissien, lotes 1 y 2, manz. 118, 19.05, 43.30. $ 19.000. Rafael Paurici a Aniana Santa Cruz.

Plaza 2790|96, esq. Nahuel Huapí; edif., 8.66 x 25.98. $ 11.800. Julio Leopoldo Castro y Reimbert y otra a María Angélica Vigano.

Pacheco 2530, edif. 8.66 x 26.34. Pesos 6.100. Amalia Orelli de Luisoni a Joaquín Redondo.

Pasaje s|n. c|Rivadavia y Yerbal, lotes 16 y 17, mts. cuad. 339.55. $ 43.011.25. Gervasio Videla Dorna y otros a Juan Carlino.

Pasaje Pedro Alais c|Gibson y Rondeau, lotes 23, manz. K, mts. cuadrados 172.94. $ 4.409.60. Nicolás María Marino a Marco Cerutti.

Pasaje Pedro Alais 2071, edif., 8.66 x 28.63. $ 5.643.16. Angelo Gioiosa a Salvador Mivra.

Paramaribo c|Monte Dinero y Desecado, lote 28, manz. L. 8.66 x 35.44. Pesos 1.000. 1|2 indiv. Antonio Vecchiavelli a Pascual Vecchiavelli.

Pujol 1450, edif. 8.66 x 60.90. Pesos 21.000. Alberto Rodrigo a Alejandro Gago.

Páez 2517, edif. 8.66 x 21.65. Pesos 22.500. María Enriqueta Juillerat de Mazzuchelli a Juan Donato Macchi.

Rioja 1826|30|36, edif. 13.20, 34. Pesos 43.000. José María Sáenz Valiente a José Jaime Miró.

Ramón L. Falcón 4585, edif. 8.66, 8.79, 23.87, 25.37. Pesos 3.059.75, 1|2 indiv. Victorio Bellone y otra a Cayetano Mammana y otra.

Salguero 454, edif. 8.66, 8.63, 41.35, 41.25. $ 41.000. Graciano Ospital y otros a José Lorenzo Aguirrezabala.

Sayós c|Larrazábal y Oliden, lote 21, manz. D, 8.35, 30. $ 1.068.80. Antonio Vignolo a Domingo P. Morano.

San Francisco 1031, edif. 8.66 x 32.72. $ 4.000. Benita Camiño de Prado y otros a Domingo Campos.

Av. San Martín c|12 de Octubre y Punta Arenas, lote 1, manz. 2, 8.66 x 41.15. $ 6.869. Vitto Virginillo a Pacífico Magnani.

San Salvador 3863, edif. 7.80, 32.15. $ 8.500. Alfredo José Fraschino a Luisa Monti de Fraschino.

Suipacha 68|72|74|76, edif. 14.722, 60.620. $ 275.000. David Costaguta a Lelio Federico Luxardo y otro.

Soñichaga c|Virgilio y Víctor Hugo, lote 3 bis, manz. 3, 7.855, 46.64. Pesos 3.907.36. José Desiderio Ferrin Marcotti a José Manuel Romero.

Solís 1077, edif. 7.794, 15.155. Pesos 32.000. Enrique Andrieu a Carlos Alberto Puente.

Tronador 237, edif. 8.66 x 25.98. Pesos 5.000. Miguel Cannavrano a Miguel Benedetti.

Miralla c| Tandil y Directorio, lotes 16, 18 y 20, manz. 19, 25.98, 42.99, pesos 1.787.36. Homero c| Remedios y Arrecifes, lote 8, manz. I, 8.66 x 30.74, pesos 816. Justo González a Silvia Palacios de González y otros.

Méjico 2076|78, edif., ... 384,80, $ 35.000. Enriqueta Ana Jacquet de Colombo a Joaquín Colombo y otros.

Patagones 2691|99 esq. Luna 80|94, edif., mts. cuadr. 264, $ 16.000. Catalina Luperne de Estacaille a Catalina Estacaille y Luperne.

Saavedra 1119|21, edif., 8.227, 17.571, $ 27.000. Rioja 1412, edif., 6.62, 28.70, $ 15.000. Eduardo Caminos a Emilia Germana Caminos y Rodríguez.

Uspallata 547, edif., 7.55, 50.02, pesos 13.000. Julia Solari de Rovegno y otro a Nicolás Antonio Rovegno y Solari.

TERRITORIO NACIONAL

Pampa

Sec. 19, frac. B, parte lote 16, hect. 1.160. $ 19.000. Lucio García a Francisco Vicente García y otros.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	113	2.190.154.83
Territorio	2	189.532.18
Suma	115	2.379.687.01
Transferencias por causas de muertes: Capital . . .	32	802.843.10
Territorio	1	19.000.—
Suma	33	821.843.10
Total	148	3.192.530.11

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C. 499|1924.

Comodoro Rivadavia, Mayo 1.° de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que suscriben, Benedetto Cattaregia, de profesión Ingeniero Agrimensor y Rossi Atilio, de profesión Constructor, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras de substancias comprendidas en la primera categoría y parte de la segunda categoría, en terreno no cultivado, labrado, ni cercado de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo de una zona de dos mil (2000) hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Al esquinero Sudoeste del lote número once (11) de la Sección A del Departamento de Río Senguer, se tomará cuatro mil (4000) metros al Norte y cinco mil (5000) metros al Este. Es justicia. Benedetto Cattaregia, Rossi. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y siete horas y un minuto, acompañando un duplicado que con éste mismo cargo se devuelve a los solicitantes. Ha sido enviada por nota N.° I (CR) 59|24 de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. Debe reponer sellado por valor de cuatro pesos m|nal., por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste: Julio Aguirre Céliz. El Escribano de Minas. — Marzo 11 de 1925. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Dto. Senguer), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1925. (fdo.): C. Diez Canceco. — Buenos Aires, Noviembre 25. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Benedetto Cattaregia y Rossi Atilio bajo el N.° 825 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e21 enero N.° 7170 v1.° febrero.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION DICTADAS EL 1° DE ENERO DE 1926

Concesiones en venta—

Misiones: Pueblo Candelaria. Solares a y b, manz. 152, Antolina Pires de González; c y d, manz. 171, Urbano Solís; e y t, manz. 76, Epifanio Bernal.

La Pampa: Pueblo Victorica. Quintas: 72, Aníbal Cándido Navarro; 126, frac. d, Emperatriz Becerra.

Pueblo General Acha. Solar b, manz. 82, Manuela Ojeda de Villoldo.

Chaco: Colonia Puerto Bermejo. Lote 87, Juan José Andrade.

Río Negro: Pueblo Allen. Solar h, superficie de 20 x 25 metros, ubicada en la parte N., sucesión de Manuel Bonet.

Pueblo San Carlos de Bariloche. Solar b, manz. 51, Juan Antonio Crespo.

Pueblo San Antonio Oeste. Solares: h 1|2 N., manz. 3, Mercedes Belenguer vda. de Sosa; b 1|2 O., manz. 11, María Delia Tello Tello; g, manz. 51, Josefa Fraja.

Tierra del Fuego. Pueblo Ushuaia, solar 4, manz. 23, 1|2 N., Emilio Fernández; 1|2 S., Stelios Luizón.

Entre Ríos. Colonia Yeruá. Quinta 13, Sección A, que actualmente forma parte de la chacra II, Nahomi Lea Rousseau.

Caducidades—

Misiones. — Pueblo Candelaria. Solar d, manz. 68, concedido a Bernarda López.

La Pampa. — Pueblo Victorica. Solares b, c, manz. 72, concedidos a Sebastián Dimatteo.

Chaco. — Pueblo Quitilipi. Solar a, manz. 82, concedido a Andrés García.

Río Negro. — Pueblo Allen. Solar l, manz. 68, concedido a José Lacruz.

Emplazamientos—

La Pampa. — Pueblo Victorica. 30 días a Bonifacio Montegui, propietario del cerco existente en la manzana 212, comprendida hoy en la Sección Quintas, para que la solicite si es que tiene interés en adquirirla, bajo apercibimiento de ofrecerla a la venta si así no lo hiciere.

Pueblo General Acha. 60 días a Sulpicio Abrego, concesionario del solar a, manz. 93, para que formalice la operación, bajo apercibimiento de caducidad si así no lo hiciere.

Colonia Victorica. 6 meses a la sucesión de Teófila Pérez de Pino, para que cancele el importe total de la deuda que contrajo, como adquirente del lote 19, bajo apercibimiento de caducidad.

Chaco. — Pueblo Quitilipi. 30 días a los señores Asseile hnos. para que procedan a levantar la mejoras de su propiedad existentes en el solar a, manz. 82.

Colonia Bernardino Rivadavia. 30 días a Osvaldo Luccini, poblador del lote 98, para que si tiene interés en adquirirlo, lo solicite en forma.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña. 90 días a los señores Juan Novotny (h.) y Pedro Nolasco Gómez, concesionarios de la fracción a, de las chacras XVII y XXXVIII, respectivamente, para que abonen la suma de $ 240.10 m|n. importe del precio de la tierra.

Río Negro. — Colonia Choele Choel. Sección XIII. 3 meses a José Seco López, para que compruebe el fallecimiento de Manuel Seco, concesionario del lote 17, debiendo además acreditar su carácter de hijo del causante y cancelar la deuda restante de éste por el precio del terreno de la referencia.

Formosa. — Colonia Formosa. 6 meses a Ernesto Rigonatto, concesionario del lote 139, para que de conformidad con lo establecido en el decreto de 7 de Marzo de 1901, invierta un capital mínimo dentro del lote en la construcción de alambrados y edificios equivalentes a 5 m|n por hectárea concedida y para que dedique la tierra al pastoreo de hacienda.

6 meses a Antonio Dell Agnollo, concesionario del lote 287, para que de conformidad con lo establecido por el decreto de Marzo 7 de 1901, invierta dentro del lote concedido un capital mínimo de $ 5 m|n por cada hectárea, en alambrados y edificios y para que destine la tierra al pastoreo de hacienda.

6 meses a Luisa A. Semoville, concesionaria de los lotes 129, 130, 131 y 152, para que de conformidad con lo establecido en el decreto de 7 de Marzo de 1901, invierta un capital mínimo dentro de los lotes concedidos en alambradas y edificios equivalente a $ 5 m|n por cada hectárea y para que destine la tierra al pasteo de hacienda.

Chubut. — Pueblo Rawson. 90 días a Perfecto C. de Carmito, para que acredite su carácter de administradora de la sucesión de Octavio Gandolfo, concesionaria del solar h, manz. 50, y obtenga del Juzgado Letrado del territorio los documentos a que se refiere en su escrito del 11 de Diciembre ppdo., presentándolos a esta Dirección.

Tierra del Fuego. — Pueblo Ushuaia. 3 meses a Fausto Herrera y Antonio Cárdenas, para que justifiquen en forma sus respectivos derechos al solar 1, manzana 13. — El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos ...

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 20 de Enero de 1926

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	3.80
" subscripción	480.—
" marcas	336.—
" avisos varios	758.80
" adicional	59.—
	1.638.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 8788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará el BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. 1-31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 870 la segunda; $ 1.300 las siguientes, sin perjuicio de la ... de las demás responsabilidades.

2835

"COLÓN." Compañía de Seguros a Prima Fija

— "INCENDIO" —

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.260.500 —
» realizado.............................. » » 252.100 —

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas..........................	1008400 —	
Caja y Bancos	72726 26	
Propiedades inmuebles.		
Títulos de renta y valores diversos	163139 59	
Préstamos hip. y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material.	17837 79	
Diversos deudores	17672 16	
Gastos de organización a amortizar..........................	21848 67	
» de explotación..........................	15217 19	
Siniestros..........................	7042 38	
Cuentas de orden	285000 —	
		16 8885 04
PASIVO		
Capital subscripto..........................	12 0500	
Reserva técnica 1925	43190 51	
Fondo general de reserva	622 57	
Siniestros pendientes	3001 99	
Diversos acreedores	2487 50	
Cuentas de explotación	14532 47	
Cuentas de orden..........................	28 000 —	
		16058 04

Antonio Larraechea, presidente. – Antonio Ortuño, gerente. Francisco Blanco, tesorero. – A. Gutiérrez Acha, síndico

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

v 20 ene. N.º 7176 v23 ene.

AVISOS DIVERSOS

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad.

A los padres de familia, tutores o encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a $ 100 m/n, (art. 44 inciso 5.º de la Ley N.º 1420)

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.º de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las Escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación, fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 5 horas (sábado de 9 a 12). — El Secretario General.

v-28 febrero.

THE ANGLO ARGENTINE IRON CO. LTD.

EMISION DE DEBENTURES

Prospecto

The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. es una Sociedad Anónima Argentina cuya personería jurídica fué acordada y sus Estatutos aprobados por Decreto del P. E. dictado en 15 Octubre 1925.

La Sociedad se ha constituído con el fin primordial de adquirir en compra todo el activo que poseía en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay, la Sociedad Anónima Británica de igual denominación, con oficinas en la calle Moreno N.º 568, de la Ciudad de Buenos Aires; habiéndose convenido como precio de la compraventa la cantidad de $ 2.750.000 oro sellado argentino, del que $ 250.000 o/s arg. se pagaría en dinero efectivo y los pesos 2.500.000 o/s arg. restantes en debentures que emitiría la Sociedad compradora.

Este prospecto tiene por objeto cumplir las disposiciones de la Ley N.º 8875 respecto de la mencionada emisión de debentures.

La Sociedad Anónima emisora denominada "The Anglo Argentine Iron Co. Ltd", se ha constituído con el capital íntegramente subscripto y pagado, de $ 275.000 oro sellado, dividido en 2.750 acciones de $ 100 o/s c/u, de las que 2.500 son acciones preferidas que devengan interés acumulativo a razón de 6 o/o anual, y 250 son acciones ordinarias.

La Sociedad emisora se ocupa especialmente de la importación y fabricación de hierro galvanizado, siendo propietaria del inmueble denominado "Barraca Victoria", situado en la Ciudad de Buenos Aires, con frente a las calles Pedro Mendoza Nos. 3865 y 3879 y Herrera Nos. 2361 y 2380, con superficie de 11.418.98 metros cuadrados, donde tiene establecida la fábrica de hierro galvanizado y el principal depósito de sus productos, así como de mercadería de importación, cuyo valor total cubre ampliamente el valor nominal de los debentures que se emiten.

Forman el Directorio de la Sociedad emisora el señor Anthony Joseph Carroll, como Presidente y los Sres. George Harry Billson y James William Sharples, como Directores titulares; siendo su Síndico, el señor Tomás Robinson Ainscough.

Desempeñará las funciones de Fideicomisario, representante de los tenedores de debentures, el Sr. William Cameron Paterson, Gerente del Banco de Londres y América del Sud, quien en caso de ausencia u otro inconveniente, será substituído por la persona que desempeñe en su reemplazo la Gerencia del nombrado Banco.

El respectivo contrato de emisión entre la Sociedad emisora y el Fideicomisario nombrado, fué celebrado en 28 Diciembre 1925 y consta de escritura pública autorizada por el Notario señor Alfredo E. del Valle, habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio en 30 Diciembre 1925.

La emisión de debentures de que se trata asciende a $ 2.500.000 oro sellado, dividido en 500 títulos de $ 5.000 o/s, cada uno; y devengarán interés a razón de 5 c/o anual, pagaderos por semestre vencido, el primero de los cuales venció el 30 Junio 1925, en virtud de que todos los negocios realizados en este país por la Compañía Británica The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. desde el día 1.º Enero 1925, lo han sido por cuenta de la misma Sociedad emisora, a la que, por lo tanto, corresponden todos los beneficios realizados desde la fecha expresada hasta el 23 Diciembre 1925, en que se hizo efectiva, mediante las escrituras públicas respectivas, la transferencia del dominio sobre los bienes, objeto de esa compraventa.

Los debentures que han de emitirse gozan de garantía flotante sobre todos los bienes de la Sociedad emisora, la que no ha emitido hasta ahora otros debentures, ni tiene contraída al presente obligación alguna con privilegio que pueda oponerse al de los tenedores de los títulos correspondientes a la emisión de que se trata.

Buenos Aires, 5 Enero 1926. — A. J. Carroll, presidente; G. H. Billson, director-secretario; W. C. Paterson, fideicomisario.

e5 enero N.º 7009 v22 ener

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS, DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.—

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1926. — Distinguido consocio: — De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 del corriente a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del balance y memoria presentada por la C. D.
2. Integrar la C. D. con seis miembros en reemplazo de los salientes, señores José Osinaga, Ramón Fonteeha, Leopoldo Lemos, Juan F. Vázquez, Francisco Guzmán, Vicente Viñuela y seis suplentes.
3. Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4. Nombrar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1926.
5. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltará a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración. S. S. S. y consocios. — Federico Perea, Presidente. — Francisco Guzmán secretario.

Art. 40. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e21 enero N.º 7178 v29 enero.

PATRIA E LAVORO

Chile 1567

Convócase a los socios, en 2.ª convocatoria a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1926, a las 21 horas, en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.º Rendición de cuentas 3.º y 4.º trimestre y balance general 1925.
3.º Relación de la Presidencia.
4.º Elección general de un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, 14 Consejeros; 9 Consejeros suplentes; 10 componentes del Jury; y tres Revisadores de cuentas. — V. Cándido, Secretario.

e21 enero N.º 7181 v26 enero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria Anual.
2.º — Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.º — Elección de 9 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 4 revisores de cuentas y 15 miembros del Jurado.
4.º — Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludan atte. Pedro Chiodi, Presidente; Jacinto Rovira, Secretario.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del último recibo, siendo éste personal e intransferible.

e21 enero N.º 7163 v29 enero.

DODERO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y Corredores Marítimos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24, inciso h), de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, a las 16 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1925.
2.º — Elección de Directores por el término que determina el Art. 17 de los Estatutos Sociales.
3.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.º — Consideración y resolución por la Asamblea, respecto a la política a seguir con los saldos de "Ganancias y Pérdidas", acumulados y cuentas especiales.
5.º — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento Bancario.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Directorio.

e21 enero N.º 7168 v6 febrero.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, Soc. Anón.

25 de Mayo 267. — 1er. Piso. —

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionis-

tas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1926, a las 14 horas, en su local calle 25 de Mayo N.° 267, 1er. piso; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1925, presentado por el Directorio, e informe del Síndico.

Segundo. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. trece de los Estatutos.

Tercero. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

Cuarto. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, tres días antes a la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Directorio.

e21 enero N.° 7169 v6 febrero.

SOCIEDAD COSMOPOLITA, FILARMONICA Y DE SOCORROS MUTUOS JOSE VERDI

Buenos Aires, Enero de 1926.

Estimado consocio. — De acuerdo con el art. 67 de nuestro Reglamento, me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 25 del corriente a las 20 y 30 horas. (8 y 30 p. m.), en nuestro local social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria social.
2.° Lectura y aprobación del balance general.
3.° Nombramiento de socio honorario, al señor Francisco Córsico Piccolini;
4.° — Homenaje a la memoria del maestro Pablo Baragli.
5.° Elecciones generales de la C. D.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. — José C. Landi, Presidente. — Nicolás Orione, Secretario.

Nota. — De acuerdo con el art. 69 de los Estatutos, sesionará la Asamblea en primera convocatoria, con el 5 o/o de los socios al corriente, y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e21 enero N.° 7172 v23 enero.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales. — Avenida de Mayo 962. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1926, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3.° Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Manuel Fontecha Cayón, Eduardo García, Juan Cibrián, Bernabé Muro y Ramón Antín, que terminan su mandato; tres Directores suplentes por dos años para reemplazar a los señores Ignacio Martínez, Francisco Benito y Félix Ortiz y San Pelayo, cuyo mandato también termina y uno por un año en substitución del señor Pedro Etchegaray, que renunció. — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

"Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho".—Manuel Quemada, Presidente.

e21 enero N.° 7174 v11 febrero.

BERNASCONI Y COMPAÑIA, Ltda.

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 11 de Febrero de 1926, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del balance general y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1.° de Noviembre de 1924 al 31 de Octubre de 1925.

2.° Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director, (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director, con mandato hasta la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectúe en el año 1927), por renuncia de don Roberto Iriart.

4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año. (Artículo diez y ocho de los Estatutos).

5.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e21 enero N.° 7177 v6 febrero.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria del 2.° Semestre del año 1925, que tendrá lugar el Viernes 29 del corriente, a las horas 18, en su local Alsina 2832, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el Acta.
2.° Informe de la C. D.
3.° Balance del 2.° Semestre de 1925.
4.° Elecciones de tres Revisadores de Cuentas, Art. 19, y de tres miembros de Jurado Art. 24.
5.° Propuestas varias.

En virtud del Art. 21 del Estatuto la Asamblea será válida con el número de socios presentes, pasada media hora de la fijada para la misma. — El Gerente.

E. 21 enero N. 7184-v-29 enero.

SOCIEDAD LIGURE DE SOCORROS MUTUOS

Se citan todos los Socios a la Asamblea General Ordinaria del 2.° Semestre de 1925 para el Lunes 25 de Enero de 1926 a las 19 horas (1.ª Convocatoria) o a las 20.30 (2.ª Convocatoria) a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Art. I. Designación de 3 Socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.
II. Relación de Caja del 2.° Semestre de 1925.
III. Balance administrativo del ejercicio 1925 y Relación de la Comision Revisadora de Cuentas.
IV. Elección general de la C. D. para el 1926. — Lorenzo Elleaggio [illegible] — Esteban Dighero, Secretario.

E. 21 enero N.° 7186-v-22 [illegible]

LA CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 776. 2.° piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea [illegible] Ordinaria que tendrá lugar el día [illegible] de Febrero del corriente año a las [illegible] horas en el local social calle Avenida de Mayo N.° 776, 2.° piso con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 4.° Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1925.
2.° Elección de un Director titular y de dos Suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenencias depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926 — El Director General.

E. 21 enero N.° 7173-v-6 febrero.

LA CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 776. 2.° piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año a las 10 y 1/2 horas en el local social calle Avenida de Mayo N.° 776, 2.° piso con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores de acuerdo con lo que establece el Artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la Caja Social las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenencias depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926. — El Director General.

E. 21 enero N.° 7173-v-6 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"UNIONE MERIDIONALE"

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884
L. Sáenz Peña 1046

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea Ordinaria anual, fijada para el día Sábado veintitrés (23) del corriente mes, a las horas 20, y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.
2.° — Relación del señor Presidente.
3.° — Rendición de cuentas.
4.° — Nombrar socios beneméritos los señores "Hijos de Atilio Massone".
5.° — Elecciones generales.
6.° — Propuestas nuevas.
7.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El Presidente.

e20 enero N.° 7147 v22 enero.

"UNION DE LA BOCA"

Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos

Calle Olavarría 636

Distinguido consocio:

De conformidad con los Artículos 69 y 70 del Estatuto Social, se le invita a la reunión de Asamblea General Ordinaria del segundo semestre del año 1925, que se celebrará en el local social, Olavarría 636, el Domingo 24 de Enero de 1926, a las nueve horas (9), debiéndose tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Balance Semestral y Memoria Administrativa del año 1925.

2.° — Elección de ocho miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los señores: Andrés Matteucci, Santiago Traverso Angel López, Juan B. Massa, Esteban Dighero, Juan Giacoboni, Pedro Grassi y Eusebio B. Andreu, que terminaron su mandato. Elección de cinco suplentes y tres revisores de cuentas.

3.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Debiéndose tratar asuntos importantes, se le ruega no faltar.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1926. — Sebastián Cichero, Presidente; Andrés Matteucci, Secretario.

Nota: — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, a las diez horas (10) del mismo día con cualquier número de socios presentes.

e20 enero N.° 7151 v22 enero.

"SOCIEDAD LUZ"

(Universidad Popular)

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los socios de la Sociedad Luz, a Asamblea Ordinaria, que se realizará el Viernes 22 de Enero a las 20 horas, en su local, calle Suárez 1301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance del XXVII Ejercicio.
2.° — Elección de cinco titulares, cinco suplentes y dos revisores de cuentas.
3.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: — Después de una hora de la señalada para la Asamblea, ésta se podrá efectuar con el número de socios que concurra. — Angel M. Giménez, Presidente; Aníbal H. Merlo, Secretario.

e20 enero N.° 7157 v22 enero.

ASOCIACION "CONDUCTORES DE VEHICULOS"

(Cocheros de Plaza)

Carlos Calvo 2486

Compañero consocio:

La C. D. tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de socios que se celebrará el día 29 del cte. a las 21 horas, en el local México 2070, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Apertura de la Asamblea.
2.° — Lectura de la Memoria Anual.
3.° — Balance Anual.
4.° — Renovación de 13 vocales, 7 suplentes y 3 revisores de cuentas.
5.° — Nombramiento de una Subcomisión para renovar algunos de los Artículos de los Estatutos y Reglamentos sociales.

Nota: — Art. 46 de los Estatutos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum legal con un número no menor de la cuarta parte de sus asociados y pasada una hora de la señalada para el acto, se constituirá la Asamblea en segunda convocatoria con los socios asistentes, pudiendo pasar a cuarto intermedio por causas justificadas a juicio de la misma. — Por orden del Presidente y Secretario.

e20 enero N.° 7162 v21 enero.

BANCO MUTUAL ARGENTINO

Chacabuco 318

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el Banco la cantidad de acciones que requiere

ren para poder celebrar las asambleas Ordinaria y Extraordinaria, convocadas para el día 16 de Enero de 1926 a las 16 y 17 horas, respectivamente; de acuerdo a lo prescripto en el artículo 25 del Estatuto social y artículo 354 del Código de Comercio, el Directorio de esta sociedad ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el nombrado artículo 25 del Estatuto social, convocar a nuevas asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día sábado 6 de Febrero de 1926, en el local del Banco, Chacabuco N.° 18, a las 16 horas (4 p. m.) la primera y a las 17 horas (5 p. m.) la segunda; las que esta vez quedarán constituídas legalmente con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 25, ya citado.

Las órdenes del día son las mismas ya anunciadas en los avisos de primera convocatoria, a saber:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio.

2.° Ratificar el nombramiento de los señores directores, doctor Antonio Llambi y don Fernando Taurel: nombrados por el Directorio, según consta en acta de fecha 2 de Septiembre último, de acuerdo con lo determinado en el artículo 36 del Estatuto social; en reemplazo de los señores directores renunciantes, don Emilio Moreno y doctor Manuel Mora y Araujo.

3.° Elección de dos directores para llenar las vacantes producidas por los señores directores, don Florencio Clavera y don Elmérico A. Fracassi.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de la Asamblea. (Artículo 29 del Estatuto social).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de las reformas al Estatuto social, propuestas por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en el Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día miércoles 3 de Febrero. (Artículo 27 del Estatuto social). — José Coelho, presidente; Enrique Calot, secretario.

e19 enero N.° 7144 v4 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO (RESISTENCIA).

Por disposición de la Junta Directiva y en cumplimiento al artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el día 24 de Enero de 1926 a las diez horas en el local del Teatro Olimpo (Resistencia) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y deliberación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General ejercicio 1925.

3.° Informe de la Junta Directiva sobre actuación del Tesorero.

4.° Elección para reintegrar la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales, Dos Vocales Suplentes, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

5.° Asuntos varios.

NOTA: Se previene a los Señores Socios que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con el número que concurra. — Jesús Sánchez, Secretario.

E. 18 enero N.° 7126 v 23 enero.

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero del corriente año a las 15 horas, en el estudio del Dr. A. E. Terzolli, Avda. de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos, aumentando el capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra, en razón de tratarse de segunda convocatoria.

Se recuerda igualmente que según el art. 22 de los citados Estatutos, los accionistas deberán justificar su carácter de tales con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. — El Directorio.

e16 enero N.° 712 v27 enero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — La Comisión Liquidadora.

e16 enero N.° 7119 v2 febrero

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2.° Relación administrativa y rendición de cuentas del ejercicio 1925.

3.° Aprobación balance general.

4.° Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentaran a votar en la asamblea de las elecciones del consejo directivo.

5.° Nombramiento de socios beneméritos de los Sres. Dr. Donati Di Guglielmo, Carlos Oria, Quinto Bartolemei, De Carli Pedro.

6.° Propuestas varias.

B. Gerosa, presidente

e15 enero N.° 7113 v23 enero

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre 363 67

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de este Banco por resolución del Directorio, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363/67, el día 29 del corriente mes de Enero a las 16 horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de Acreedores del Banco. Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al designado para la reunión. Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio: "Art. 26. Segundo párrafo. El accionista que adeudare cuotas vencidas, no podrá concurrir a la Asamblea". — Rodolfo Travers, presidente. Juan Lavarello, secretario.

e15 enero N.° 7117 v23 enero

NOETINGER SEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

25 de Mayo 489. — Buenos Aires

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a la tercera Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio.

2.° — Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3.° — Nombramiento de un Director en reemplazo del Dr. Nicanor G. de Nevares, que resultó saliente, así como Síndico titular y suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario intervengan en la redacción del acta de la Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 48 (9.° piso), el día 17 de Marzo próximo a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 14 de 1926. — El Directorio.

e15 enero N.° 7103 v1.° febrero

CLUB NACIONAL

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores socios del Club Nacional, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo treinta y uno del corriente, a las quince horas, en la sede social, Callao 348, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° — Lectura y aprobación del Balance.

3.° — Elección de cuatro miembros de la C. Directiva y un suplente en reemplazo de los salientes.

El Secretario.

e15 enero N.° 7110 v30 enero.

"LA ADMINISTRADORA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 66 (altos), el día Miércoles 3 de Febrero de 1926, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance General, correspondiente al 6 ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Director Titular y los Directores Suplentes.

4.° — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A. Muller, Director.

e15 enero N.° 7112 v1.° febrero.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Art. 5 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a una Asamblea General Extraordinaria, para el día Jueves 28 de Enero de 1926, a las 21 horas, en el local del Club, calle Pino N.° 3456, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Por las razones que se expondrán en la Asamblea, la Comisión Directiva propone que a partir del 1.° de Marzo de 1926, las cuotas anuales de suscripción correspondientes a las distintas categorías, se aumenten en $ 10 por año, cada una. — La Comisión Directiva.

e13 enero N.° 7085 v23 enero

ANDES PETROLEUM CORPORATION S. A.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día 29 de Enero del corriente año a las 15 y 1|2 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al 29 de Enero del corriente año. — El Presidente.

E. 9 enero N.° 7049-v-26 enero.

"FIDES"

(Factories Inc. to Develop Export-import Supplies). — Antonio Brunetti & Cía. Ltda. — Sociedad Anónima.—

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 30 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle México 1668|72, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Renuncia de todos los miembros del Directorio, titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

2.° — Elección de tres Directores titulares, con mandato hasta las Asambleas Ordinarias de 1926, 1927 y 1928, en reemplazo de los señores Antonio Brunetti, Erminio Bertoletti y doctor Rafael P. Emiliani, respectivamente. — (Artículo 19 de los Estatutos).

3.° — Elección de un Director suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926, en substitución del señor José M. Astelarra. (Artículo 20 de los Estatutos).

4.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926, en reemplazo del doctor Enrique Emiliani y Juan J. Cagnoni, respectivamente. — (Artículo 24 de los Estatutos).

5.° — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que correspondeu a cada accionista.

Buenos Aires, 7 Enero de 1926. — Rafael P. Emiliani, Presidente en ejercicio.

e9 enero N.° 7053 v30 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.

(2) — Elecciones del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo

menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

Río Gallegos, Diciembre 21 de 1925. — El Directorio.

e9 enero N.° 7057 v26 enero.

"LA SANITARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el local social, calle Cangallo N.° 1759, el día 31 de Enero de 1926 a las 9 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades al 31 de Diciembre de 1925.

2.° Remuneración al Directorio y Síndico en el 21.° ejercicio y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Nombramiento de cinco Directores, 3 por 3 años en reemplazo de los doctores José V. Varalla e Isidro Reyna y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminan su mandato; 2 por 2 años en substitución de los doctores Alejandro E. Ameretti, que renunció y Pacífico Paulucci, que falleció. Síndico titular y suplente para el 21.° ejercicio, en reemplazo de los Dres. Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, en compañía del Presidente, Secretario y accionista que lo solicite en el acto.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

e12 enero N.° 7078 v27 enero

COMPAÑIA ALGODONERA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo N.° 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 9 de Febrero a las 16 y 30 horas, en el local Sarmiento 378, 6.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes de la Asamblea en la caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e14 enero N.° 7099 v30 enero

LA TERRITORIAL FRANCO - ARGENTINA S. A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente a las 16 en el local calle 25 de Mayo 195, 1er. piso, escritorio 117-118, para tratar de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la prórroga del mandato del Síndico por el año 1925.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

3.° Elección de un Síndico.

4.° Tratar de un contrato de locación de servicios con el Director General.

Buenos Aires, Enero de 1926. — El Presidente.

E. 11 enero N.° 7058-v-27 enero.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Se previene a los Señores accionistas, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1925. — El Secretario.

E. 26 diciembre N.° 6940-v-29 enero

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 del mes corriente, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 1747|51, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14 Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores y un Suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos

Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

E. 13 enero N.° 7087-v-27 enero.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los alambres y cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social calle Santa Fe 1544 el miércoles 27 del corriente mes de Enero, a las 14.30 horas, a los fines siguientes.

1.° Considerar la Memoria y Balance anual del Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925 y el informe del Síndico.

2.° Designar un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

NOTA: Para que los Señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Director General.

E. 9 enero N.° 7047-v-26 enero.

A. MOTTEAU LTDA.

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Enero de 1926 a las 10 horas en el local de la calle Garay N.° 1272 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1925.

2.° Nombramiento de un Director Titular en reemplazo del señor Claudio Girard que termina su mandato.

3.° Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del Señor Amadeo Isaura que termina su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta con el Presidente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1926.— El Directorio.

E. 11 enero N.° 7062-v-27 enero.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES Ltda. (S. A.)

Segunda Convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Ordinaria que debía efectuarse el día 29 de Diciembre de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 27 de Enero de 1926, a las 17.30 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, doctores Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube y señores Carlos José Obligado y Alberto de Soto Dorrego.

4.° Elección de tres Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta.

El Directorio

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Art. 9.° de los Estatutos.

e14 enero N.° 7101 v25 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 487, el día 21 de Enero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Emisión de Debentures, con fijación de la cantidad a emitir, intereses y demás condiciones de emisión.

4.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Bartolomé L. Ginocchio, que ha terminado su mandato y del señor Tomás Bell, por fallecimiento, y elección de un Director suplente en reemplazo del señor Arturo F. Bell, por renuncia.

5.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Norberto Anchorena, Emilio Duprat y Santiago Capdepont, que han terminado su mandato.

6.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.

7.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

B. L. Ginocchio, presidente

e31 dicbre. N.° 6982 v21 enero

CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO

Citación a Asamblea Ordinaria

Me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los artículos 128 y 134 del Estatuto, se celebrará el sábado 30 del corriente a las 20 horas (8 p. m.), o una hora después en segunda convocatoria, si en la primera no se hubiese obtenido quórum, en el local de la calle Estados Unidos 1532, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas generales.

4.° Nombramiento de cinco escrutadores.

5.° Elección de los miembros para integrar la C. D. y sus suplentes, Comisión Revisadora de Cuentas y Jurado.

6.° Autorización para la venta del terreno de la calle Sarmiento.

7.° Autorización para practicar las gestiones inherentes a la demasía existente en el terreno. — Eleodoro Friol, presidente, Rafael Trocchia, secretario.

e19 enero N.° 7142 v21 enero

COMPAÑIA ALGODONERA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo que prescriben los arts. Nos. 10 y 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero a las 17 horas en el local Sarmiento 378, 6.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores y un Director suplente por terminación de su mandato; del Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota:—De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes de la Asamblea en la caja de la sociedad las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

El Presidente

e14 enero N.° 7100 v30 enero

G. GARCIA Y CIA. LTDA. (S. A.)

Sarmiento 356, 4.° piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al [illegible] ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de tres miembros titulares y dos suplentes, por dos años, para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 12. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero 1926.— El Directorio.

E. 9 enero 7051-v-29 e[illegible]

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima Ltd. (en liquidación)

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1926 a las 16 horas, en su local social, calle Belgrano 865, 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

1.° Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Aprobar o rechazar el boleto "ad-referéndum referente a la venta del activo y pasivo de la Sociedad celebrado con el Señor Juan Mendoza Nunes.

4.° En caso de aprobación del artículo anterior, tratar el 6.° y último reembolso de capital.

5.° Tratar, aprobar o rechazar la gestión y desempeño de todos los actos y manejos de fondos, rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora, Síndico y Administradores durante su mandato que dan en este acto fin a su misión y en caso de conformidad, otorgamiento de carta de pago amplia.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los Señores accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la administración no expedirá las boletas de entrada.

Buenos Aires, 1.° de Enero de 1926. — La Comisión Liquidadora. — José M. Carrera, Presidente.

E. 2 enero N.° 6996-v-21 enero.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 44 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Febrero de 1926 a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 3127, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director, en virtud de hallarse vacante dicho cargo que desempeñaba el doctor Angel Bianchi Lischetti, y modificación del Directorio.
2.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el Acta.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Miguel Bonfanti, Presidente. — Miguel Bonfanti, hijo, Secretario.

E. 13 enero N.° 7090-v-29 enero.

S. A. GANADERA "REYNARD DOMANGE"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1926, a las 14 horas, en la estancia Cañadón de las Vacas, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.
(2) — Elección de tres Directores.
(3) Elección de un Síndico. — El Directorio.

e9 enero N.° 7056 v26 enero.

AGUSTIN LESCA EXPORT Ltda.
Sociedad Anónima

Corrientes 536

Primera Convocatoria — Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 23 de Enero de 1926, a las 16 en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925 y distribución de utilidades
2.° Elección de cuatro Directores Titulares, Síndico y Síndico Supiente
3.° Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — El Directorio.

E. 4 enero N.° 7001-v-21 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

CONVOCATORIA

6.ª Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 17 horas en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil Avenida Roque Sáenz Peña 567, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
Art. 2.° Distribución o destino de las utilidades.
Art. 3.° Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.
Art. 4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero 1926. — El Presidente.

E. 8 enero N.° 7030-v-27 enero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA, Ltda.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y Síndico se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.° de Febrero próximo a las 21 horas en el local Venezuela 1322 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado financiero de la Cooperativa.
2.° Renovación del Directorio. — M. Leguía, Presidente. — Miguel Pradere, Secretario. — A. Mazzinghi, Síndico.

E. 11 enero N.° 7059-v-30 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE"
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1925, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Júlio O. Dittrich y M. Duprat; elección de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Francisco Jauin y Maunel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la caja social, sus acciones, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e 8enero N.° 7033 v25 enero.

MOTORES MARELLI, Soc. ANONIMA
Avenida Callao N.° 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1926, en la sede de la Sociedad, calle Callao N.° 353, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IV ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1925
2.° — Informe del Síndico.
3.° — Elección del Síndico.
4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao N. 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926. — El Gerente.

e8 enero N.° 7034 v25 enero.

S. A. ESTANCIA ESPERANZA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 25 de Enero de 1926, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) — Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1925.
(2) — Elección de un Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 19 de 1925. — El Directorio.

e8 enero N.° 7025 v25 enero.

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1926, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.°) — Remuneración a fijarse al Síndico.
3.°) — Elección de dos Directores titulares y un suplente.
4.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.°) — Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — El Directorio.

e8 enero N.° 7038 v28 enero.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL, "VICTORIANO RIVERA"

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Segunda convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social, de cinco de Enero del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día veintinueve de Enero del año en curso, a las diez horas y diez y seis horas, respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea Ordinaria.—

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance y memoria del Directorio, ejercicio económico 1923-1924.
2.° — Idem del Síndico.
3.° — Designación del Directorio.
4.° — Designación de Síndicos titular y suplente.

Asamblea Extraordinaria.—

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.
2.° — Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano. Actos conexos.
3.° — Transferencia del Establecimiento "La Península". Actos conexos.

Nota. — Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas.

Río Gallegos, Enero 5 de 1926. — El Directorio.

e8 enero N.° 7042 v25 enero.

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA
Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.
2.° Lectura y aprobación del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
3.° Informe de los síndicos.
4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el art. 13.
6.° Elección de dos directores cesantes y dos síndicos de acuerdo con el art. 22 y 27 de los estatutos.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas.

"Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e9 enero N.° 7043 v26 enero

SPARKLETS LIMITED SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1926, a las 11.30 horas en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Fijación de remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 70[illegible] v-26 enero

SOC. ANON. COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de Enero de 1926 a las quince horas, en Río Gallegos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificar el acta de la Asamblea General de accionistas verificada el 29 de Noviembre de 1924, agregando lo que en ella fué omitido.

2.° Confirmar la designación de Síndico ad-hoc por el período hasta 30 Septiembre 1924. — El Directorio.

14 enero N.° 70[illegible] v30 enero

SOCIEDAD ANONIMA CARAS Y CARETAS

Chacabuco 151

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1898

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Décimoctavo ejercicio social, el día 27 del corriente mes de Enero a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 151.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Dr. Fernando Alvarez y don Mariano S. Escalada, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

NOTA: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

E. 11 enero N.° 7060-v-27 enero

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1926, a las 16 horas 30, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.

2.° Modificación del artículo 5.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas

"Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e9 enero N.° 7043 v26 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 30 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores Titulares por dos años; de un Director Suplente por igual período, y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

E. 12 enero N.° 7064-v-30 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Buenos Aires

17° Ejercicio

1.° de Octubre de 1924 — 30 de Septiembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1926, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de un Suplente.

4.° Elección del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 7065 v-29 enero.

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero de 1926 a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores F. Lockhart y Antonio Becquerel, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1926. — El Presidente.

e9 enero N.° 7046 v26 enero

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 del corriente a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de tres Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente. y

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1926. — A. Valladares, Presidente.

E. 12 enero N.° 7067-v-28 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1926, a las 11 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los Señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 12 enero N.° 7070-v-26 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Territorios Nacionales

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

2.842 pares de botas reforzadas.
3.654 pares de botas sin reforzar.
1.650 pares de borceguíes sin reforzar.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breech y gorra.
3.195 uniformes de paño compuestos de blusa, pantalón y gorra.
1.236 capotes.
8.274 uniformes de brin de hilo.
3.487 gorras de brin de hilo.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día 28 de Enero de 1926 a las 15 horas las de uniformes de paño, a las 15.30 horas las de uniformes de brin y a las 16 horas las de calzado.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Oficina de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor.

v-28 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que necesitará este Departamento durante el año en curso con destino a los diversos servicios del mismo que se realizará el día 10 de Febrero próximo en las horas siguientes: A las 15 horas, útiles de escritorio, librería y papelería; a las 15 horas y 15 minutos, artículos generales, pinturería, ferretería, navales y de bazar; a las 15 horas y 30 minutos, drogas y medicamentos; a las 15 horas y cuarenta y cinco minutos, material de curación, cirugía, etc.; a las 16 horas, forrajes; a las 16 horas y 15 minutos terneros en pie, y a las 16 horas y treinta minutos, venta de terneros sacrificados.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, el día y horas indicados, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa, calle Sarmiento N.° 961. Primer piso. Todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

o|53 v10 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de Uniformes de paño, capas impermeables, y capotes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición, para el próximo invierno de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 236, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 10 de Febrero próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — Guillermo Otheguy, El Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|v-10 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de chassis-camiones de 2 a 3 toneladas de la línea telegráfica de Comodoro Rivadavia a Puerto Deseado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la

Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 21 de Enero de 1926 a las 14 horas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v21 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación pública

Atento a lo dispuesto en el Decreto del P. E., fecha 1.° de Diciembre de 1925, llámase a licitación pública para proveer todos los muebles, camas y demás artículos necesarios para la habilitación del pabellón de enfermos pensionistas, de acuerdo a la lista de artículos y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires y en la Colonia de Open - Door.

Esta licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de la Nación, en la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires, el día 11 de Febrero de 1926, a la hora 14.

De acuerdo al correspondiente pliego de condiciones y nómina, llámase igualmente a 3.° licitación pública para la venta al mayor postor de la existencia de cueros del año 1925 y los que produzca el establecimiento el año 1926 en Vieytes 301, el día 11 de Febrero a la hora 14, se realizará la licitación con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El Director.

v11 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 10 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 5.000 kilos de aceite puro de oliva durante cuatro meses, a contar desde el 1.° de Marzo y a las 15.15 horas, por la provisión de 46.000 kilos de jabón amarillo y 4.000 kilos negro, durante igual término.

Informes: Dirección Proveeduría Reconquista 269.

La Secretaría

v10 febrero

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1926, a las 15 horas, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Asilo Saturnino E. Unzué y Solarium, establecidos en Mar del Plata, (F. C. S.). — Las Inspectoras.

v21 enero.

Llámase a licitación hasta el 17 de Febrero ppdo., a las 15, 15.20, 15.40 y 16 horas, respectivamente, para la provisión de una caldera de alta presión y ejec. de inst. de calefacción en la Casa de Expósitos, ejecución de las inst. eléctricas del Sanatorio Marítimo prov. y colocación de carpintería metálica y ejecución inst. de calefacción en el pabellón Gómez del Hospital de Niños.

La Secretaría

v17 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — El Secretario.

v25 enero.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios, y demás elementos de impresión que necesitarán las dependencias de la repartición mencionada, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en las Oficinas de la misma y que corre agregado al expediente N.° 7736-C-1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.° de Febrero de 1926, a las quince horas, en la Secretaría de la citada Administración, en presencia del Señor Administrador General y del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925 —C. Monteverde, Subsecretario.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

— C. Monteverde, subsecretario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v-28 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1926, que tendrá lugar el día 6 de Enero de 1926, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v26 enero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos. — Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales.—

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 10225. Crédito Argentino Interno a oro 1917 o$s 123.168.

Ley 8121. Crédito Argentino Interno 1911, m$l 496,229.

Ley 11027. Crédito Argentino Interno 1920, m$l 66.525.

Ley 11319. Crédito Argentino Interno 1924, m$l 115.534.

Leyes 10998 y 11165. Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 2.ª serie, m$l 38,460.

Leyes 3474 y 3797. Empréstito Teatro Colón, m$l 81,936.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario

v21 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 36 A|926.

90 litros de aceite de linaza cocido.
190 litros de aceite Valvoline especial delgado, en cajones.
114 litros de aceite Mobiloil E. en cajones.
114 litros de aceite Mobiloil A. en cajones.
30 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
30 kilos de cola francesa.
100 panes de jabón Sapolio.
10 plumeros mango corto.
50 pares de alpargatas blancas, números surtidos.
12 pinceles redondos, cerda, de 0.035 diámetro, buena clase.
12 pinceles chatos, de cerda de 0.035 diámetro, buena clase.
50 hojas papel lija N.° 0
50 hojas papel lija N.° 1.
50 hojas papel lija N.° 1 1|2.
50 hojas papel lija N.° 2.
50 hojas papel lija N.° 3.
50 hojas papel esmeril N.° 0.
50 hojas papel esmeril N.° 1.
50 hojas papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas papel esmeril N.° 2.
50 hojas papel esmeril N.° 3.
12 litros de tinta Stephens o similar color carmín en frascos de 1|2 litro cada uno.
90 kilos de pintura blanca Pajarito.
90 kilos de pintura negra Pajarito.
90 kilos de pintura colorada Pajarito.
90 kilos de pintura verde Pajarito.
90 kilos de pintura amarilla Pajarito.
38 litros de barniz Carriage N.° 2
38 litros de barniz Flatting N.° 2.
100 kilos de masilla blanca.
144 lápices de carpintero.
90 kilos de óxido de hierro en pasta Pajarito.
20 kilos de miño en polvo.
25 pilas secas Columbia.
35.000 kilos de carbón Cardiff en piedra libre de polvo.
180 litros de aguarrás Pratt o Premier.

El Secretario.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 13 A|926.

600 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª libre de cogote y garrón.
150 kilos de cebollas blancas de cabeza.
5.000 unidades de frutas de estación de 1.ª calidad.
5.000 kilos de repollos grandes libres de troncos (blancos).
15 kilos de sal fina.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.

El Secretario.

v-22 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 44 telares con sus accesorios y 88 máquinas de hilar con destino a las escuelas nacionales de los Territorios de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Datos, en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de Enero de 1926, para contratar la instalación de calefacción, agua caliente para piletas, baños y ropa de leche, en el "Instituto Bernasconi". Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2do. piso. — El Secretario General.

v27 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Rancül y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edifi-

cios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, la provisión de dos auto-camiones de las siguientes características:

Chassis con motor de 4 cilindros, 30|35 H.P.; distancia entre ejes, 3,25 aproximadamente; trocha, 1,42 mts.; 4 ruedas iguales tipo "Artillería", desmontables, con neumáticos 33" X 5"; carburador Zenith o Johnson; encendido por magneto Bosch; enfriamiento por agua con circulación por bomba centrífuga; embriague a discos; 3 velocidades adelante y marcha atrás; trasmisión por cardán, dos frenos, lubrificación del chassis por sistema "Alemite"; arranque y luz eléctrica, amperómetro y bocina eléctrica; juego completo de herramientas y llanta de repuesto; con su carrocería tipo Standard, en madera dura y elegida, reforzada con escuadras de hierro, arcos del mismo y toldo de lona impermeable especial. En la parte delantera, casilla abierta fija con cortinas de lona impermeable, parabrisa, asiento y respaldo tapizados. Carga útil: 1½ tonelada.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 14 horas del día 26 de Enero de 1926, en la Dirección de este Establecimiento, hora en que se abrirán ante el Escribano General de Gobierno.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Secretaría del Establecimiento, todas los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Secretario.

v. 26 Enero

COLONIA HOGAR

RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, (F. C. Sud)

Expediente N.° 2 L-1926. — Llámase a licitación privada, hasta el día veintiuno del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de almacén.—

1.200 kilos de azúcar tucumana molida.

300 kilos de aceite de oliva.
1.000 kilos de arroz Bremen de 1.ª
200 kilos de sémola de 1.ª.
1.200 kilos de fideos blancos, surtidos.
200 kilos de harina de maíz.
200 kilos de orejones de 1.ª.
150 kilos de dulce de membrillo.
2.000 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sal fina.

Combustible.—

25.000 kilos leña quebracho colorado, en tortas.
4.000 litros kerosene luminoso.
3.000 litros nafta en tambores.

Harina de trigo.—

10.000 kilos harina de trigo, 1.ª, surtidos tipos.

Artículos de limpieza.—

1.200 kilos jabón amarillo estacionado.

Artículos de zapatería y talabartería.—

120 kilos suela delgada de 1.ª.
40 kilos descarne de 1.ª.
24 vaquetas blancas de 1.ª.
2 docenas de carreteles de 1.ª, hilo marca Oso, p|máquina N.° 5.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario.

v21 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de los víveres secos necesarios al ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la Repartición arriba citada Paseo Colón N.° 1407. — Anselmo Juanto, Teniente Coronel Secretario interino.

v 2 febrero.

Dirección General de Ingenieros

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v6 abril.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 23 del actual a las 9 horas, para la provisión de 16.010 toneladas de avena y 15.010 toneladas de alfalfa, necesarias en el año actual.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la citada Dirección General, calle Paseo Colón N.° 1407.

Anselmo Juanto, Tte. Coronel Secretario Interino.

v23 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la segunda serie de la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para suboficiales y comedor.
Un pabellón para suboficiales.
Un pabellón para dormitorio de tropa.
Un pabellón para lavadero.
Un pabellón receptor.
Un pabellón transmisor.
Un taller general.
Un taller de herrería.
Dos pañoles.
Un pabellón anexo.
Red externa de desagües.
Red externa de cloacas.
Instalación eléctrica para fuerzas, alumbrado interior y exterior.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario sino se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el 1 o|o del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1.°, completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio por separado, de cada uno de los pabellones completos, es decir, con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de las obras que establece el párrafo a); o bien, si los fondos disponibles para las obras lo requiere, suprimir algunos de los pabellones; en cuyo caso, para fijar el total alzado del contrato, se deducirá del valor global de las obras completas, fijado por el proponente, de acuerdo al párrafo a), el valor de los pabellones suprimidos, aplicándoles los precios que aquél haya fijado para los mismos, de acuerdo al párrafo b). Se entenderá que la supresión de los pabellones de referencia, no afectará en ninguna forma a las redes de agua corriente, de cloaca externa, de desagües pluviales y red eléctrica exterior, las cuales, en cualquier caso, deberán construirse completas.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6.° — El Contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 o|o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°. **Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la **Nación.**

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquella en que se haya formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa constructora incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8.° — El pago se efectuará en siete cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato. En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el art. 8.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del edificio para las Oficinas de la Administración en Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 26 de Enero próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 enero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la Ciudad de Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto y lista de obras, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Tucumán cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Tucumán, hasta

el día 27 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 2 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de azufre, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.° de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v30 enero

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de material de vía Decauville para los trabajos de ampliación de la provisión de agua a la Ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 21 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 25 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 enero.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff para la maquinaria elaboradora de agua del Río en Santa Fe, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santa Fe, hasta el día 8 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 12 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v11 febrero

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925 — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Libertad al Pueblo Libertad y a Colonia Libertad, Zona del F. C. N. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, (Galería Barolo).

c|5860-v-18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 194 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate y puente sobre el río Las Conchas (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5.° piso).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925.

v-28 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 toneladas de cemento Portland.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Febrero del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuesta, a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 125, 1er piso. — El Director General.

v-2 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1000 toneladas de cemento Portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero de 1926 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso.

v18 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos transportadores aéreos con sus baldes correspondientes, una pala mecánica, un grupo electrógeno de 170 H. P. y un equipo a aire comprimido para perforaciones en roca.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 1926 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso, los interesados pueden consultar cualquier día hábil de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12, las bases de licitación, planilla de propuesta y croquis ilustrativo de la instalación de los transportadores aéreos, cuyos datos compilados podrán también adquirirse por la suma de $ 10,00 en sellos.

o|5852 v17 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Enero próximo a las 16 horas para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas, campanillas y columnas montantes para los mismos en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliegos de condiciones y bases de licitación en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1925.

v-28 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete (27) de Enero de 1926, a las catorce (14) horas, para adjudicar la ejecución de los revestimientos de piedra de las fachadas del Congreso Nacional. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

v26 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de las instalaciones eléctricas de luz y fuerza en los espigones 2 y 3 del Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Febrero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de pesos 50 m|n., el que deberá abonarse en papel sellado nacional.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de las Divisiones del Paraná Superior y Bermejo y del Paraná Inferior.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 horas, en el Despacho del Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso).

v25 enero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de O'Brien a San Emilio, Zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 11 de 1926.

v-9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de aceros especiales (clasificación 17), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 horas y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10230|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes y boquillas, Clasificación N.° 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3272|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 feb.

Llámase a licitación de precios unitarios para efectuar trabajos de Movimiento de Tierra y Enrieldura en la línea en construcción de km. 448 al lago Nahuel Huapí, de acuerdo a las variantes que se enuncian en los pliegos respectivos.

La consulta de los citados pliegos, puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180 y en Ingeniero Jacobacci, (Territorio de Río Negro), sede de la construcción.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1926, a las 15, en Buenos Aires, Departamento Técnico, calle San José 180. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de estopas y trapos lavados (clasificación 24), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10235|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de lonería y cordelería, banderas (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10404|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 enero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones, tirafondos, tornillos de bronce, etc., (clasificación 2), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes y viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.095|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v26 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, de la clasificación N.° 4, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 5201|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de materiales varios para el servicio de agua, de la clasificación 12, con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10450|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora

señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 febrero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero de 1926, a las 14.20 para la provisión de piedras esmeril (clasificación N.° 27), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m/n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

El expediente respectivo lleva el número 10265|25 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de material para fundición y metales en lingotes (clasificación 6), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10098|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expte. N.° 2940 A. o 2150 D. o 147 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 paquete cuchillos, 1 paquete hojas máq., 1 paquete agujas, 1 paquete cables, 1 cinta máq., vapor Nullemberg, paquete 5177, fecha de entrada Noviembre 10|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2899 A. o 1953 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 1 fardo carpetas, 1 fardo seda, vapor Ravenseau, paquete 4962, fecha de entrada Octubre 27|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientees al expediente N.° 1974 R. o 1952 D. o 871 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca H. T. G., s|n., 1 baúl.

El Jefe

v-5 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 3021 A. o 2210 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|n., 2 tarros, 1 paquete limas, 2 faroles, 1 paquete cojinetes, vapor Pan América, paquete 5517, fecha de entrada Noviembre 25|925.

El Jefe

v-5 febrero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Ernesto Benemelli, la sentencia recaída en los autos 416-G, del año 1925, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Sobreseer sin reposición de sellos. Fdo: R. Lupo-Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v-23 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a una pieza y un corte género de algodón, aprehendidos en Diciembre 4 en el Destamento de Barracas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el exp. 665|A|925, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Enero 13 de 1926. — Víctor M. Nogués,

v-26 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a (2) dos paquetes de tabaco, pesando en junto 665 gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos N.° 21-H|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v-22 enero.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Carlos Despierre**, ex Jefe de la Oficina de Correos "Itatí" (Distrito 13°), para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, concurra a la Secretaría de dicha Repartición, para responder a los cargos formulados en su contra por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de déficits dejados en fondos de la misma y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por valor de $ 216.90 m|n y de $ 340.— m|n, respectivamente, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Correos mencionada; o en caso contrario, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe de los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e11 enero. s|p.p. 226. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Pedro F. Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación, consistente en haber percibido por dos veces sus haberes de empleado de esa Repartición por los meses de Febrero a Marzo de 1920, como también las diferencias de sueldo por los meses de Enero a Marzo del mismo año, que asciende a $ 242.— m|n, y haber dejado una deuda pendiente de $ 20.18 m|n pertenecientes a fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de doscientos sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos m|n que se le reclama, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 24.

e12 enero. s|p.p. 227. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Germán Rosales**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula la Dirección de Correos y Telégrafos al declararlo responsable del déficit dejado en la Oficina "Pampa del Chañar" por la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos m|n ($ 7.829.98 m|n), o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, ese importe, en el término acordado, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. —El Secretario.

Precio de la publicación $ 16.

e12 enero. s|p.p. 228. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a **Pedro T. Panceyra**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra a responder de un cargo, valor de $ 1.999.78 m|n, en concepto de déficit dejado en los valores de la Dirección General de Correos y Telegráfos, y otro de $ 1.974.69 m|n, en los de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de Jefe de la Oficina de Correos de "Rojas", Distrito 3°., o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación las sumas mencionadas, con más la de $ 8.— m|n, por reposición del sellado corespondiente, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios

Precio de la publicación $ 20.

e12 enero. s|p.p. 229. v22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José V. Monardes, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del este edicto, conteste el cargo que resulta del expediente N.° 8244-D-1924, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de déficit dejado en la Oficina "Ingenio Ledesma" por la suma de dos mil quinientos veintisiete pesos con setenta y un centavos moneda nacional, o en su defecto ingrese ese importe en la Tesorería General de la Nación en el término prefijado. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 16.

E. 21 enero 230-v-1.° febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bosco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Di Tinno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raymundo Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. -- El secretario.

v9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yanco Gresul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Juan Marquegiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Verga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Bollati**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.
El Secretario

v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Payo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925 — El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925 — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Domingos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Barata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vázquez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Valeriana Santiago**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Víctor Sandallo, secretario.

e5 enero s|pp. 2594 v9 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Concepción Fulle Costa, en su carácter de hija natural de ex-jubilado don Marcos Fulle.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926. — El secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Gigante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v25 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Natero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Mondello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Bonica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1916.
El Secretario

v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ana Verdun, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Cecilio Ismael Verdun.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Miocich** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925
El Secretario

v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Bustos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José María Vera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Baba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Angel Perdiore**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Quaglino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — El secretario.

v9 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Clelia Carolina Pezzoni de Rodríguez, por sí y sus hijos menores doña Lidia Estanislada y doña María Marcelina Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Banco de la Nación, don Manuel María Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Secretario.

v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Leonilda Rossi de Leiro, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Ramón Leiro.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Secretario.

v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Catalina Luisa Risso de Sust, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Sust.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Secretario.

v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Argelia Augier de Carol, por sí y sus hijos menores Carlos Alberto, Emma Luisa, María Ofelia, Marcelo y Oscar Carol, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Vicente Carol.

Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — El Secretario.

v21 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Dickkunth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Fontela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Carmen Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Colocca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Gatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en ésta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21, a. Manzana 167. Parcela 7 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defenror de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2661 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21.ª, Manzana 387, Parcela 36 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2662 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21.ª, Manzana 387. Parcela 35, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925 — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2663 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Campana y Llavallol, Parroquia 21. A., Manzana 387, Parcela 34 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2664 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. América entre Terrada y Nazca, Parroquia 21, A., Manzana 382, Parcela 23 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2665 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Av. Alberdi entre Bariloche y Prov. de Buenos Aires, Parroquia 20, D., Manzana 444, Parcela 2 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2666 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Sanabria entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20. A., Manzana 272, Parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término, comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. N.º 2667 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el "Boletín Judicial y "Boletín Oficial" el señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Sanabria entre Santo Tomé y M. Sastre, Parroquia 20.ª, manzana 272. Parcela 16 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2668 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 17, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2669 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 16 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2670 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 15 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2671 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Pinto entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manzana 274, Parcela 14, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la inter-

vención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2672 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21 A, manzana 167, Parcela 9 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|p.p. 2660 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bértola o Domingo Fusati, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e12 enero s|p.p. 2674 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Benjamín Díaz, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e12 enero s|p.p. 2675 v17 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Aguilera Rafael, Aguirre Jorge, Alvarez Marcelino, Arévalo Juan, Alvarado Ramón, Albertelli José, Arcipreste Antonio, Alles Ramón, Arambarru Pedro, Aragona Isidro, Avalle José, Arrossi Jerónimo, Almanci Aquiles, Aucas Francisco, Aguirre Sebastián, Aliano Vicente, Alvarez Pedro, Alonso Francisco, Aldana Pedro, Alvarado Miguel, Alvarez Isidro, Arcos Nicolás, Allessandro Francisco, Arce Firmo, Acuña Francisco, Alvarez Pedro, Anelli Fioravanti, Alberiani Constancio, Andrade José, Arandia Jesús, Alberich Carlos, Acosta Nemesio, Arcosa Carlos, Aldecob Francisco, Araya Eduardo, Arredondo Ricardo, Arcuri José, Abalone Mateo, Arístimuño Enrique, Arijón Leopoldo, Acosta Pedro, Alonso Elías, Alvarez Dámaso, Aguilar Julio, Acevedo José, Avila Segundo, Anestoy Juan, Aguirre Ramón, Albanc Ricardo, Achiritegui Gabriel, Albide Andrés, Arnoveldi José, Argüello José, Alessio Juan, Astrada Benigno, Almaré Dragiño, [illegible] Luis, [illegible] Pedro, Aguirre Asencio, Aguilar Mariano, Aguilera Pedro, Arancibio Cirilo, Asencio Pedro, Aguirre Juan, Alsina Guillermo, Ariozzo Vicente, Acosta Luis, Altamira Abel, Aquino Juan, Ahumada Domingo, Arias Juan, Arévalo Pedro, Avila Virgilio, Arichetta Roberto, Aguirre Martín, Astorha Hipólito Acevedo Juan, Alsina Adolfo, Aparicio Isauro, Antognotti Juan, Acosta Hilario, Alarcón Alberto, Alvarez Gregorio, Aurelio Antonio, Agüero Serapio, Alvarez Carlos, Albornoz Sixto, Albano Alfonso, Andrade Amaro, Abarca Juan, Avaca Eleodoro, Arzzimonti Miguel, Albiatti Luis, Aguirre Roque, Aquino Eliseo, Belardinelli Pascual, Botta Juan, Barrios Pedro, Bartolozzi Juan, Borga Victorio, Barbieri Horacio, Bertolacci Alfredo, Bechelli Francisco, Bernardi José, Boher Pedro, Brunner Carlos, Bertani Carlos, Bustos Nicolás, Bouvier Alejandro, Baigorri Belisario, Berdon Pablo, Bucci Alberto, Berlengieri Enrique, Baigorri Juan, Bianchi Aurelio, Bertolín Juan, Bacci Esteban, Bignani José, Boscaliori Juan, Bolzico José, Benítez Benigno, Benetti Martín, Bilbao Irineo, Bayo Servando, Buscaglia Domingo, Blanco Bernardo, Barralt Luciano, Beltrame Guillermo, Brangieri José, Barbieri Carmelo, Bravo Carlos, Busnelli Humberto, Baer Alfredo, Blanc Juan, Bozzo Pedro, Bustos Daniel, Badano Ricardo, Borzone, Raúl, Benítez Pérez José, Balbiani Ciro, Berneman Ricardo, Balduzzi Enrique, Blasco Santiago, Brenni, Adán, Borras Juan, Botti Angel, Bustos Matías, Bonifato Francisco, Benítez Luis, Bárcies Antonio, Bigagli Mario, Bianch Eduardo, Banega Francisco, Badano José, Bianchetti Juan, Bezzani Antonio, Baruzzi José, Blanc Bloquel Fernando, Blassy Juan Angel, Belotti Pascual, Bosten José, Basteri Romualdo, Brown Guillermo, Beltramino Miguel, Bilbao Antonio, Brañan Justo, Brienza Juan, Bermúdez Jesús, Bustos García Juan, Balcarce Valentín, Bisutti Juan, Basualdo Ventura, Bocchi Donato, Bautista Ramón, Blando Juan, Bermúdez Víctor, Borea Luis, Bertolini Héctor, Belmont Julio, Bertolini Juan, Boschetti Martín, Baldessari Angel, Barbero Carlos, Bernasconi Leonardo, Bertozzi Agustín, Betti Lorenzo, Beggino Bernardo, Baris Raúl, Bustamante Francisco, Barrios Miguel, Bellomini César, Bautista Veldo, Blanc Angel, Barreto Edulfo, Chazarreta Juan, Casselli Luis, Castilla Juan, Castillo José, Córdoba Agapito, Colman Alejandro, Corbieri José, Cabrera Federico, Clemente Luis, Cabrera Fructuoso, Campagnaro Angel, Cassani Alberto, Cassani Juan, Cassani Pedro, Castagno Celeste, Campuella Angel, Cortés Emilio, Costa Luis, Correa Faustino, Correa Palacios Alfredo, Cuayt José, Caffarelli Juan, Chambret Carlos, Casanova Emilio, Cueta Pedro, Cuu Enrique, Camera Cosme, Costelli Fortunato, Capillera Alfio, Castelli José, Cristiansen Víctor, Cuello José, Cauuto Anastasio, Curti Domingo, Carreras Salvador, Campilongo Juan, Caravetti Vicente, Carrizo Rodolfo, Castillo Juan, Campá Angel, Culubrei José, Cabral Adolfo, Castagno José, Camilletti Domingo, Ciafardini Julio, Cairola José, Celeya Juan, Castreno León, Casaux Juan, Claramut Agustín, Cabral Manuel, Cicloni Juan, Casco Enrique, Cúneo Angel, Colina Pedro, Cicarelli Luis, Caserio Juan, Copé Vicente, Contreras Pascual, Chiessone Federico, Casavona Alfredo, Cornero Miguel, Cabanilles Demetrio, Colina Alejandro, Carlomagno Manuel, Compiañi Juan, Cilento Leandro, Cueto Eliseo, Ceriani Luis, Colacchio Pablo, Caldari Luis, Calaz Miguel, Cuello Gil Pedro, Cassini José, Colacray Domingo, Curbier Antonio, Dellasa José, Denis José Dalonso Santiago, Delmonte Lorenzo, Díaz Samuel, Díaz Basilio, Di Pierri Antonio, Dezale Albino, Díaz José, Donato Juan, Deleini Agustín, Devardi Luis, Díaz Benigno, De Biasse Pedro, Danson Guillermo, De Rosa Luis, Durán Francisco, Deluchi Luis, Díaz José, D'Elías Humberto, Deicas Carlos, De Lorenzi Juan, Dañil Tomás, De Munno Francisco, Díaz Laureano, Di lorenzo Antonio, Dellamonica Nicolás, [illegible], Di Fosso Alejandro, Duchosoy Fernando, De Gasperi Atilio, Daanibal Juan, Dominicis Humberto, Diez Manuel, Diez Adolfo, Díaz Pedro, Díaz Teófilo, Dezorzo José, Domínguez Basilio, Díaz Miguel, Domínguez Luis, Dupuch Andrés, Deluchi Eduardo, Deluchi, Juan, Debans Nicolás, Díaz Julio, De Selva Américo, Drago Pedro, D'Agostini Luis, Díaz Elías, D'Sposito Humberto, Diada Alberto, Díaz Gregorio, Donda Isidoro, Durán Manuel, Delpino Ernesto, Dagnino Laureano, Droguetta Pedro, Díaz Amadeo, Davichi José, Dafys Dionisio, D'Estéfano Javier, Déllamoñica Luis, De Brettis, León, De Mateo Luciano, Dirienzi Carlos, De Antoni Luis, Espinoza Francisco, Echeverría José, Escalgute Pedro, Espacablenda Blas, Escobar Alejandro, Espinoza Gregorio, Espinosa Marcelo, Esquivel Justo, Escayola Santiago, Enríquez Ricardo, Echenique Prudencio, Espinoza Alfredo, Espinosa Daniel Estrán José, Espíndola Pedro, Espeche Julio, Escobar Honorio, Echezarreta Pedro, Estrada Julio, Escalzo Juan, Faini Juan, Figueroa Daniel, Fidel Juan, Franco Jesús, Fernández Fidel, Fregenal Enrique, Flematti Francisco, Faggiano Humberto, Falcón Antonio, Figueroa Tristán, Fernández Lisandro, Flores Antonio, Felipputi Francisco, Funes Cándido, Famone Rafael, Frugoni Pedro, Foca Plácido, Fornari César, Funes Luis, Ferreyra Desiderio, Frías Carlos, Forcat Emilio, Ferrer Mariano, Filodoro Luis, Fernández Edmundo, Flores José, Fernández José, Flores José M., Farías Felipe, Frontera Augusto, Falcone José, Flores Juan, Flores Juan Antonio, Francori Valentín, Frañissevich Francisco, Fernández Héctor, Fornesi Victorio, Ferrero Alberto, Ferregutti Alfredo, Ferreyra Juan, Faggiano Marilio, Ferrer Manuel, Farías Julio, Fuentes Anselmo, Funes Eladio, Ferreari Luis, Ferrari José, Figna Marino, Ferroni Antonio, Ferraris Benigno, Forno Juan, Fenese Ernesto, Franco Juan, Fito Lorenzo, Fontana José, Freytes Rodolfo, Funes, Ricardo, Freyra Julio, Florentino Pedro, Ferreyra Ricardo, Ferrán Roque, Flor Máximo, Faussi José, Felipassi Ricardo, Fleury Pantaleón, Fernández Benigno, Fioravante Luis, Frayre José, Fernández Máximo, Farías José, Fontunato Federico, Funes, Carlos, Fajardo Juan, Florentino Salvador, Faugeront Martín, Fernández Juan, Fernández Pablo, González Emeterio, Gazelli Ludovico, Guzmán Marcelino, Gorosito Florencio, Giménez Juan, Gilardi Nelo, Giancrisóstomo Miguel, Ginasilli Pedro, Giménez Ramón, Godoy Anselmo, Gauna Luis, González Ramón, Gómez Inocencio, Guerrera Antonio, Girolami Juan, Gutiérrez Teodomiro, Gómez Eduardo, Gutiérrez José, Groendijk Angel, Giorgis Mateo, Giordano Atilio, Guidotti Luis, Gatica Pilar, Gallo Carlos, Gómez Arturo, Guecna Arturo, Gigena Edelmiro, Giardini Salvador, Gómez Juan T., Gutiérrez Ruperto, Guastavino Aníbal, Gallacher Rodolfo, Gutting Tomás, Gadeano Manuel, Gómez Florencio E., Ger Sebastián, Galica Vicente, Gardella Alberto, García Miguel, González César, Giménez Norberto, Guizzetti Bernardino, Giliani Silvio, Gómez Santos, Gómez Silvano, Gaena Cornelio, Greco Carlos, Guzmán Antonio, Galván Delfín, Gatti Carlos, García Manuel, Guiste José, Galván José, Gastellú González Fdo., González Raúl, Guayta Carlos, García Ruperto, González Juan, Giacoble Juan, Garayne Joaquín, Gorosito Horacio, García Cipriano, Gaffner José, Gómez Timoteo, Galli Claudio, Giménez Pristino, García Demetrio, Gaudino José, Gorosito Luis, Guerci Federico, Guzmán Andrés, Gómez Emiliano, Giardini Clemente, Giovanouni Alberto, García Juan, Grumajo Adán, Guzmán Ramón, Gómez Rogelio, Giusto Luis, Gunther Otto, Gómez Justo, García Manuel, Garganelli José, Grossi José, Gorría José, Grayrotte José, Gallo José, Cea José, Grubero José, Guillaumet José, Gaeglio Carlos, Giorno Eugenio, Gorosito Gregorio, Garya Lorenzo, Gazzo Alfredo, García Joaquín, Graunoci Rafael, Cuesa Albarracín P., González Faustino, [illegible] Alfonso, Gerlach Armando, Gualino Florentino, Gallatto Gregorio, Gómez Candelas, Gómez de la Fuente E., Golhke Emilio, Gutiérrez Isidro, Giménez Pantaleón, Gómez Juan, González Juan, Guzmán Evaristo, Guruchar Aniceto, Goumaz Angel, González Nemesio, Garay Víctor, Gómez Valentín, Giudice Carlos, Gallo Ricardo, Gannes Sebastián, Galletto Atilio, González Vicente, Green Herbert L., Gaybisso Ambrosio, Giannacobbo Emilio, Giuliani Pedro, Galván Cristóbal, Hechler Emilio, Hentzel Cristián, Hernández Gerardo, Herrera Cristeto, Herrera César, Herrera Oscar, Herrera Candelario, Hiriat Rómulo, Heedia Andrés, Hernández Félix, Hiraldo José, Hart León, Hernández Ignacio, [illegible], Hernández Vicente, Hernández Antonio, Hernández Teófilo, Fernández Francisco, Hernández Luis, Hermes Juan, Herrera Orlando, Herrera José, Herrera José María, Herrera Tránsito, Herrera, Pedro, Heredia Domingo, Henrottin Luis, Ibáñez Angel, Imperiale Esteban, Iglesias Celestino, Ibarra Simón, Irigoyen Francisco, Isón Ramón, Inda Isidro, Inda Tomás, Jaime Gerónimo, Juárez Heraclio, Juriol Guillermo, Juárez Cruz, Jiuliani Nemesio, Jurado Eufemio, Jofré Hipólito, Juárez Juan, Juan Eugenio, Johnsen Tomás, Juárez Juan F., Juárez Carlos, Juárez Segundo, Jauréguiberry Vicente, Kirchoff Federico, Knight Eduardo, Krüger Carlos, Lanza José, Lescano Juan, Lescano Nazario, Lasagna Antonio, Lucardi Juan, Laperuta Domingo, Dodigiani Bautista, Lescano Ramón, Lúquez Juan, Lanza José, Laguna José, Lombardo Carmen, Leiva Baldomero, Leguizamón Zacarías, Ledesma José, Lara Luis, Loza Victorino, Lagostena Juan, Ledesma Isidro, López José, Lucero Víctor, Lagos Juan, Ledesma Oscar, Lueso Benito, Lereari Santiago, Lafontaine Luis, Lucero Oliedo Antonio, Ledesma Isidoro, Llames César, Lehmann Ernesto, Leutviller Juan, Limousin Luciano, Lavena Miguel, Lemmi Pablo, Lovato Saúl, Luna Isidoro, Leguizamón Solano, Ledesma Prudencio, López Aníbal, Linari Manuel, Lencina Benigno, Llovera Francisco, Llolián Simón, Lecci Carlos, Luna Pedro, Ledesma Nicolás, Laporte Filiberto, Luján Samuel, Llanes Luis, Levagge Pedro, Beverat Pedro, Lozón Pedro Máximo, Llanes Modesto, Lucero Agustín, Liendo Ernesto, Lucero Bartolomé, Leonart Luis, Lequizamón Eleigo, Lucero Emilio, Lagos Aurelio, Luján Nicanor, Luppo Luis, Laflor Pedro, López José, Locro Juan, Lozano Isidro, Llorca José, López Ramón, Lorenzi Ernesto, Leguizamón Francisco, López Pascual, Lemmi Antonio, Llanes Pastor, Liborio Pedro, Luna Ambrosio, Llosá Antonio, Luengo Ladislao, Libonatti Vicente, Leonarduzzi Juan, López Enrique, Leyer Julio, Leiva Juan, Luciani Angel, Davista Saverio, López Pedro, Leclaire Luis, Leal Alberto, Llano Cándido Leguizamón Héctor, Llarín Pedro, Ludueña Mauricio, Ludmar Natalio, Lo Cicero Pedro, Lepore Bernardino, Lafia Fernando, Lartiga Alberto, Leguizamón Julio, Lione Nicolás, López Higinio, López Benjamín, Laurito Blas, Lamarque José, Lucioni José, López José M., López José, Luchessi José, Leiva José V., Lavado José, Martínez Ramón, Mansilla Enrique, Martínez Manuel, Maldonado Antonio, Mainieri Victorio, Martínez Bernabé, Mena Emilio, Monti Juan, Mendieta José, Montaya Alberto, Massei Luis, Menza Juan, Márquez Antonio, Muñoz Francisco, Molina Manuel, Marcequi Ramón, Maidagan Alfredo, Marino Nicanor, Martí José, Martino Francisco, Mezzorana Juan, Martínez Miguel J., Medina José, Melchor Mateo, Medina Pedro, María Gregorio, Martínez Carlos, Moyano Claudio, Molina Juan, Malacridà Emilio, Morales Mariano, Mazzo Octavio, Masera Emilio, Marnich Mario, Minetti Domingo, Marchese Aldo, Margalánez Nicéforo, Moreno Segundo, Martínez Angel, Muñoz Juan, Medina Felipe, Mega José, Moreno Valentín, Manzo Juan, Medina Antonio, Montenegro Arturo, Mostantueno Antonio, Menetti Oeste, Mazzini Hermenegildo, Moscatelli Santiago, Moressi Serafín, Mastandrea

Francisco, Melo Víctor, Mampel Manuel, Mansilla Serapio, Maineri Andrés, Maglio Agustín, Medranda Ignacio, Moyano Felipe, Morales Moisés, Márquez Avelino, Montenegro Fermín, Martínez Lozano L., Melero Isidro, Medina Pedro J., Montero Juan, Maffré Bernardino, Monzón Félix, Moroni Hércules, Masera Fernando, Martini Elías, Maldonado Celestino, Maresca Pedro, Mori Antonio Moreira Teófilo, Miceli Angel, Malamud Adolfo, Montero Mario, Moreno Telésforo, Harull Abraham, Misto Constantino, Morales Gerónimo, Molina José M., Marzano Enrique, Montes Ramón, Merle Carlos, Marull Roberto, Mugni Angel, Micelini Luis, Moirot Jorge, Minigutti Alfredo, Márquez Joaquín, Medina Roberto, Maldonado Pedro, Marchaste Santiago, Muzzio Alfredo, Mujica Urbano, Miranda Adolfo, Masferrer Virginio, Monzón Eugenio, Meneghini Florindo, Murattore Carlos, Molina Luis, Mansilla Francisco, Marcone Vicente, Méndez Carlos, Moyano Guillermo, Mastandrea Angel, Nava Juan C., Negrotto Alfredo, Núñez Francisco, Naba Zenón, Núñez Pedro, Narvajas Tristán, Núñez José, Ninfo Gabriel, Núñez Teófilo, Navarro José, Núñez Leonardo, Núñez Clemente, Nario Tomás, Osés Avelino, Olguín Jacinto, Oller Nicolás, Ortega Claudio, Oviedo Carlos, Oyola Zoilo, Ortiz Carlos, Ortiz Clemente, Oteiza Paulino, Ortiz Claudio, Orena Angel, Oliva Martín Olmos, Robustiano, Ostuni Humberto, Ostolazza José, Otaola Horacio, Ortiz Francisco, Oviedo Luis, Oliva Felipe, Ovejero Ramón, Otero Manuel, Ortiz José, Ordóñez Valentín, Ortiz José M., Ovando Juan, Oliva Angel, Ortiz Ricardo, Ortiz Raúl Odendorff Agustín, Ordóñez Manuel, Oriol Buenaventura, Ordóñez Gil, Olivieri José, Olmos Antonio Peñaloza Ramón, Piombo Nicolás, Provenzo Francisco, Perenti, Juan, Pena Carlos, Paz Soria Alfredo, Petracco Pedro, Pensatto Gaspar, Pereyra Buenaventura, Pedernera Florencio, Peroni, Juan, Peñalva Juan, Polanco Ignacio, Perkins Jorge, Peire Juan, Pighin Adolfo, Pacheco Luis, Pratti José, Perrin Enrique, Paz Gregorio Pérez Carlos, Petitgean Eugenio, Pérez Jaime, Perreta Rafael, Pedevila Ernesto, Portel Manuel, Podestá Ramallo D., Prieto Manuel, Pratti Domingo, Piero Nicolás, Pérez Pascual R., Paermentier Adolfo, Prono Emilio, Peretti Carlos, Pisano Rosario, Pizzichillo Francisco, Pérez Eduardo L., Pelatto Juan, Paz Fidel Carlos, Pacheco Agelio, Ponce Irinee, Passamani Fortunato, Poza José, Palacino Santiago, Perreta Gerardo, Piombo José, Pardo Felipe, Pinazzo Pedro, Posse David, Porta Pedro, Pittaluga Miguel, Palacios Silvano, Payen José, Parody Humberto, Palacios Emilio, Panotto Adolfo, Postiglione Saverio, Pietra Pedro, Prola José, Paz Soto Julián, Pedernera Epifanio, Palandri Emilio, Pedroza José, Poulain Leopoldo, Puccio Alberto, Peña Andrés, Piccoli Carlos, Parario Lorenzo, Pujol Humberto, Pereira Julio, Pereira Tomás, Parody Federico, Paleno Luis, Pérez José B., Poggio Antonio, Pérez Manuel A., Palmucci Paulino, Quinteros Pereyra M., Quinteros Juan, Rébora Roberto, Romero Ramón, Rueda José, Ricardi Antonio, Rillo Juan, Ruiz Oscar, Ramírez Juan, Rodríguez Francisco, Robira Marcelino, Ruiz Manuel, Roberts David, Romero Fermín, Robles Alberto, Rodríguez Eugenio, Rajadel Antonio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan J., Risetti Lorenzo, Retaneú Marcos, Ramírez Pedro, Rafola José M., Rey Alejandro, Rossi Juan, Rinaldi Héctor, Renous Pablo, Ríos Carlos, Ruggieri José, Ravaschino Vicente, Ramos Pedro, Rogero Juan, Rodríguez Cayetano, Salinas Lorenzo, Semino Marino, Sanmarti Arsenio, Seeber Máximo, Sanguinetti Luis, Sarghel Mario, Spizzo Antonio, Sosa Lorenzo, Sistach Miguel, Destini Francisco, Settecase Felipe, Silva Gregorio, Serra Carlos, Seghezzo Miguel, Seghezzo Constante, Sosa Antonio, Sánchez Rafael, Schwartz Rodolfo, Sosa Tristán, Sala Antonio, Salomón Mateo Sanz Alfredo, Senosian Pedro, Storni Helvecio, Sánchez Pablo, Sosa Luis, Sayone Cristóbal, Suárez Eliseo, Souza Víctor, Sánchez Manuel, Sanabria Pedro, Schwerters Guillermo, Sintora Miguel, Salinas Miguel, Sánchez Hilario, Sánchez Martín, Silva Bernardino, Silveyra Higinio, Silva Fermín, Sosa Juan, Sosa Angel, Steffenino Salvador, Sanguinetti Juan, Segovia Perfecto, Sellares Juan, Silva Ramón, Senra Pascual, Suibar Cristóbal, Santa Cruz Dionisio, Sini Alejandro, Schoeller Adolfo, Sylvester Agustín, Schiffino José, Soria Lino, Salvarezzi Jorge, Sánchez Faustino, Solari Juan F., Sarpi Guillermo, Sánchez Juan Carlos, Sambrano José, Salazar Nemesio, Sanez Venancio, Sosa Amador, Sánchez Salustiano, Sueta Juan, Santillán Justino, Spotto Felipe, Sanna José, Soriano Antonio, Sánchez Honorio, Simonet Francisco, Spasiani Juan, Semino Tomás, Sánchez José, Santarcieri José, Spotti Luis, Salina Ernesto, Salinas Sinforoso, Seoane Ricardo, Stazzone Félix, Sangay Juan, Simeoni Santiago, Soria Sigfredo, Soria Silverio, Sánchez Carlos V., Suárez José A., Salguero Angel, Santa Marina Dios, Saavedra Augusto, Sarmiento José S., Solari Pedro, Schiaffino Gumersindo, Sismondini Lorenzo, Salazar Leopoldo, Savio Juan, Saint Marti Eulogio, Strunnia Carlos, Sutto José, Salvatierra Carlos, Solari Aurelio, Sturla Genaro, Sánchez José M., Tornadín Antonio, Tornale Martín, Traficante Roque, Tognetti Duilio, Tallo Antonio, Tonelli Bartolomé, Tabares Domingo, Troncoso Alejandro, Tabares Ramón, Torres Juan, Tasoni Vicente, Tamborini Nicolás, Tello Felipe, Toralba Julio, Tabares Eduardo, Taorres Víctor, Taboada Alejandro, Taborda Ignacio, Tolosa Ramón, Tamburini Angel, Troncoso Luis, Tartabull Angel, Taboada Aniceto, Traverso Juan, Travella Pedro, Toranzo Oscar, Tortella Enrique, Tolongo Adrián, Tetabruna Luis, Tettamansi Jacinto, Tocali Emilio, Troncoso Pedro, Tartabull Lucas, Tinacio José, Tula Alfredo, Tolosa Pelayo, Tonioli Pedro, Tartabull Juan de la C., Tuccio Rafael, Torralvo Nicolás, Toledo Pedro, Tallarivo Francisco, Teré Esteban, Tinmerman Reynaldo, Usher Lorenzo, Valfré Pedro, Villarruel Benjamín, Varesi Angel, Viñales Anastasio, Villarruel Cirilo, Venoso Nicolás, Virga José, Villalba Pedro, Velázquez José, Vilela Manuel, Vergara Marcos, Vázquez Máximo, Villalba Enrique, Villa Francisco, Villela Tomás, Villarruel Fulgencio, Vázquez Francisco, Velázquez Juan, Vieytes José, Vieyra Domingo, Valquinta Severo, Voelklein Enrique, Villa Jacinto, Vuoto Nicolás, Vera Lisandro, Vernetti Luis, Viggiano Rafael, Vienna Juan, Vescovi Benjamín, Veloso Juan, Váldez Luis, Vermeilen Teófilo, Vanso Silvio, Van Poppelen Leonardo, Villalba Juan, Ventosinos José, Villegas Pedro, Villarruel Asencio, Viva Roberto, Valderrama Máximo, Vicenzetti Benito, Verdura Armando, Vicenzette Juan, Varea José, Wanderwerger Jorge, Williams Alberto, Warner Alfredo, Winnert Carlos, Weisjoff César, Yotayan José, Yulita Guillermo, Yuri, Guillermo, Young Tomás, Zárate Tristán, Zingoni Tomás, Zonca José, Zonca Juan B., Zurbriggen Enrique, Zubiri Bernardo, Zimmermann Carlos, Zabalza Pedro, Zabaleta Teodosio, Zamora Emilio, Zeballos Jesús María, Zárate Juan, Zabala Juan, Zapata Magín, Zárate Claudio, Zimerman Bernardo, Zárate Roque, Zapata Román, Zapata Inocencio, Zelada José, Zapata Carlos y Cueva Antonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados a solicitud Fiscal, por infracción al Art. 66 de la Ley número 4707.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e8 enero s|pp. 2652 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Bence**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2644 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gualterio Baynes Smith**, para que dentro del plazo de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e8 enero s|pp. 2637 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Salinas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2638 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cairo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2639 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Rafael Falak y Maíz Falak, por quiebra; a Antonio De la Pina y Juan De la Pina, por abuso de armas y lesiones; Mario Bambel o Mendel, por defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2646 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Moris Esik**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por concepto de impuesto Territorial, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1925. — José E. Cirio, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2647 v25 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a Dª. **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa por la finca Ecuador 522, le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, se le nombrará al señor defensor de ausentes para que la represente.

Simón de Iriondo, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2645 v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Díaz Cañedo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2649 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosalino Lafuente**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila secretario.

Palacio de Justicia: 3er piso.

e8 enero s|pp. N.° 2650 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Antonio Alberto Ortiz**, de la clase de 1906, Distrito 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado referido, Secret. del infrascripto, donde se encuentra querellado por infracción al artº 2.º de la Ley 8129.

Rosario, Diciembre 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e8 enero s|pp N.° 2651 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alfonso Cristianno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 2636 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alfredo Enrique Divo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría del señor David Uriburu, interinamente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. —C. F. Figueroa, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2643 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Raúl I. Madero, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2645 v11 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Novacoska de Behiarsz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — **Juan Agustín García, secretario.**

e8 enero s|pp. 2640 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a prófugo **Alí Mohamed**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2641 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Jalil Alé**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, **a estar a derecho en a causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuer lo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 enero s|pp. 2642 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **José Hunter y Vicente Sebastián**, ambos del D. M. 33 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 17 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2612 v10 feb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña **María Mercedes Pedraza o Pedroza**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a asumir la representación que le corresponde, en la querella que a solicitud Fiscal, y por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, se le sigue en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 12 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|pp 2613 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor **Aquileo González Oliver**, cítase por treinta días, a **Salvador Pignati**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Hernán Elizalde, secretario.

e7 enero s|pp 2614 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Desjardin**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925 — Juan C. Avila, secretario.

e7 enero s|p.p. 2616 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Walter Nauki, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a dere** [illegible] delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 2617 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Morera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp 2618 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcelino Navel**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2626 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Santiago Robertazzi**, para que dentro de término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2627 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel A. Carlo**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2628 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Silvio Bocchio**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2629 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio **C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Gil, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2630 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Josefa Serra de Ramírez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2631 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bones Benet**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2632 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Máximo Regueira**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2633 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|p.p. 2634 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Solares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — **E. Natalio Gil, secretario.**

e7 enero s|p.p. [illegible] v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2620 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **León José Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2621 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Eulde Noceti**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2622 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Jacobo Mirchi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2623 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hi- [illegible]

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2624 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Kobei Shibahara**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.

e7 enero s|pp. 2625 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Vazquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 enero s|p.p. 2600 v9 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Navazzotti y Luis Stringa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Luis V. Gómez Tolosa, secretario.

e5 enero s|p.p. 2601 v9 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. **Leguizamón**, se cita por medio del presente, que se publicará durante quince días, a los señores [illegible]ago **Peracca y Eugenio B. Fiorito**, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por reivindicación ha promovido el **Gobierno Nacional contra don Juan B.** Peracca, don Santiago Peracca y herederos de doña Rosa Peracca de Bianconi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor. La citación del señor Fiorito, se verifica en su carácter de representante legal de su esposa doña Luisa Bianconi. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 27 de 1925. — José C. Roucour, secretario.

e5 enero s|p.p. 2604 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Bernasconi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría, del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e5 enero s|p.p. 2605 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Román Moreno Azcárate**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 enero s|p.p. 2606 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado **Eulises Cunha**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

e5 enero s|p.p. 2607 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Vicente Barbarulo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 enero s|pp. 2653 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días **a contar desde la primera publicación** el presente, a **Ladislao de Strasser Sonrojai**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Manuel Allo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.

Secretaría, Angel M. Cordero: Palacio de Justicia (3er. piso).

e12 enero s|pp. 2654 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, Don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores, de las propiedades siguientes: Monroe N.° 3174. García del Río N.° 2866,72; Republiquetas N.° 3675; Jaramillo N.° 3194 y Zapiola; Freyre y Republiquetas número 3515; Zapiola N.° 2356; **Melián** y Monroe N.° 3590; Freyre N.° 2451; Freyre N.° 2351; Zapiola, Republiquetas N.° 3180 y Pinto; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen las deudas que por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multas se le reclaman en los juicios respectivos, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. — Antonio Raffo, Juez de Paz.

e12 enero s|pp. 2655 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban C. Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2609-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Lucía Cuyot**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1925. — Luis Denaria, secretario.

E. 5 enero s.p.p. 2610-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don **Saúl M. Escobar**, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Regino López**, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e7 enero s|pp 2611 v9 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (cer. piso).

[illegible]

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Munno**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2577 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Graciano Gallino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicacin del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2680 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bacla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Héctor E. González, E. Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e21 enero s|p.p. 2681 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Carbone**, para que comparezca dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 enero s|p.p. 2682 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Banyasz**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 2615 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gerna**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e5 enero s|pp. N.° 2595 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Vainer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925

— Héctor E. González, secretario.

E. 5 enero s|p.p. 2608-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble sito en ésta Ciudad, calle Mercedo entre San Pedrito y Quirno, Parroquia 19, B. Manzana 130, Parcela 36 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925

— José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2656 v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en ésta Ciudad, calle Burela entre Blanco Encalada y Monroe, Parroquia 21, B. Manzana 448, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2658 v28 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, al señor N. N., propietario del inmueble, sito en ésta Ciudad, calle Av. San Martín entre Timbó y Griveo, Parroquia 21, a. Manzana 167, Parcela 10 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.

e12 enero s|pp. 2659 v28 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Portas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

— Simón de Iriondo, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2576 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Guillermo Reif**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925

— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2582-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oscar Mollt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2583-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rayo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2584-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gómez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2585-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Somosa**, para comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

M. Frías Padilla, secretario.

e7 enero s|pp. 2619 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacinto Argote**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2586-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastore**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. 2575 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Francomano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2580 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Moreno**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e16 diebr. s|p.p. 2592 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ferrer y Fons**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, ... de 1925. — C. F. Ayarragaray, secretario.
E . 16 diciembre s.p.p. 2588-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Tavolaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e16 diebr. s|p.p. 2587 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.
e16 diebr. s|p.p. 2589 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al llamado **Gerónimo Bonino**, de unos 18 años de edad, argentino, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que en este Juzgado y Secretaría del doctor Juan C. Avila, interinamente a mi cargo, se le sigue por hurto a María Martínez de Méndez, bajo apercibimiento si no compareciere, de declarársele rebelde.
Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín secretario
E. 21 enero s|p.p. 2676-v-26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal, doctor** Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jovino Guerrero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 enero s.p.p. 2677-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don Valentín Tarrico, se hace saber por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle 24 de Noviembre esquina Inclán, que deberá comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de la finca expresada o concurrir a abonar su importe en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contribución Territorial número 11.285.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — V. Tarrico, juez de paz.
e21 enero s|p.p. 2678 v6 febrero

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don Valentín Tarrico, se hace saber por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor de la finca calle Famatina, manzana 3, lote F, que deberá comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponden en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro del impuesto de Contribución Territorial de la finca expresada o concurrir a abonar su importe en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, bajo apercibimiento de seguirse esta ejecución con el Defensor de Ausentes, todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — V. Tarrico, juez de paz.
e21 enero s|p.p. 2679 v6 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Pighini**, para que dentro de dicho plazo comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e16 diebr. s|pp. 2573 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", al señor N. N., propietario del inmueble sito en esta Ciudad, calle Blandengues entre Paroissien y Vilela, Parroquia 18, manzana 200, Parcela 20, B.1.12 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca por ante el Juzgado y Secretaría del doctor José C. Miguens, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — José C. Miguens, secretario.
e12 enero s|p.p. 2657 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mousa Morak o Salomón Mur o Musa Beerot (a) Traga Anillos**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e16 diebre. s|pp. 2591 v22 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Henry**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
— Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Napoleón Paz (hijo), secretario.
e16 diebre. s|pp. N.° 2562 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ricardo Muñoz de Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e16 diebre. s|pp. N. 2563 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Filardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e16 diebre. s|pp. N.° 2564 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Rafael Arrafó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Jacinto A Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.
e16 diebre. s|pp. N.° 2565 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Herbert A. Seebig, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Federico Scharrer, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 diebre. s|pp. N.° 2570 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Flores o Francisco Flores Galardo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.
e16 diebre. s|pp. N.° 2569 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Maresca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — R. Caputo, secretario.
e5 enero s|pp. N.° 2599 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicanor Tomás Ferro Otero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e5 enero s|pp. N.° 2596 v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Yorini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e5 enero s|pp. N.° 259. v9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Teresa Fernández o María García o Teresa P. de Bello o Teresa R. de Raigadá, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 dicbr. s|p.p. 2593 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a C. Y. Niveyro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2590 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José C. Giménez, acusado de estafa; Ricardo O. Ponsa, y Eustaquio B. Frieiro, acusados de quiebra y José Lorenzo, acusado de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2572 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Carcaño Caballero, Manuel Serrano García, José Manuel Labrada Pontón, y Teodoro Pichardo Ramos; para que dentro de dicho término comparezcan á estar a derecho en la causa que les sigue por robo a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina y homicidio del cabo Francisco Muñoz, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 dicbre. s|pp. 2579 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Hernández y Aurora Sánchez de Fernández, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e12 enero s|p.p. 2673 v17 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c.v.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 21 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor de 4 cilindros, de unos 20 H.P. más o menos.

Carter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su estado de conservación es regular, no así su motor, que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.° —

v26 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 11051 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, encontrada en aguas del Puerto Nuevo, frente al espigón Este, el día 8 de Septiembre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5,60 metros; manga 1,32 metros y puntal 1 metro. Con 14 cuadernas, una bancada, sin timón, faltándole una quilla lateral. Construída en madera de cedro, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas.

1.° — Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 metros de eslora; 1,45 metros de manga y 0,50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas; proa de taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 6,30 metros; manga 4.60 metros y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3.° — Canoa sin nombre, ni número de matrícula, 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0,50 de puntal; con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. — Canoa denominada "G. H.": eslora 5.30 metros; manga 4,40 metros y puntal 0,45 metros; proa y popa de espejo, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5.° — Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 metros; manga 1,20 metros y 0,45 metros de puntal. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B." del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2,43 metros; manga 1,10 metros y puntal 0,43 metros. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Elenita A", sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman (Posadas), el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros; manga 1,25 metros y puntal 0,48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3,61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0,38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de hierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v1.° febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mts., manga 1.31 mts. y puntal 0.43 ½ mts., construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en aguas del Balneario Municipal el día 6 de Diciembre de 1924, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m's., manga 1.60 mts. y puntal 0.80 mts., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón, tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera, le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c.r.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los interesados en la extracción del pailebot "José Repetto", a pique en la Ribera Sud del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, cuyas dimensiones y características son las siguientes

N.° de matrícula 4178: eslora 17.35 metros; manga 5.40 metros, puntal 1.52 metros; casco de madera, tonelaje neto 23.78 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v26 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.º 103.557



Octubre 17 de 1924. — Pedro Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — (Modificada en Enero 8 de 1926). — Aviso N.º 11743.

v-23 enero

Acta N.º 109.142

"LA ROSALEDA"

Agosto 20 de 1925. — Guidi, Zapatería y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, albaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería: de la clase 16. — (Substituída en Enero 4 de 1926). — Aviso N.º 11744.

v-25 enero

Acta N.º 110439

"CEFA"

Octubre 29 de 1925. — Esteban J. Roca y Aníbal Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Corregida). — Aviso número 10351.

v-23 enero

Acta N.º 111.593

A L B O D O N

Diciembre 28 de 1925. — The Albodon Company, Inc. — Para distinguir dentífricos y aguas antisépticas para enjuagar la boca, de la clase 16. — (Corregida). — Aviso N.º 11586.

v-23 enero

Acta N.º 111.694

PHÖBUS

Enero 4 de 1926. — Mjr Metallwarenfabrik Josep Rosenthal Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.º 11620.

v-23 enero

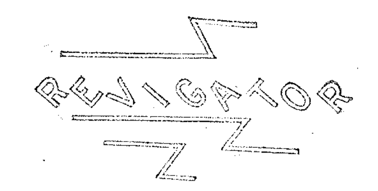
Acta N.º 111.696

CARBOFRAX

Enero 4 de 1926. — The Carborundum Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 11719.

v-23 enero

Acta N.º 111.695



Enero 4 de 1926. — Dow - Herriman Pump y Machinery C.º, que comercia bajo el rubro de Radium Ore Revigator C.º — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.º 11587.

v-23 enero

Acta N.º 111.698

Enero 4 de 1926. — Flottmannkonzern, G. M. B. H. — Para distinguir máquinas y artículos en general para explotación de minas, de la clase 5. — Aviso número 11709.

v-23 enero

Acta N.º 111.699



Enero 4 de 1926. — Flottmannkonzern, G. M. B. H. — Para distinguir máquinas y artículos en general para exploración de minas, de la clase 5. — Aviso número 11708.

v-23 enero

Acta N.º 111.700

MOV

Enero 4 de 1926. — The M. O. Valve Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería: de la clase 4. — Aviso N.º 11710.

v-23 enero

Acta N.º 111.701

"EL GRAN PREMIO"

Enero 4 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.º 11716.

v-23 enero

Acta N.º 111.702

"EL GRAN PREMIO"

Enero 4 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 11717.

v-23 enero

Acta N.º 111.705

"PUENTE"

Enero 4 de 1926. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso N.º 11714.

v-23 enero

Acta N.º 111.706



Enero 4 de 1926. — Pablo José Henning y Antonio Apostola. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.º 11712.

v-23 enero

Acta N.º 111.707

"LOS DOS MILLONES"

Enero 4 de 1926. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 11713.

v-23 enero

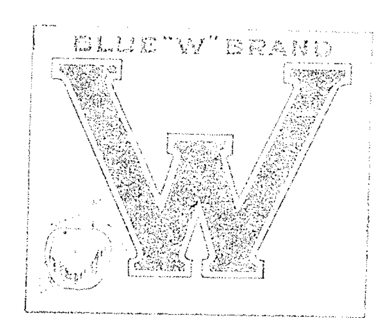
Acta N.º 111.708

"NEVADA"

Enero 4 de 1926. — S[illegible] Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 11. — Aviso N.º 11727.

v-23 enero

Acta N.º 111.709



Enero 4 de 1926. — Enrique Schumann. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos: de la clase 21. — Aviso número 11728.

v-23 enero

Acta N.º 111.710



Enero 4 de 1926. — Luis Lucena. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 11.729.

v-23 enero

Acta N.º 111.711

"CORONITE"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, platería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.º 11.739.

v-23 enero

Acta N.º 111.712

"CORONITE"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 11.731.

v-23 enero

Acta N.º 111.71[illegible]

"COROSTIX"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 11.732.

v-23 enero

Acta N.º 111.71[illegible]

"COROGRAFT"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 11.733.

v-23 enero

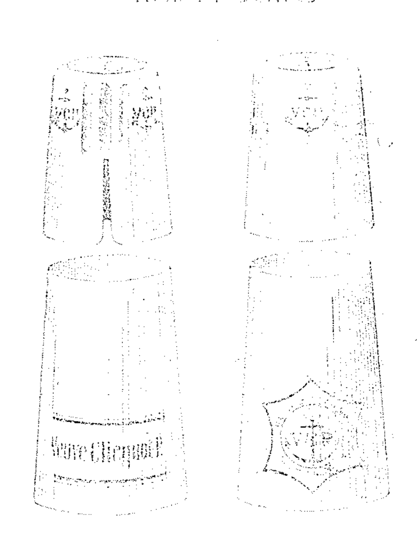
Acta N.º 111.715

"COROSTONE"

Enero 4 de 1926. — Coronite Mfg. Co. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 11.734.

v-23 enero

Acta N.º 111.718



Enero 4 de 1926. — Bertrand De Mun y Cie. — Para distinguir vinos de Champagne, de la clase 23. — Aviso N.º 11737.

v-23 enero

Acta N.º 111.719



Enero 4 de 1926. — [illegible]. — Para distinguir polvos y líquidos insecticidas, de la clase 2. — Aviso N.º 11738.

v-23 enero

Acta N.º 111.717

"VIOXYL"

Enero 4 de 1926. — Mouneyrat y Cie. Propriétaires des Etablissements Mouneyrat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.736.

v-23 enero

Acta N.º 111.723.



Enero 4 de 1926. — Ferrer y Bisquert. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración. Hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 11721.

v-23 enero

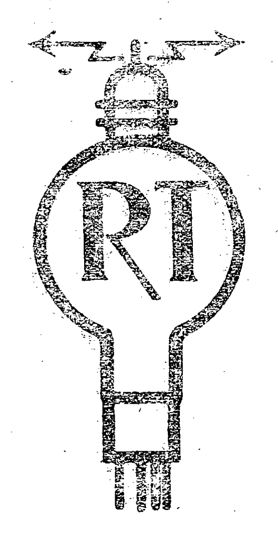
Acta N.º 111.726.



Enero 5 de 1926. — Jean P. Bredius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.º 11755.

v-23 enero

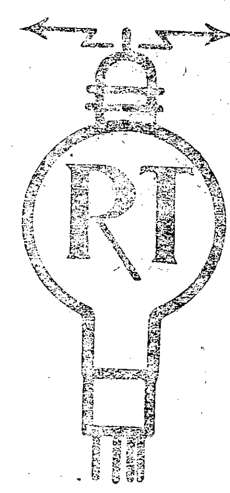
Acta N.º 111.728



Enero 5 de 1926. — Société Anonyme La Radiotechnique. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.º 11752.

v-23 enero

Acta N.º 111.729



Enero 5 de 1926. — Société Anonyme La Radiotechnique. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.º 11753.

v-23 enero

Acta N.º 111.730

"OPTIMUS"

Enero 5 de 1926. — Compañía General de Artes Gráficas, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 11754.

v-23 enero

Acta N.º 111.732

"1053"

Enero 5 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 11749.

v-23 enero

Acta N.º 111.733

"RAYON

Enero 5 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.º 11748.

v-23 enero

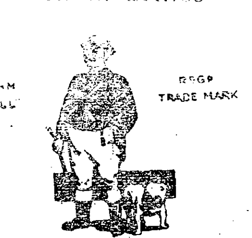
Acta N.º 111.734

"ALPARGATAS"

Enero 5 de 1926. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 11747.

v-23 enero

Acta N.º 111.735



Enero 5 de 1926. — Melville y Buckley. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de al clase 10. — Aviso N.º 11750.

v-23 enero

Acta N.º 111.737

"LA FRANCO ITALO ARGENTINA"

Enero 5 de 1926. — Sam H. Levi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 11.746.

v-23 enero

Acta N.º 111.738

"37"

Enero 5 de 1926. — Barbero y Ostiglia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.513.

v-23 enero

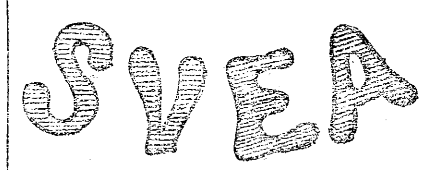
Acta N.º 111.740

"SVEA"

Enero 5 de 1926. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.º 11.741.

v-23 enero

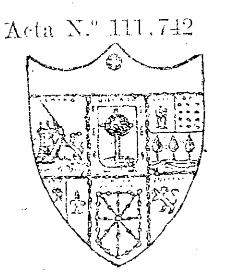
Acta N.º 111.741



Enero 5 de 1926. — C. R. Nylens Verkstads Aktiebolag. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.742.

v-23 enero

Acta N.º 111.742



Enero 5 de 1926. — Angel Echevarría. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.745.

v-23 enero

Acta N.º 111.743

HEADINE

Enero 7 de 1926. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso N.º 11.767.

v-23 enero

Acta N.º 111.744

"EXCELSIOR"

Enero 7 de 1926. — Alfredo Baudraz Dougall. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 11.758.

v-23 enero

Acta N.º 111.745

"MIRUS"

Enero 7 de 1926. — Adrián De María y Arturo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 11.759.

v-23 enero

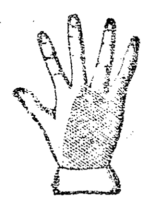
Acta N.º 111.746

"CRESSONNEE"

Enero 7 de 1926. — Perrin y Tepper. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 11.760.

v-23 enero

Acta N.º 111.747



Enero 7 de 1926. — A. W. Wills y Son Limited. — Para distinguir herramientas e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Aviso N.º 11.761.

v-23 enero

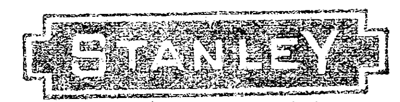
Acta N.º 111.748



Enero 7 de 1926. — The Associated Portland Cement Manufactures Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 11.762.

v-23 enero

Acta N.º 111.749



Enero 7 de 1926. — The Stanley Works. — Para distinguir herramientas en general de carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.º 11.763.

v-23 enero

Acta N.º 111.721

"URANIA"

Enero 4 de 1926. — Pfeifer y González. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.º 11718.

v-23 enero

Acta N.º 111.753

"ROSACREMA"

Enero 7 de 1926. — Federico Carlos Waterhouse y Arnaldo Pablo Williams. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 11.757.

v-23 enero

Acta N.° 111.750



Enero 7 de 1926. — Wintersmith Chemical Co. — Para distinguir tónicos digestivos, de la clase 2. — Aviso número 11.764.

v-23 enero

Acta N.° 111.751



Enero 7 de 1926. — The Bryant Electric Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.765.

v-23 enero

Acta N.° 111.754

"LA PARRA ARGENTINA"

Enero 7 de 1926. — Villarmea y Méndez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.768.

v-23 enero

Acta N.° 111.755

"ATLETA"

Enero 7 de 1926. — Mathieu Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.661.

v-23 enero

Acta N.° 111.756

"BLEU DE ROI"

Enero 7 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.690.

v-23 enero

Acta N.° 111.757

"BLEU ROYALE"

Enero 7 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bonce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.689.

v-23 enero

Acta N.° 111.758

"ELIXIR DE INHAME"

Enero 7 de 1926. — J. Goulart Machado. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 11.770.

v-23 enero

Acta N.° 111.759

"HYGEA"

Enero 7 de 1926. — J. Goulart Machado. — Para distinguir saliveras higiénicas y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso N.° 11.771.

v-23 enero

Acta N.° 111.760

"REX"

Enero 7 de 1926. — J. Goulart Machado. — Para distinguir pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, rodos, maderas y cueros, de la clase 14. — Aviso N.° 11.769.

v-23 enero

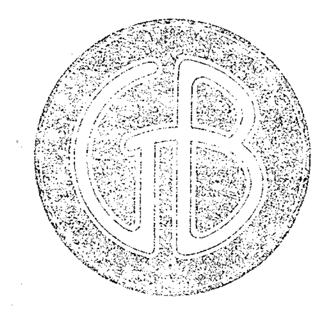
Acta N.° 111.761

LUXURY

Enero 7 de 1926. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.772.

v-23 enero

Acta N.° 111.762



Enero 7 de 1926. — Graham Brothers. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.773.

v-23 enero

Acta N.° 111.763

TABASCO

Enero 7 de 1926. — Mc. Ilhenny Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.776.

v-23 enero

Acta N.° 111.764



Enero 7 de 1926. — Mc. Ilhenny Company. — Para distinguir una salsa aromática a base de especias, de la clase 22. — Aviso N.° 11.775.

v-23 enero

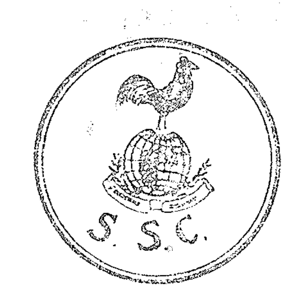
Acta N.° 111.765

"PERFECTION"

Enero 7 de 1926. — Galena Signal Oil Company. — Para distinguir aceites y grasas minerales, vegetales y animales, de la clase 3. — Aviso N.° 11.774.

v-23 enero

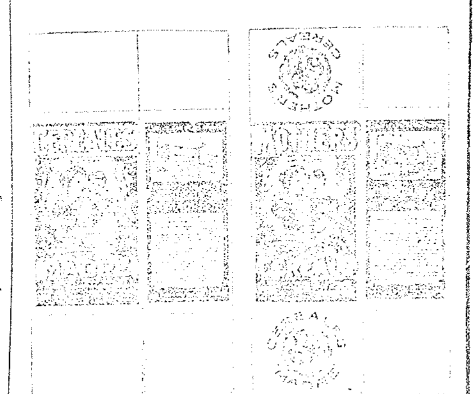
Acta N.° 111.768



Enero 8 de 1926. — Said, Suárez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.803.

v-23 enero

Acta N.° 111.769



Enero 8 de 1926. — The Mother's Cereal Co., Bernardo y Juan Feeney. — Para distinguir alimentos de cereales, de la clase 22. — Aviso N.° 11.804.

v-23 enero

Acta N.° 111.770

"ARCADIA"

Enero 8 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.812.

v-23 enero

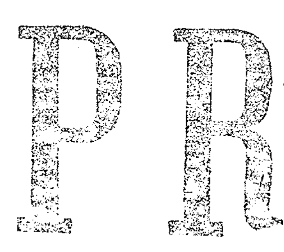
Acta N.° 111.775

PR. 385

Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 11.806.

v-23 enero

Acta N.° 111.772



Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.813.

v-23 enero

Acta N.° 111.773

PR

Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.814.

v-23 enero

Acta N.° 111.774

PR. 385

Enero 8 de 1926. — Etablissements Raguet y Vignes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.815.

v-23 enero

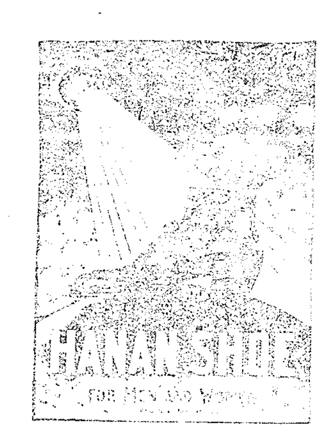
Acta N.° 111.771

"FEZ"

Enero 8 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.805.

v-23 enero

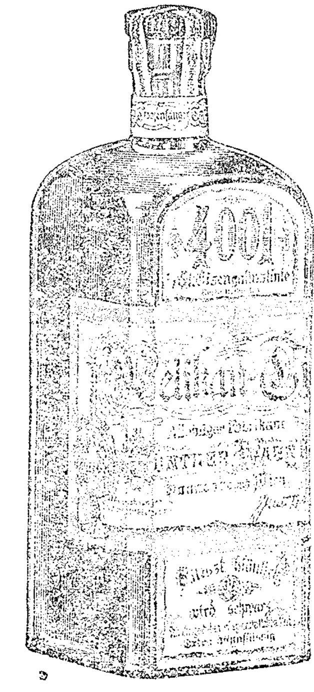
Acta N.° 111.779



Enero 8 de 1926. — Hanan y Son. — Para distinguir calzado en general de cuero, tela y goma, de la clase 16. — Aviso N.° 11.809.

v-23 enero

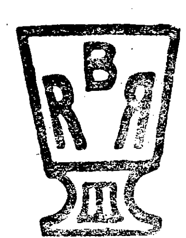
Acta N.° 111.781



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 11.784.

v-23 enero

Acta N.° 111.780



Enero 8 de 1926. — Rudolf Bacher. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.810.

v-23 enero

Acta N.° 111.784

PELIKANOL

Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.788.

v-23 enero

Acta N.° 111.787

REDDY

Enero 8 de 1926. — The Nieblo Mfg. Co. Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.790.

v-23 enero

Acta N.° 111.786



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.787.

v-23 enero

Acta N.° 111.798

"SOGECO"

Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir máquinas y aparatos toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.781.

v-23 enero

Acta N.° 111.796

"DOOM"

Enero 8 de 1926. — Edgar Anthony Murray. — Para distinguir un compuesto para exterminar insectos en general, de la clase 1. — Aviso N.° 11.794.

v-23 enero

Acta N.° 111.797



Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir máquinas y aparatos toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.782.

v-23 enero

Acta N.° 111.799



Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.780.

v-23 enero

Acta N.° 111.800

"SOGECO"

Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.819.

v-23 enero

Acta N.° 111.801

"SOGECO"

Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.821.

v-23 enero

Acta N.° 11.802



Enero 9 de 1926. — Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels "Sogeco". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.820.

v-23 enero

Acta N.° 105.424



Enero 28 de 1925. — Hijo de José Robert: José Robert Mestre. — Para distinguir productos medicinales en general, de la clase 2. — (Modificada en Enero 8 de 1926). — Aviso N.° 11811.

v-23 enero

Acta N.° 111.693

ANTIMIOL

Soc. elett. ed elettroch. del Caffaro

— Milano —

Enero 4 de 1926. — Societá Elettrica ed Elettrochimica del Caffaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11612.

v-23 enero

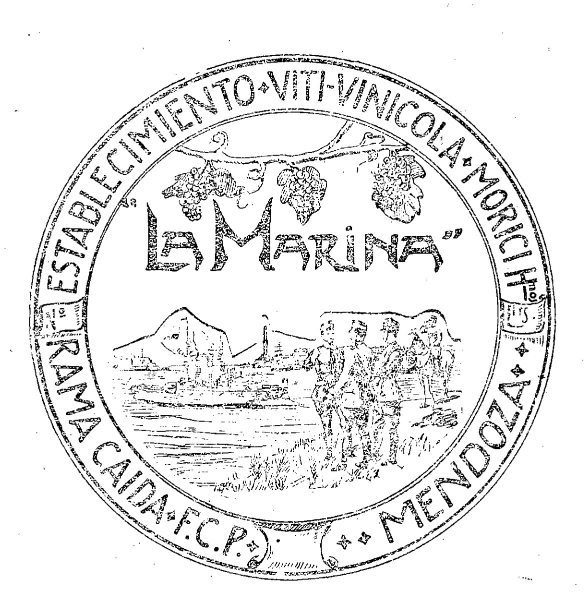
Acta N.° 111.697

FIREFRAX

Enero 4 de 1926. — The Corborundum Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11615.

v-23 enero

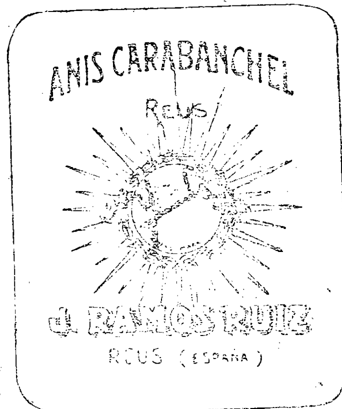
Acta N.° 111.703

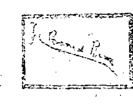


Enero 4 de 1926. — Morici Hnos. — Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 11715.

v-23 enero

Acta N.° 111.704

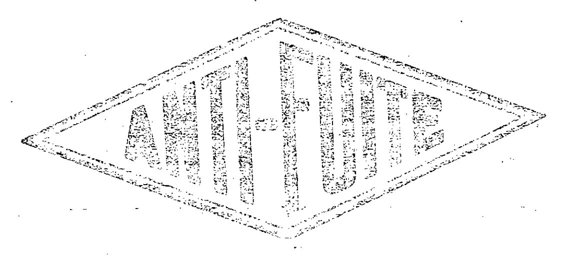




Enero 4 de 1926. — J. Ramos Ruiz.— Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso N.° 11711.

v-23 enero

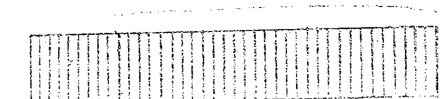
Acta N.° 111.716



Enero 4 de 1926. — Sociedad de Placas y Polvos para Soldar, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.735.

v-23 enero

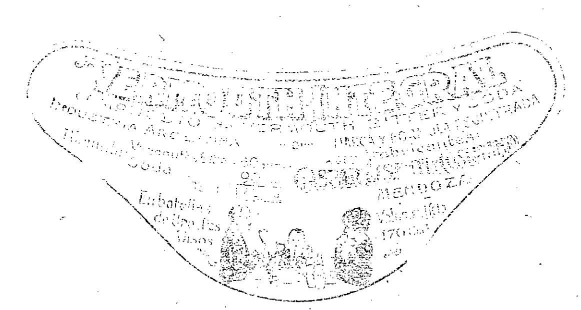
Acta N.° 111.720

 ROJO

Enero 4 de 1926. — The Wintebottom Book Cloth Company, Ltd — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11730.

v-23 enero

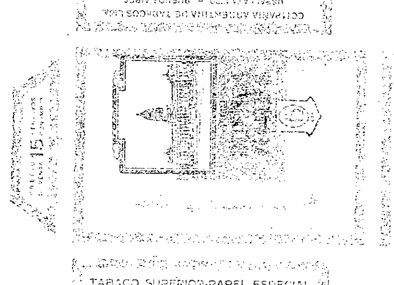
Acta N.° 111.722

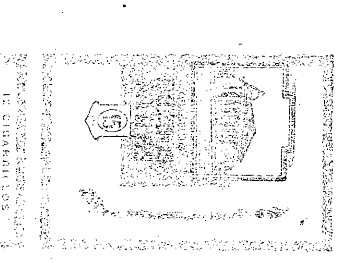


Enero 4 de 1926. — Gaspar Lisanti y Cosimano. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso N.° 11720.

v-23 enero

Acta N.° 111.724





Enero 4 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 11722.

v-23 enero

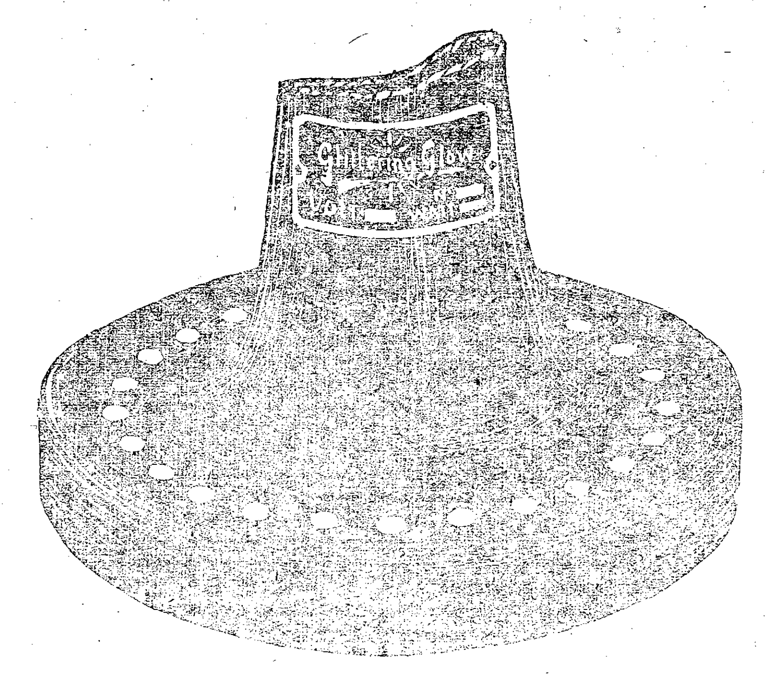
Acta N.° 111.725

"VIEYTES"

Enero 4 de 1926. — Santacaterina y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11590.

v-23 enero

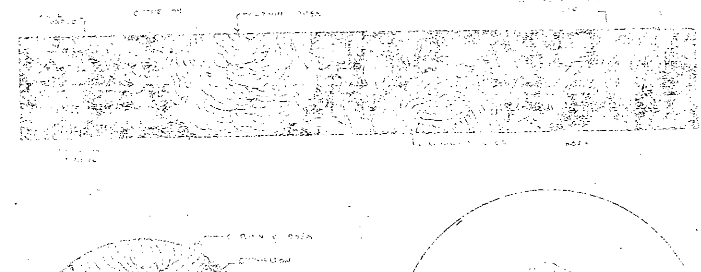
Acta N.° 111.727

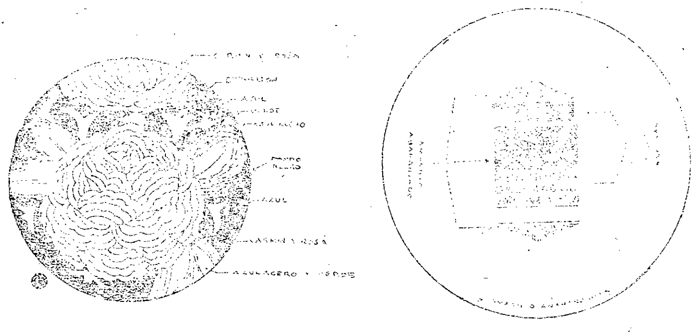


Enero 5 de 1923. — Juan P. Brediñs. — Para distinguir estufas eléctricas en general, de la clase 20. — Aviso N.° 11756.

v-23 enero

Acta N.° 111.751





Enero 5 de 1926. — Perfumería Gal, S. A. — Para distinguir jabones, cremas, polvos, pastas para las manos, dentífricos, esencias, colonias, lociones y toda clase de artículos de perfumería y artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso N.° 11751.

v-23 enero

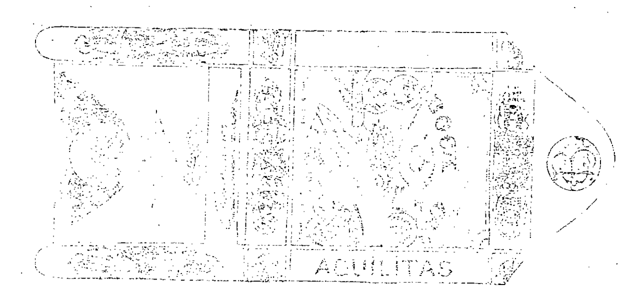
Acta N.° 111.736



Enero 5 de 1926. — José Grinfeld. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 11726.

v-23 enero

Acta N.° 111.752



Enero 7 de 1926. — Henry Clay y Bock y Co. Limited. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.766.

v-23 enero

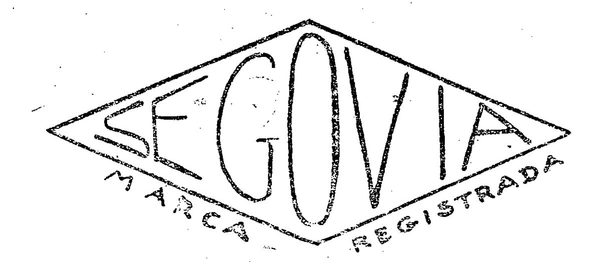
Acta N.° 111.739

39 RAYO

Enero 5 de 1926. — Barbero y Ostiglia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.514.

v-23 enero

Acta N.° 111.766



Enero 8 de 1926. — Segovia Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleads como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.801.

v-23 enero

Acta N.° 111.767



Enero 8 de 1926. — Segovia Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.802.

v-23 enero

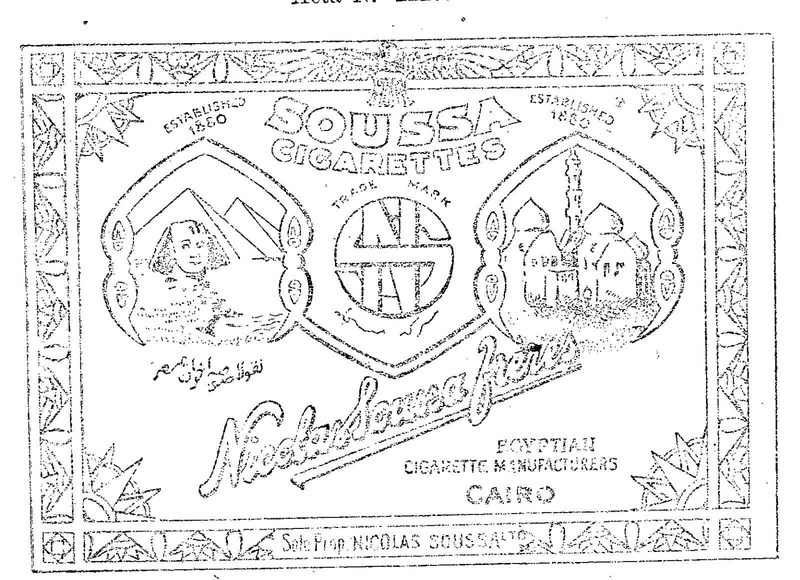
Acta N.° 111.776



Enero 8 de 1926. — U. Gory y Cía. — Para distinguir un vino tónico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.816.

v-23 enero

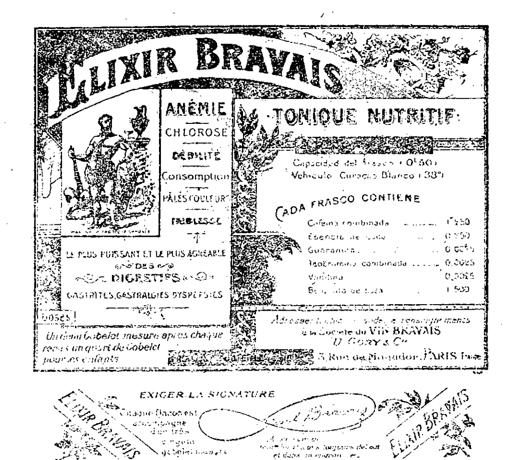
Acta N.° 111.778



Enero 8 de 1926. — Nicolás Soussa, Limited. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.808.

v-23 enero

Acta N.° 111.777



Enero 8 de 1926. — U. Gory y Cía. — Para distinguir un elixir tónico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.807.

v-23 enero

Acta N.° 111.782



Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir tinta china, de la clase 18. — Aviso N.° 11.785.

v-23 enero

Acta N.° 111.783



Enero 8 de 1926. — Günther Wag ner. — Para distinguir tinta para dibujos, de la clase 18. — Aviso N.° 11. 783.

v-23 enero

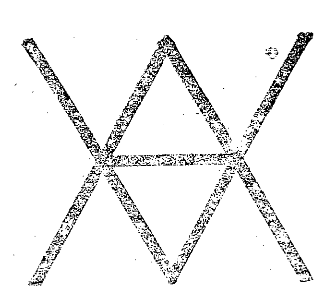
Acta N.° 111.785

Günther Wagner

Enero 8 de 1926. — Günther Wagner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.789.

v-23 enero

Acta N.° 111.789



Enero 8 de 1926. — The Westinghou se Air Brake Company. — Para distinguir aparatos de frenos al vacío y aparatos de tracción para ferrocarriles, de la clase 12. — Aviso N.° 11.797.

v-23 enero

Acta N.º 111.788

Elizabeth Arden

Enero 8 de 1926. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.º 11.798.

v-23 enero

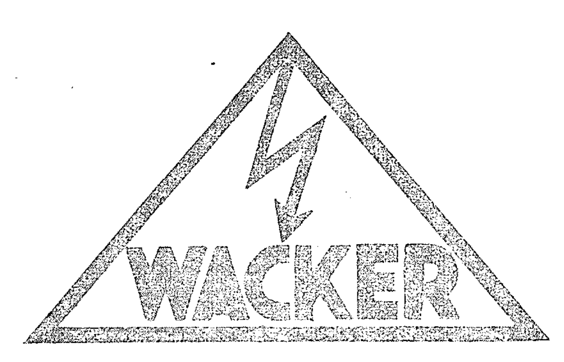
Acta N.º 111.790



Enero 8 de 1926. — Zardini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 11.779.

v-23 enero

Acta N.º 111.791



Enero 8 de 1926. — Brander, Bergström y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 11.796.

v-23 enero

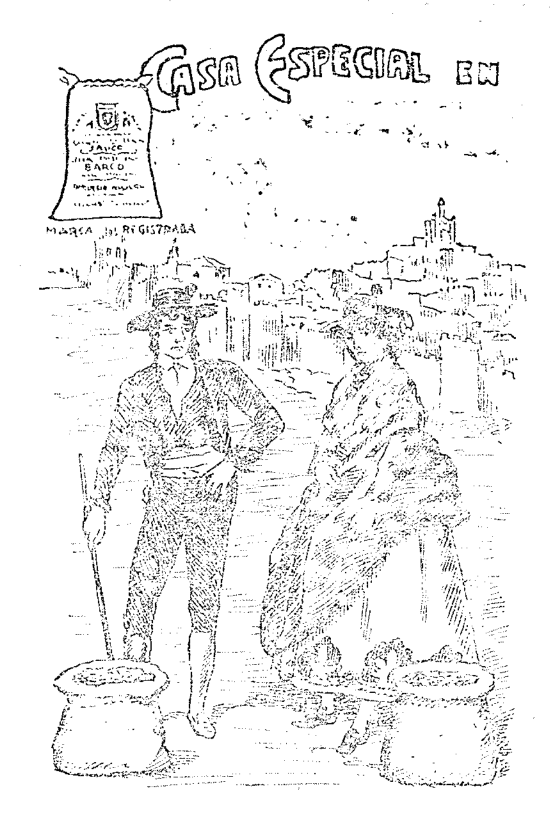
Acta N.º 111.792



Enero 8 de 1926. — Hugo Herwig. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.º 11.795.

v-23 enero

Acta N.º 111.793



Enero 8 de 1926. — Gonzalo Zobarán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 11.792.

v-23 enero

Acta N.º 111.794

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN

Enero 8 de 1926. — José N. de Urgoiti. — Para distinguir diarios y periódicos, de la clase 18. — Aviso N.º 11.793.

v-23 enero

Acta N.º 111.795



ROXANA

Enero 8 de 1926. — José Ma. López. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, alboniquería, paraguería, merceria, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.º 11.791.

v-23 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional